

VOLUMEN III

CONTINUACION DE LA SESION

DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2001 DEL DIARIO No. 36

CUENTA DE LA HACIENDA PUBLICA

La Presidenta:

Para desahogar el capítulo de dictámenes de primera lectura, señalo a esta Asamblea que el orden del día reseña la primera lectura al dictamen con proyecto de decreto relativo a la revisión de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del Ejercicio Fiscal del año 2000, publicado en la *Gaceta Parlamentaria*.

El secretario Adrián Rivera Pérez:

Honorable Asamblea: en cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual otorga a esta Cámara de Diputados de manera exclusiva la facultad y obligación de revisar la Cuenta Pública del año anterior, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública con fundamento en el artículo 39 numeral 1 y en el inciso f) numeral 6 del artículo 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, recibió para su estudio, análisis y dictamen la Cuenta de la Hacienda Pública Federal correspondiente al ejercicio fiscal de 2000.

La Cuenta de la Hacienda Pública Federal fue presentada en tiempo y forma por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con lo establecido en los Artículo 74 fracción IV, sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal. El banco de información enviado por el Ejecutivo, estuvo comprendido en 12 tomos impresos, un disco compacto y 12 discos magnéticos. Es importante señalar que por segunda ocasión se presentó un tomo que comprende una propuesta de cancelación de créditos derivados de responsabilidades que la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo (SECODAM), somete a la consideración de la Cámara de Diputados de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal. Este paquete también incluye dos tomos acerca de los dictámenes de auditores externos a los estados financieros de entidades paraestatales de control presupuestal directo, un tomo del seguimiento a las recomendaciones del poder legislativo 1999 y un tomo de las memorias circunstanciadas al 31 de diciembre de 2000 del Instituto para la Protección del Ahorro Bancario (IPAB).

Con el fin de dar pleno cumplimiento al mandato constitucional, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública coordinó las actividades relacionadas con el estudio, discusión, análisis y evaluación de los resultados alcanzados en los sectores o ramos específicos de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

Es importante resaltar que el análisis se continuó realizando de acuerdo a la clasificación funcional del gasto que a partir de 1998 y de acuerdo con la Nueva Estructura Programática (NEP), sustituyó a la clasificación sectorial utilizada en ejercicios anteriores.

Para la elaboración del presente Dictamen, se analizaron y revisaron 21 funciones que contempla la NEP, mismas que se clasifican en 2 grupos: funciones de gasto programable y funciones de

gasto no programable. Las primeras, expresan la generación de bienes y servicios, se clasifican en funciones de gestión gubernamental, funciones de desarrollo social y funciones productivas.

Con el propósito de revisar todos los tipos de erogaciones, se analizaron también las cuatro funciones de gasto no programable: Deuda Pública del Gobierno Federal, Participaciones y Aportaciones a Entidades Federativas y Municipios, Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores y Saneamiento del Sistema Financiero.

El fortalecimiento del Poder Legislativo y el cumplimiento adecuado de sus funciones, requieren sin duda, del fortalecimiento del trabajo en Comisiones; por ello, los trabajos para análisis de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, dieron inicio con la distribución del Tomo de Resultados Generales y el Tomo correspondiente a la Función del Banco de Información a 33 Comisiones de esta Soberanía. Dicha información fue distribuida por la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública durante el mes de junio del presente año, con la finalidad de obtener opinión del ejercicio del gasto sobre el Ramo que les corresponde. Asimismo, se distribuyó a los integrantes de esta Comisión, el Tomo de Resultados Generales y un disco compacto con todo el banco de información.

Con el propósito de ampliar la información contenida en dicho Banco, se programaron 16 Reuniones de Trabajo para el periodo comprendido entre el 26 de septiembre y el 8 de noviembre, para analizar 18 funciones de gasto público, 11 de gasto programable, 2 de gasto no programable y 5 funciones que abarcan ramos de ambos gastos: 02 Impartición de Justicia, 03 Organización de los Procesos Electorales, 04 Procuración de Justicia, 05 Soberanía del Territorio Nacional, 06 Gobierno, 07 Educación, 08 Salud, 09 Seguridad Social, 11 Abasto y Asistencia Social, 12 Desarrollo Regional y Urbano, 13 Desarrollo Agropecuario, 14 Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, 15 Energía, 16 Comunicaciones y Transportes, 17 Otros Servicios y Actividades Económicas, 18 Deuda del Gobierno Federal, 21 Saneamiento del Sistema Financiero. El calendario de las reuniones aprobado por la Comisión, fue publicado en la Gaceta Parlamentaria los días 29 y 30 de agosto para su divulgación, cabe mencionar que en el seno de la Comisión se dio cuenta del análisis de las funciones 01 Legislación, 19 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 20 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores.

En las fechas antes mencionadas, se realizaron las reuniones de trabajo a las cuales asistieron por parte del Ejecutivo Federal, subsecretarios, oficiales mayores, directores generales y otros servidores públicos de las dependencias y entidades que integran el sector público, y por parte del Poder Legislativo, Diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, así como de las diferentes Comisiones Ordinarias de esta Soberanía.

El formato acordado para las reuniones, abrió la posibilidad de establecer un diálogo entre legisladores y autoridades para intercambiar puntos de vista y aclarar dudas relacionadas con la gestión financiera y el cumplimiento de las metas de los principales programas. Para ello, los Diputados enviaron sus cuestionamientos por escrito en forma anticipada y los funcionarios dieron respuesta a las preguntas que les fueron formuladas con anterioridad, así como aquellas planteadas directamente en la reunión. Asimismo, se abrió la oportunidad para que los diputados solicitaran información adicional por escrito a los servidores públicos asistentes.

La Auditoría Superior de la Federación, órgano técnico de la Cámara de Diputados, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 3 fracción II inciso a) de su Ley Orgánica, elaboró y rindió a esta dictaminadora por conducto de la entonces Comisión de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda, el Informe Previo sobre la Revisión de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, conforme a lo establecido en el artículo 10 fracción IV del mismo ordenamiento. La información contenida en el Informe Previo fue considerada para el análisis y elaboración del presente Dictamen.

Por Acuerdo del Pleno de la Comisión y de conformidad con el artículo 44 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se creó con fecha 27 de junio la Subcomisión para la elaboración del Proyecto de Dictamen y Proyecto de Decreto relativo a la revisión de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2000.

En congruencia con los anteriores elementos, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública elaboró un proyecto de Dictamen que fue realizado acorde a los preceptos establecidos en la ley,

así como a las importantes aportaciones realizadas por los Diputados integrantes de la Comisión, miembros de los grupos parlamentarios que integran esta Soberanía. Del trabajo realizado se conformó el presente Dictamen, para sustentar el Decreto sobre la revisión de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal correspondiente al ejercicio fiscal 2000.

DICTAMEN

I. OBSERVANCIA DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL.

Esta Comisión de dictamen asume las conclusiones obtenidas en el Informe Previo elaborado por la Auditoría Superior de la Federación, respecto a la observancia del cumplimiento y sujeción por parte del Ejecutivo Federal a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, como resultado de su evaluación preeliminar.

En términos generales, la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2000 se presentó de acuerdo a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, conclusión que deberá ser constatada en las auditorías financieras que se practiquen para ese ejercicio. Sin embargo, se observaron algunas excepciones acordes a lo presentado en el Informe Previo; en el caso del Sector Central se detectaron, dentro de la Cuenta Pública 2000, ciertas anomalías las cuales se enumeran a continuación:

1. No han depurado diversas cuentas de balance;
2. Omitieron efectuar el recuento físico de sus inventarios y no aplicaron el método autorizado para su valuación;
3. No efectuaron conciliación de la valuación de los inventarios contra los registros contables;
4. Realizaron pagos de servicios recibidos en 1999 con cargo al presupuesto de 2000 sin aplicar el procedimiento para el registro y pago de los adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS)
5. No registraron las operaciones relativas a donaciones otorgadas;
6. No reportaron a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los ingresos por intereses que generaron sus cuentas bancarias;
7. No realizaron conciliaciones de las mismas; y
8. No registraron contablemente las presuntas responsabilidades a cargo de los servidores públicos.

En el sector paraestatal, de acuerdo al análisis de la información contenida en los dictámenes de los estados financieros de las entidades paraestatales emitidos por auditores externos independientes, destacan las siguientes situaciones relevantes:

1. La Comisión Federal de Electricidad (CFE) no reconoció algunos activos fijos que entraron en operación en los ejercicios de 1998 y 1999;
2. En Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE), se tienen pendientes de recuperar aportaciones efectuadas al fideicomiso No. 1673-7 para la construcción del cuerpo A, del tramo carretero Esperanza-Ciudad Mendoza, ya que dicha recuperación está sujeta a que se materialicen en el largo plazo diversas situaciones contingentes durante la vigencia de la concesión. Asimismo, el organismo tiene registrados ingresos del Sistema de No Identificación Automática de Vehículos que no han sido entregados al citado fideicomiso;
3. La Lotería Nacional para la Asistencia Pública (LOTENAL) continúa sin registrar los ajustes que deben efectuarse como resultado final de la determinación de las cuentas de dudosa o difícil recuperación;
4. Las notas a los estados financieros de Luz y Fuerza del Centro (LFC) a diciembre de 2000, explican que el organismo no estuvo en posibilidades de efectuar pagos ni de registrar pasivo por impuestos o contribuciones que se hayan generado por los ejercicios de 1995 a 2000, debido a que, para esos años, la Ley de Ingresos de la Federación (LIF) contempla

un régimen especial que debe aplicar LFC en sustitución a las disposiciones contenidas en la Ley del Impuesto Sobre la Renta; pero es destacable que la LIF no define específicamente cuál será ese régimen fiscal o base de tributación para el organismo en el lapso mencionado. Por otra parte, el organismo dejó sin reconocer pasivos por las obligaciones laborales de los ejercicios de 1997 y 1998. En consecuencia, no ha cuantificado ni registrado el Impuesto sobre Productos del Trabajo causado por prestaciones gravables no acumuladas, que el organismo otorgó al personal en dicho periodo;

5. En el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), existen partidas en conciliación que requieren depuración y la aplicación definitiva de los saldos. Por lo que se refiere a las pensiones y jubilaciones, el organismo no ha reconocido el déficit estimado por los estudios actuariales, ni ha constituido las reservas financieras para garantizar el pago de las obligaciones laborales. Asimismo, existen juicios civiles laborales en su contra, no cuantificados, que en caso de resolución desfavorable afectaría los resultados del ejercicio en que se definan;
6. En el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE), el saldo de los créditos para la vivienda continúa sin conciliarse con los del archivo maestro; tampoco se han integrado y depurado los saldos individuales de la cartera; y
7. Los estados financieros de las seis compañías filiales de PEMEX Petroquímica (PPQ) presentaron razonablemente la situación financiera, excepto por los ajustes que deberán determinarse cuando se registren los cálculos relativos a la valuación de los activos a su valor de uso.

Derivado de lo anterior, se determinó que algunas entidades no han depurado diversas cuentas de balance; no efectuaron recuentos físicos de los bienes inventariables y los levantados presentan irregularidades; no crearon las reservas para el pago de cuotas por servicios médicos; y en algunos casos, no cumplieron con sus obligaciones fiscales en tiempo y forma; no han regularizado la propiedad de los bienes recibidos en donación y presentaron deficiencias en la aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios al Sector Público; y en el caso de LFC sus agencias y sucursales no cuentan con controles que permitan cerciorarse de la aplicación correcta de las tarifas de los servicios prestados.

De esta forma, para ambos sectores, se determinaron algunas inobservancias a los Principio Básicos de Contabilidad Gubernamental: "Cumplimiento de Disposiciones Legales", "Control Presupuestal" y "Base de Registro". Lo anterior, debido a que en el primer caso, las operaciones y su registro no se ajustaron a las disposiciones de las leyes y reglamentos aplicables; en el segundo, a que no cumplieron totalmente con el sistema de registro presupuestario, puesto que se realizaron registros en unidades administrativas diferentes a las que ejercieron el gasto, y a que se detectaron compromisos que se cubrieron con recursos del siguiente ejercicio fuera del procedimiento de ADEFAS; en relación con el tercero, los registros se realizaron en forma extemporánea, consignaron gastos que no fueron devengados y se presentaron como presupuesto en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, y faltó la cuantificación de bienes otorgados y recibidos en donación.

II. OBSERVANCIA DE LOS PRECEPTOS JURIDICOS Y NORMATIVOS.

En lo referente a la observancia de los preceptos jurídicos y normativos, esta dictaminadora al igual que a lo señalado en el Informe Previo de la Auditoría Superior de la Federación, concluye que la Administración Pública Federal, en términos generales, se ajustó a la Ley de Ingresos y al Presupuesto de Egresos de la Federación, así como a las leyes: General de Deuda Pública, de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, Orgánica de la Administración Pública Federal y demás ordenamientos aplicables en la materia: Sin embargo, a continuación se mencionan algunas circunstancias detectadas en la legislación aplicable.

En lo que respecta a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la emisión de los manuales generales de organización de las dependencias, prevista en el artículo 19, una

dependencia indicó que su titular no expidió el referido manual, y otra proporcionó información que no permitió acreditar su observancia.

En relación con el artículo 9o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2000, no fue posible determinar si la totalidad de las dependencias y entidades cumplieron la obligación de contar con la aprobación que establece dicho precepto. También se encontraron inconsistencias respecto a la percepción de aprovechamientos y a la observancia del plazo para someterlos a aprobación. En lo que concierne al artículo 10, se conoció que se otorgaron aprobaciones a cinco dependencias, sin proporcionar información relacionada con entidades, que son las únicas a las que se refiere el precepto. Por lo anterior, no fue posible verificar la observancia del mismo. En su artículo 12, una dependencia indicó que se recaudaron ingresos; sin embargo, no acreditó su concentración. Por su parte el artículo 20, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), no señaló qué dependencias efectuaron el entero a TESOFE dentro del plazo legal, por los ingresos que tuvieron en exceso, circunstancia que no pudo corroborarse.

En cuanto a la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, se determinó su cumplimiento en términos generales; no obstante, sobre el artículo 28 una dependencia informó que no tuvo pasivo circulante en el año, lo que discrepa con la dependencia globalizadora, quien reportó que le proporcionó información al respecto. En relación con el artículo 30 hubo dos dependencias y algunas entidades que informaron haber celebrado con autorización, contratos de obra pública, adquisiciones y de otra índole, con los que se rebasaron las asignaciones presupuestales para el ejercicio revisado. En tal sentido, se observaron discrepancias entre la información recibida de algunas dependencias y entidades y la presentada por la globalizadora correspondiente.

En cuanto a lo previsto por el artículo 42 se conoció que con excepción de cuatro entidades, las dependencias y entidades recibieron instrucciones sobre la forma y términos para llevar sus registros auxiliares y contabilidad, específicamente a través del Manual de Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental, lo que fue confirmado. Algunas de las dependencias y entidades informaron que se examinó el funcionamiento de sus sistemas y procedimientos de contabilidad de manera trimestral y anual, circunstancias que fueron corroboradas. Finalmente, cinco entidades informaron que se les autorizaron modificaciones y simplificaciones a sus sistemas y procedimientos de contabilidad, lo que no concuerda con la información proporcionada por la SHCP.

De acuerdo en lo previsto en el artículo 5º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se determinó que una dependencia no aseguró sus bienes. Tratándose del artículo 25, únicamente una Secretaría admitió que convocó, adjudicó y contrató sin contar con autorización, respecto del presupuesto de inversión y de gasto corriente, lo que será constatado a través de las revisiones directas que se desarrollarán. En relación con el mismo artículo, únicamente seis dependencias señalaron la existencia de casos excepcionales en los que convocaron, adjudicaron o contrataron sin contar con la autorización presupuestal global o específica para lo cual obtuvieron aprobación previa. Lo anterior, será verificado en las auditorías respectivas. En cuanto al artículo 54, se observaron dos contravenciones cuya justificación será evaluada. De conformidad con el artículo 56, y en relación con el artículo 26, se determinó el incumplimiento de varios entes, quienes señalaron que enviaron la información, pero sólo respecto de uno de los tres procedimientos de adjudicación realizados y de otros que indicaron expresamente que no remitieron dicha información.

Con relación al artículo 1o. de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, hubo quien informó que elaboró propuestas de políticas, bases y lineamientos en materia de obras públicas, que aún se encuentran en proceso de elaboración, mientras otro, si bien señaló que actualizó dichas políticas, bases y lineamientos, no las sometió a la aprobación de su Consejo de Administración. Respecto del artículo 6º, una Secretaría indicó que no aseguró obras públicas a partir del momento de su recepción, sin proporcionar mayor información, por lo que se presume sus incumplimientos. En lo que concierne al artículo 22, una dependencia informó que no remitió su informe anual dada la naturaleza confidencial de la información; otros entes públicos informaron que lo remitieron sin proporcionar la fecha de tal remisión; otro expresó que lo remitió extemporáneamente y uno más precisó que en el ejercicio fiscal 2000 se programó la ejecución de obras por administración directa, sin haber proporcionado elementos para verificar la remisión de

su programa anual. Por su parte, la dependencia globalizadora informó que varias Secretarías no le enviaron el citado programa anual. En cuanto al artículo 24, se determinó un incumplimiento, ya que se informó que se realizó un contrato de conservación y mantenimiento de inmuebles sin contar con autorización. Respecto del artículo 63, hubo quien informó que suspendió contratos de obras públicas, sin informar a la Contraloría Interna de la suspensión.

En lo que corresponde a la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, en cuanto al cumplimiento del artículo 8o., se conoció que una dependencia estableció políticas de desarrollo en sus entidades coordinadas; sin embargo, estas no proporcionaron elementos para corroborar que les fueron comunicadas dichas políticas. Con relación a los artículos 15 y 16, se observaron inconsistencias ya que la globalizadora indicó que no le fue presentada ninguna propuesta u opinión para la disolución, liquidación, extinción o fusión de entidades paraestatales; no obstante, dos Secretarías mencionaron que sí lo hicieron. Asimismo, se observaron inconsistencias respecto de la conclusión de procesos de extinción durante el 2000.

Con respecto del artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal, se reportó que en el registro de obligaciones y empréstitos no existen obligaciones contraídas por las entidades federativas o municipios con garantía de sus participaciones a favor de la Federación. En cuanto al artículo 13, a diferencia de lo informado por la dependencia responsable, hubo estados que indicaron no haber celebrado convenios de coordinación en la citada materia. En lo que se refiere al artículo 28, a diferencia de lo señalado por la Secretaría correspondiente, varias entidades federativas informaron que no tuvieron requerimiento de información.

Por su parte, en cuanto al artículo 31, se informó que no se dio a conocer en el seno del Consejo Nacional de Salud, las variables integrantes de la fórmula para la asignación de los recursos que se destinaron a promover la equidad en los servicios de salud, información que se contrapone con la proporcionada por varios de los estados, quienes señalaron que se cumplió con la aludida obligación. Por lo que respecta al artículo 33, existe contradicción entre la información proporcionada por la dependencia responsable y la enviada por algunas entidades federativas. Por lo que concierne a los requerimientos de información sobre la autorización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en sus dos componentes (estatal y municipal) se informó que existieron incumplimientos por parte de algunos estados y municipios. Por lo que corresponde al párrafo tercero de este mismo artículo solamente dos estados informaron que no lo hicieron, mientras que otro no informó respecto de sus municipios, aunque señaló que el gobierno del estado no realizó ese tipo de gastos. Por lo que se refiere al artículo 35, se señaló que no se celebraron convenios para calcular las distribuciones del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal con algunos estados. Con relación al artículo 37, que establece que las entidades deberán cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 33 fracciones I a III de la Ley, respecto de las aportaciones recibidas con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, existió cumplimiento parcial en varios casos. En cuanto a lo dispuesto por el artículo 45 solo una entidad informó de su cumplimiento.

Con relación a la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación, en su artículo 30, párrafo primero, se conoció que una dependencia no efectuó la concentración de los fondos recaudados durante el ejercicio fiscal de 2000 en la TESOFE, sin explicar el motivo, por lo que no se contó con elementos para verificar su cumplimiento; esto último se constará en el programa ordinario de revisiones de la Auditoría Superior de la Federación. En cuanto al artículo 90, siete dependencias informaron que no se les envió el comunicado sobre los auxiliares que debían rendir directamente cuenta del manejo de fondos, bienes y valores generales.

Por su parte, la Ley General de Deuda Pública, en relación con la supervisión del manejo de recursos provenientes de financiamiento, prevista en el artículo séptimo; se conoció que solo dos dependencias establecieron coordinación para supervisar dichos recursos. En cuanto al artículo 13, una entidad señaló que contrató financiamientos, sin acreditar la expedición de la autorización respectiva.

La SHCP, expresó que si bien no emitió ninguna regla para el registro de financiamientos, sólo se solicitó a las entidades la documentación relativa a los financiamientos contratados, a fin de realizar su registro. En cuanto a las dependencias y entidades que le proporcionaron información, se

precisó que la misma fue presentada durante los periodos solicitados; sin embargo, al no enumerarlas no fue posible corroborarlo.

En el artículo 57, párrafo último de la Ley de Responsabilidades de los Funcionarios Públicos,, destaca el caso de una dependencia que señaló expresamente no haber establecido mecanismos para remitir copia de las denuncias relacionadas con infracciones graves. Por otra parte, una dependencia y una entidad informaron que no remitieron copia de las mencionadas denuncias sin precisar si existieron o no, por lo que no fue posible determinar su incumplimiento. En términos generales, se conoció que las dependencias y entidades adoptaron mecanismos específicos para comunicar los hechos que por su naturaleza o concepto debiera conocer la SECODAM y participar en las investigaciones; sin embargo, dos entidades informaron expresamente que no le presentaron copia de los hechos citados.

Por lo que se refiere al artículo 11 de la Ley General de Bienes Nacionales, dos Secretarías no acreditaron la presentación de su Programa Anual Calendarizado de Necesidades y Mobiliarios. Por otra parte, varias dependencias señalaron que de conformidad con el artículo 15, párrafo primero, efectuaron arrendamiento de inmuebles por no ser posible o conveniente su adquisición; sin comprobar la acreditación ante la globalizadora por la imposibilidad de la adquisición. En lo que concierne a la adquisición de inmuebles, esta última informó que ninguna dependencia le solicitó la autorización correspondiente, determinándose inconsistencia con una, que informó que sí la obtuvo. Por lo que se refiere a construcción, reconstrucción, adaptación, conservación o mantenimiento de oficinas públicas, la globalizadora indicó que únicamente otorgó autorización a dos Secretarías, observándose discrepancia con lo informado por éstas. Se conoció que tres dependencias efectuaron enajenaciones sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, previsto en el párrafo segundo del artículo 79; sin embargo, no acreditaron la presentación de los avisos de enajenación correspondientes donde se justifique el ejercicio de la opción.

III. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES EN LOS DECRETOS DE CUENTAS PUBLICAS Y DE LOS INFORMES PREVIOS SOBRE LA REVISION DE LA CUENTA PUBLICA FEDERAL DE EJERCICIOS ANTERIORES.

Las recomendaciones formuladas por la Cámara de Diputados y de la Auditoría Superior de la Federación en el periodo de 1995 a 1999, ascienden a un total de 68, de las cuales 10 fueron formuladas por la Cámara de Diputados mediante los Decretos sobre la revisión Cuenta Pública y las 58 restantes fueron emitidas por el actual órgano técnico de Fiscalización Superior de la Federación, reportadas en los informes previos sobre la revisión de las Cuentas de la Hacienda Pública Federal de dichos ejercicios.

A la fecha de la presentación del Informe Previo sobre la revisión de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2000, de las 68 recomendaciones formuladas, 7 (10.4 %) se encuentran atendidas, 29 (42.6 %) han sido parcialmente atendidas; y 32 (47.0%) no han sido atendidas. Con respecto a la antigüedad de las recomendaciones formuladas, 35 (51.4 %) corresponde a la Cuenta Pública de 1999; 18 (26.4 %) a la de 1998; 5 (7.3 %) a la de 1997; 3 (4.4%) a la de 1996, y 7 (10.5%) a la de 1995.

De las recomendaciones contenidas en el Informe Previo de la revisión de la Cuenta del año 1999, así como para las que en su oportunidad emita la Cámara de Diputados, la Auditoría Superior de la Federación efectuará las acciones de seguimiento correspondientes para verificar su atención.

IV. CANCELACIÓN DE CRÉDITOS FISCALES DERIVADOS DE RESPONSABILIDADES.

Con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, la SECODAM al rendir la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2000, propone la cancelación de 154 créditos fiscales cuyo monto asciende a 44.99 millones de pesos, que por incobrabilidad, como es que se declara, solicita la autorización de Cámara de Diputados.

Cifras en pesos

SECODAM	30,254,836.56
Contraloría Interna en:	
PRONASE	5,663,652.12
PEMEX REFINACION	3,977,521.54
SEPOMEX	2,967,617.22
SECRETARIA DE ECONOMIA	855,701.12
BANCO CREDITO RURAL CENTRO NORTE, S.N.C.	444,918.45
LICONSA, S.A. DE C.V.	342,478.04
SEDESOL	268,683.02
CONASUPO en liquidación	224,118.50
TOTAL	44,999,526.57

Fuente: Cuenta de la Hacienda Pública Federal, 2000. SHCP.

V. ANÁLISIS DE LA ECONOMÍA Y LAS FINANZAS PÚBLICAS GENERALES DURANTE 2000.

V.1. ANÁLISIS DE LAS PRINCIPALES VARIABLES MACROECONÓMICAS.

La economía mexicana tuvo uno de sus mejores años durante el ejercicio 2000. En términos de desempeño, la actividad económica total medida por el Producto Interno Bruto (PIB), mostró un aumento de 6.9% real. Originalmente, los Criterios Generales de Política Económica proyectaban que el PIB real del país crecería 4.5.

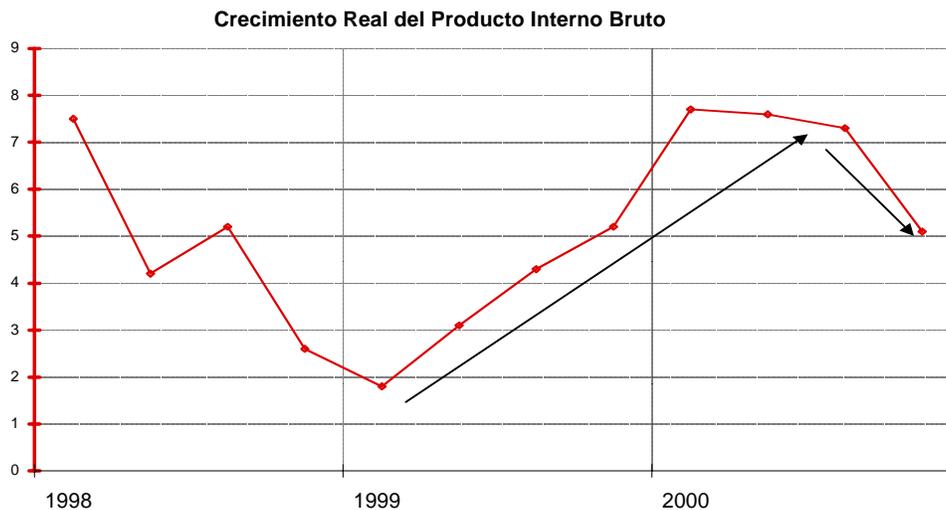
La evolución de la economía estuvo influenciada básicamente por el entorno externo favorable, destacándose una cotización elevada de los precios internacionales del petróleo y un dinamismo de la actividad económica estadounidense, país que es el primer socio de intercambio comercial y principal destino de la producción de exportación del país.

Principales Variables Macroeconómicas del 2000

	CGPE*	Resultado Final
PIB		
Crecimiento % Real	4.5	6.9
Inflación		
Dic./Dic.	10	8.9
Tipo de Cambio		
Promedio	10.4	9.5
Cetes 28 Días		
Nominal Promedio	16.4	15.2
Cuenta Corriente		
Millones de Dólares	-15.408	18.958
% del PIB	3.1	3.3
Déficit Público		
% del PIB	1	0.93

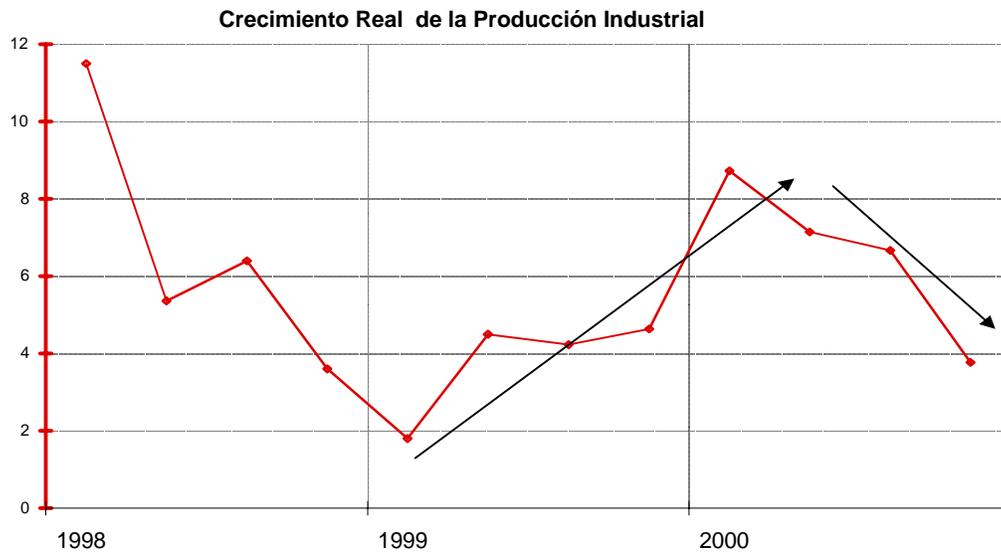
* Criterios Generales de Política Económica 2000. SHCP

En general, el comportamiento de la actividad económica durante el 2000 se caracteriza por niveles altos de crecimiento durante los primeros tres trimestres del año y para el último muestra una desaceleración, ubicándose en una tasa de 5.1% real respecto al año anterior, debido a que el ciclo económico de Estados Unidos comenzó a relajarse durante la segunda parte del año.

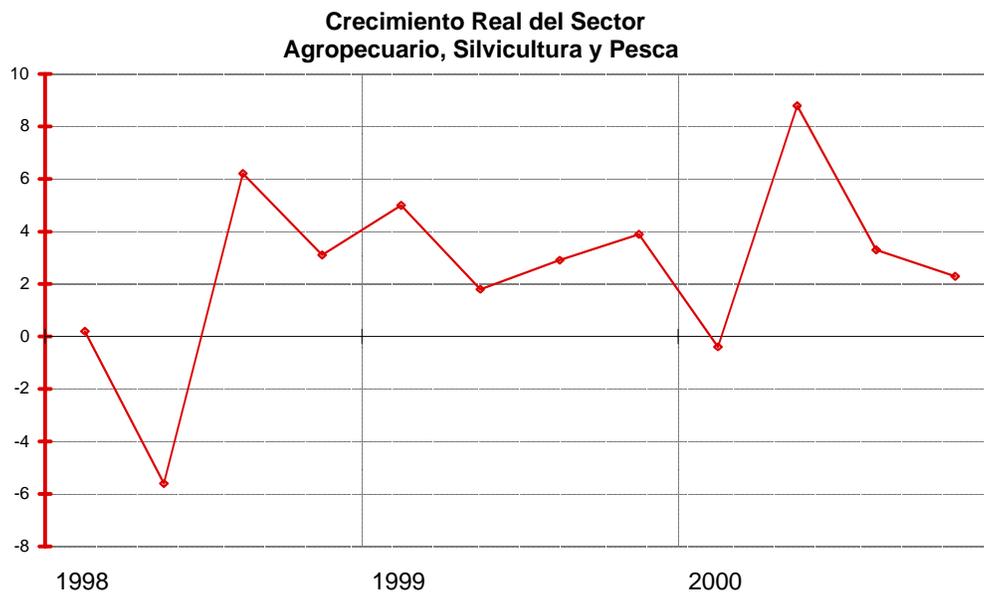


En la siguiente gráfica, se muestra el comportamiento mencionado anteriormente pero a nivel general de la oferta agregada, descrito por el crecimiento de la actividad industrial, que incluye las manufacturas, la minería, la construcción y la generación de energía, gas y agua. Este indicador registra un crecimiento en términos reales del 6.6% respecto al año anterior. La actividad más dinámica, es sin duda la industria, particularmente la manufacturera y sobre todo aquellas destinadas a la exportación, la cual tuvo un crecimiento en 7.1%, seguido de la generación de electricidad, gas y agua, la cual es congruente con su desempeño y con la evolución del total de la actividad económica donde los requerimientos de energéticos a las actividades industriales fueron

mayores. También la industria de la construcción tuvo un crecimiento de 5.0% explicada por ampliación de infraestructura y obras realizadas por el sector público.



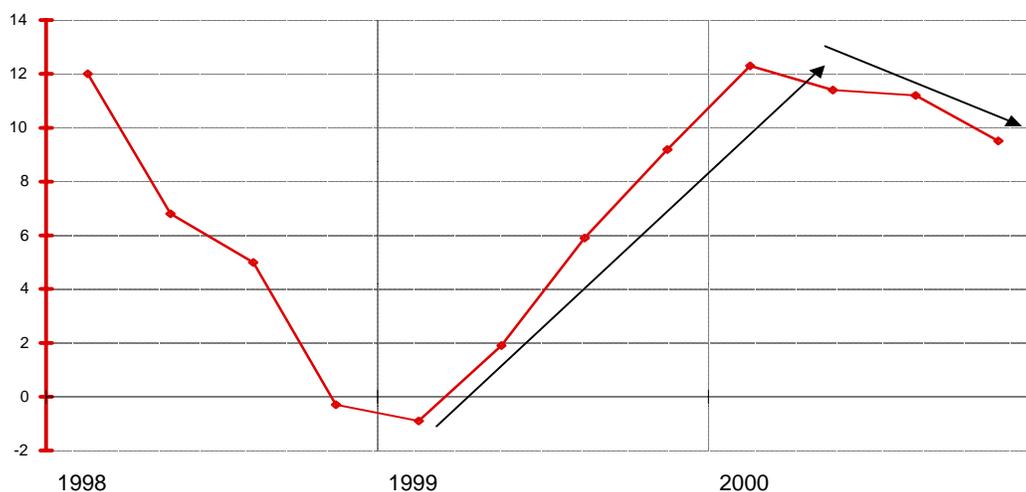
El sector primario durante el 2000, mostró un patrón en su crecimiento similar al del resto de la economía, es decir, tiene un aumento considerable durante los primeros trimestres del año y una caída en el último: sin embargo, en promedio tuvo una mejora de 3.4% en términos reales, producto de las mayores cosechas en los granos como cebada, trigo, maíz y sorgo. Además de incrementos importantes en la pesca de mariscos y peces. Cabe precisar que con respecto al ejercicio anterior, la actividad disminuyó en 0.1% pues el crecimiento real de este sector en 1999 fue de 3.5%.



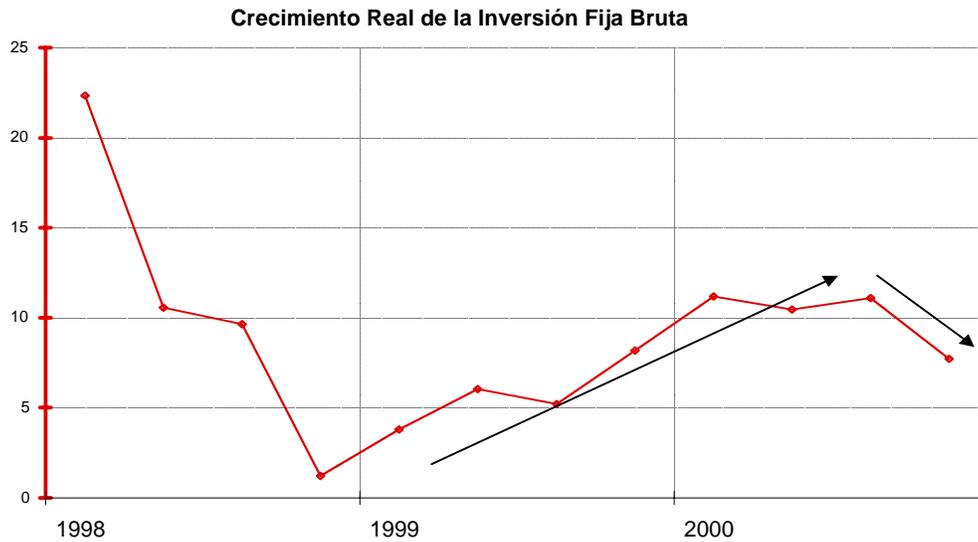
El sector de los servicios, ejemplificado por el comercio, restaurantes y hoteles en la siguiente gráfica y por las comunicaciones y transportes, presentan el mismo patrón de incremento de su actividad, durante los primeros trimestres y decremento para el último. En lo particular, la actividad de comunicaciones y transportes es la que observó el mayor crecimiento, esto es consecuente del mayor volumen de tráfico de transportación de los productos de exportación hacia el mercado estadounidense, además de servicios de transportación de pasajeros tanto de viajes nacionales como foráneos y crecimiento de las telecomunicaciones, resaltando los rubros de la telefonía y servicios de comunicación inalámbrica.

Además, destaca es importante la contribución de comercio y los servicios de restaurantes y hoteles, al crecimiento del sector servicios, mismos que en conjunto crecieron en 11.1% real durante el año 2000, siendo explicado por la afluencia de visitantes y vacacionistas, nacionales y extranjeros, a los diferentes destinos turísticos del país.

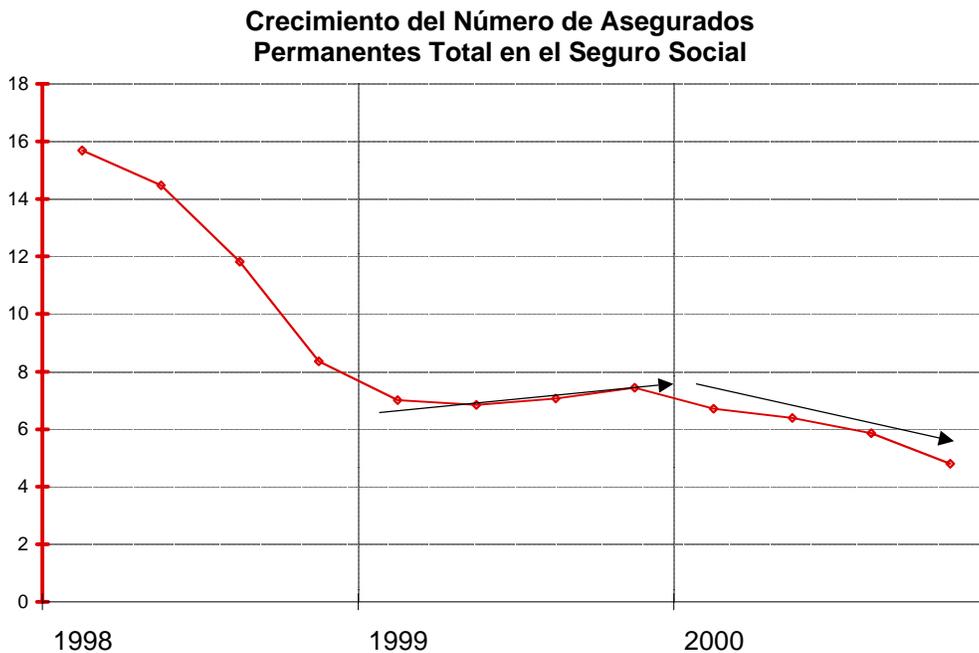
Crecimiento Real del Comercio, Restaurantes y Hoteles



La inversión fija bruta, en la economía mexicana, muestra también un aumento desde la primera parte de 1999 para llegar a su máximo alrededor del final de la primera mitad de 2000, para después comenzar una tendencia de crecimiento cada vez menor para finales del año. Vale la pena apuntar que éste comportamiento descendente de las tasas de crecimiento de la economía mexicana, se gesta antes de que se empezara a evidenciarse la desaceleración de la tasa de crecimiento de la economía de los Estados Unidos.

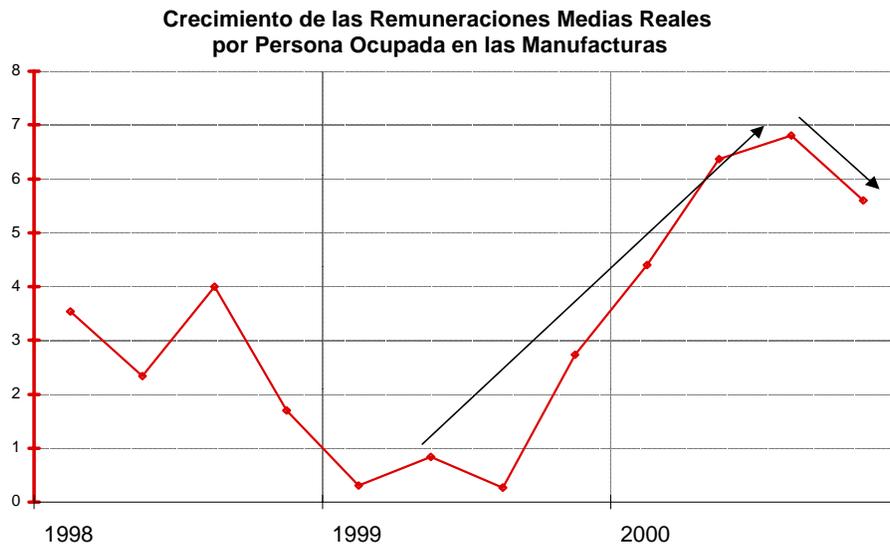


La evolución positiva de la economía mexicana, influyó en los niveles de empleo. En general, la tendencia decreciente de la Tasa de Desempleo Abierto (TDA), se ubicó en 1.9%, la más baja durante todo el sexenio. Así, el crecimiento de asegurados permanentes en el Seguro Social durante el año 2000, ascendió a 12.5 millones, lo cual significa que con relación al año anterior, tuvo una inscripción de 397.4 miles de nuevas fuentes de empleo permanentes y de 131.9 mil plazas eventuales.



Refiriendo a la influencia de las remuneraciones reales por persona, se explica que gracias a la dinámica del crecimiento de la economía durante el año y a un mayor control del Banco Central de la inflación, coadyuvaron a una mejora en el poder adquisitivo de las personas. Cabe destacar que las percepciones del personal ocupado en la industria maquiladora, alcanzan tasas de 6.8% real durante 2000; sin embargo, comienza una nueva tendencia a la baja a partir del último trimestre del año.

Por otro lado, los incrementos nominales a los sueldos y salarios de los trabajadores del Estado, registraron en promedio durante el ejercicio, un incremento del 12.4%, los cuales fueron superiores a la inflación que fue de 8.9%, traduciéndose en una recuperación favorable de su poder de compra.

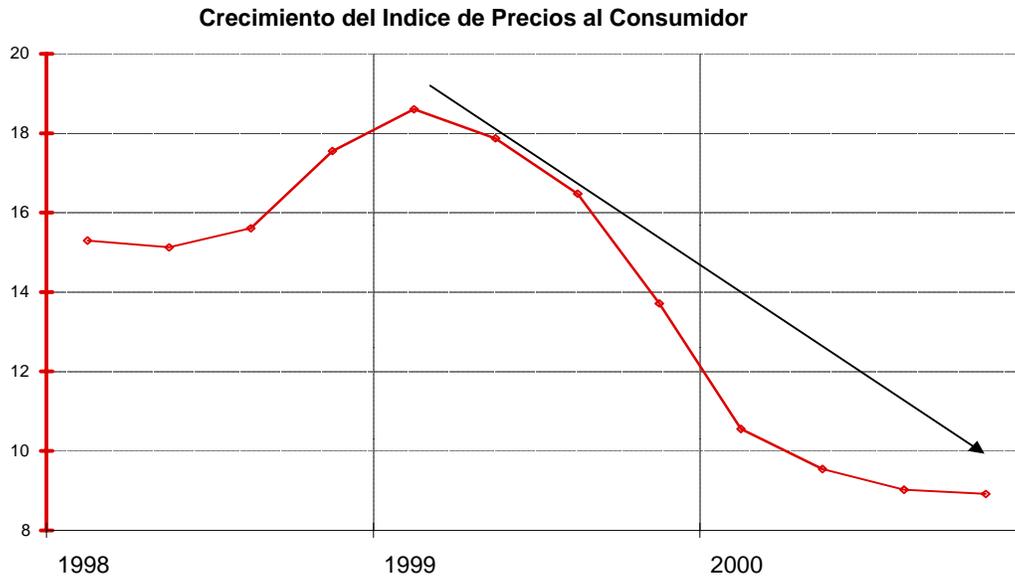


En el caso de las ventas reales al menudeo, se refleja un crecimiento importante durante la primera mitad del año, que es explicado en parte por la certidumbre del crecimiento para los primeros trimestres del año y por la recuperación gradual de los salarios reales de los trabajadores y asalariados.

Contrastando las variables que miden la actividad económica real, las variables nominales tuvieron un desempeño marcado a la baja. En el caso del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), desde los principios de 1999, la tendencia es claramente a la baja. Dicho índice tuvo un decremento de un punto porcentual a la estimación de las autoridades federales y 3.36% menos que la registrada en el año anterior.

La actuación del Banco Central en la política monetaria con el fin de evitar presiones inflacionarias elevó el monto del corto a la liquidez de los mercados en seis ocasiones, teniendo una restricción diaria en 350 millones de pesos, reforzando, con ello, los esfuerzos para continuar con la política de abatimiento y control de la inflación.

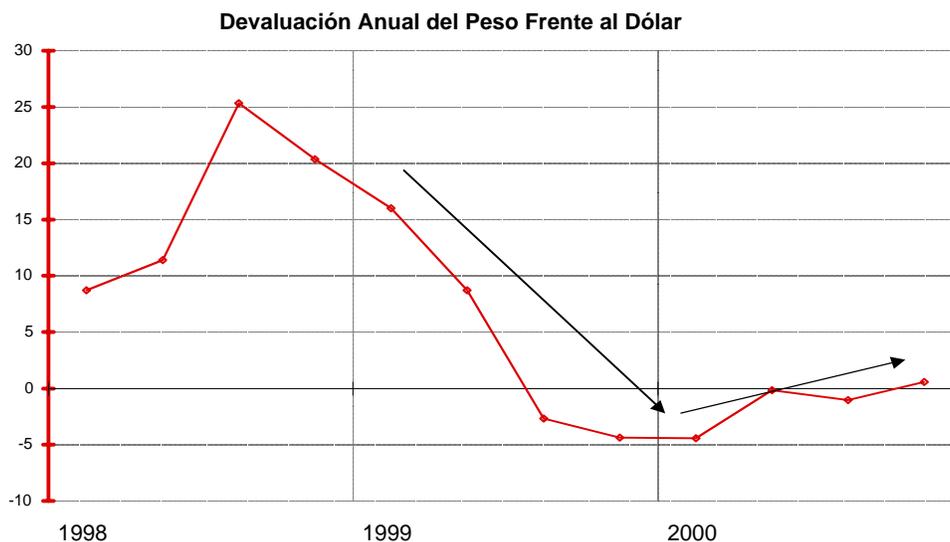
Al cierre del ejercicio el saldo de la base monetaria ascendió a 208 mil 943 millones de pesos, lo que representa un crecimiento real de 1.6%. Asimismo, los activos internacionales netos al cierre de 2000, se ubicaron en 35 mil 628.8 millones de dólares. Estos datos son significativos debido principalmente a que permitieron que la variación del crédito interno neto se ajustará a los límites que el Banco de México estableció en su programa monetario.



En lo referente a la política cambiaria, las autoridades continuaron el régimen de libre flotación, lo que permitió dar certidumbre a los agentes económicos y convertirse en un instrumento importante en el mantenimiento del marco macroeconómico, cuyo comportamiento estable, contribuyó favorablemente tanto para las actividades productivas como la captación de recursos del exterior (venta de petróleo, aumento de la Inversión Extranjera Directa y las remesas de trabajadores mexicanos en Estados Unidos).

Cabe señalar que durante el periodo comprendido de mayo a julio de 2000, existieron presiones a la cotización cambiaria; las cuales se fueron disipando conforme transcurrió el proceso de elecciones federales, que una vez concluido, revirtió su tendencia, por lo que la paridad peso-dólar al cierre del ejercicio registró una menor cotización con respecto al promedio estimado en los Criterios Generales de Política Económica de 2000.

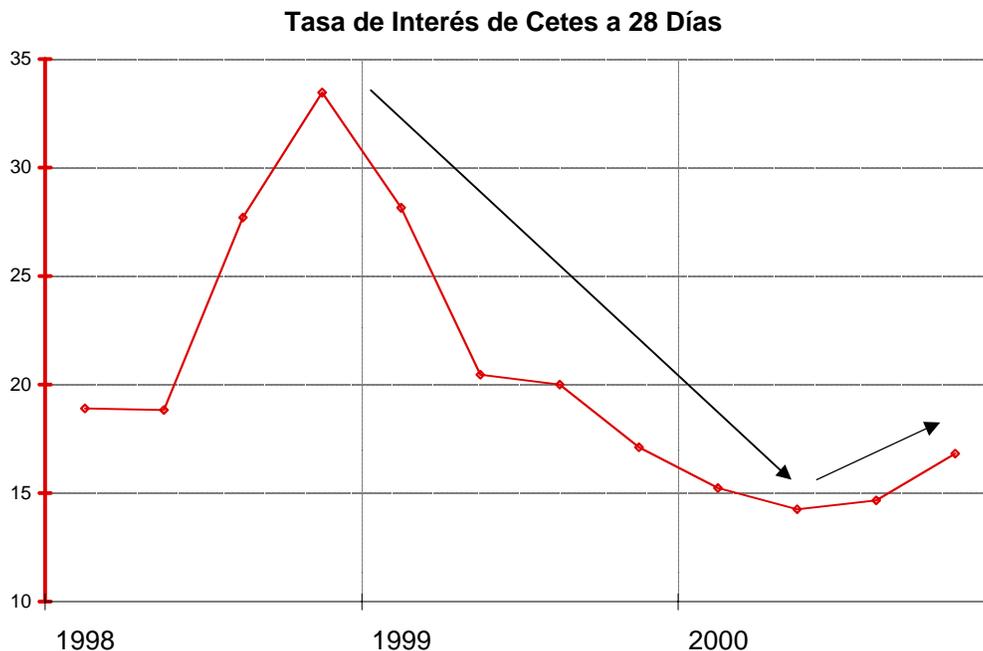
Precisamente la paridad al 31 de diciembre de 2000, el tipo de cambio spot a la venta, fue de 9.6500 pesos por dólar, lo cual implica una depreciación de 1.58% con respecto al cierre de 1999.



El patrón seguido por las tasas de interés, es prácticamente el mismo que el seguido por la devaluación del peso frente al dólar.

Durante los primeros meses del año, los mercados financieros se mantuvieron con relativa estabilidad y a medida que el proceso electoral se acercaba se presentaron síntomas de volatilidad mismos que vinieron acompañados por la previsión de una desaceleración de la economía de Estados Unidos y reducción temporal de la cotización de los precios internacionales de la mezcla mexicana del petróleo.

Sin embargo, concluida la jornada electoral, las tasas de interés mostraron de nueva cuenta su camino descendente y la tasa primaria de los Certificados de la Tesorería (CETES) a 28 días, cerró en 17.59% aunque el promedio del año se ubico en 15.2%, menor a la expectativa de inicio de año.

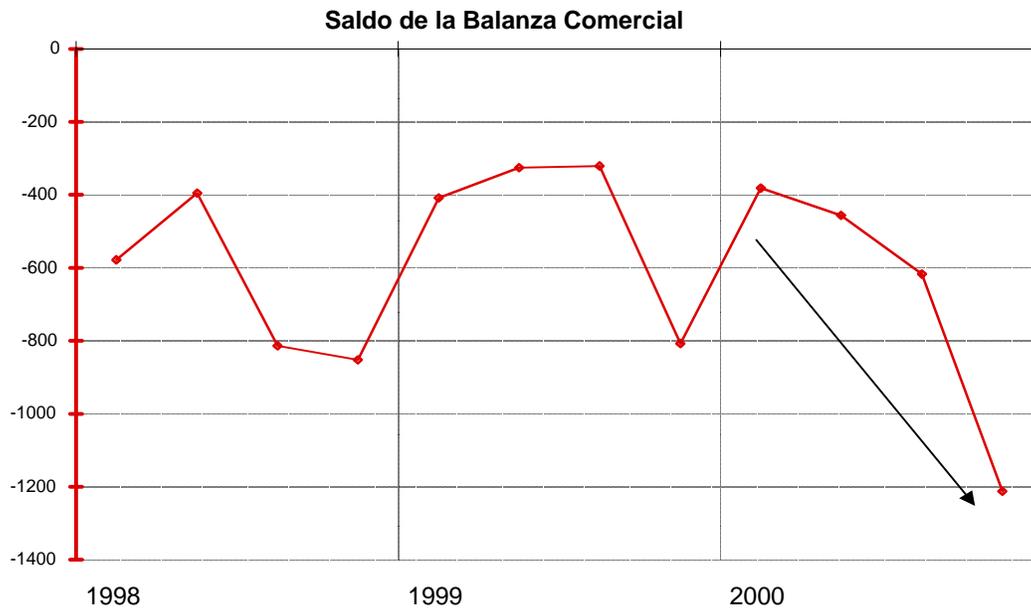


En el sector externo, las exportaciones se ubicaron en 166 mil 424 millones de dólares. En su componente sobresale el rubro de la venta de petróleo, que tuvo una tasa anual de crecimiento cercana al 65.0%, producto principalmente a que la cotización promedio del año, ascendió en 24.62 dólares por barril, 8 dólares por arriba de las estimaciones de la Ley de Ingresos, aunado al incremento de la plataforma de exportación.

Por otra parte, las exportaciones no petroleras también tuvieron incrementos importantes con relación al año anterior, incrementándose en un 18.6% y el cual tuvo una participación del 90% respecto al volumen total de las ventas al exterior.

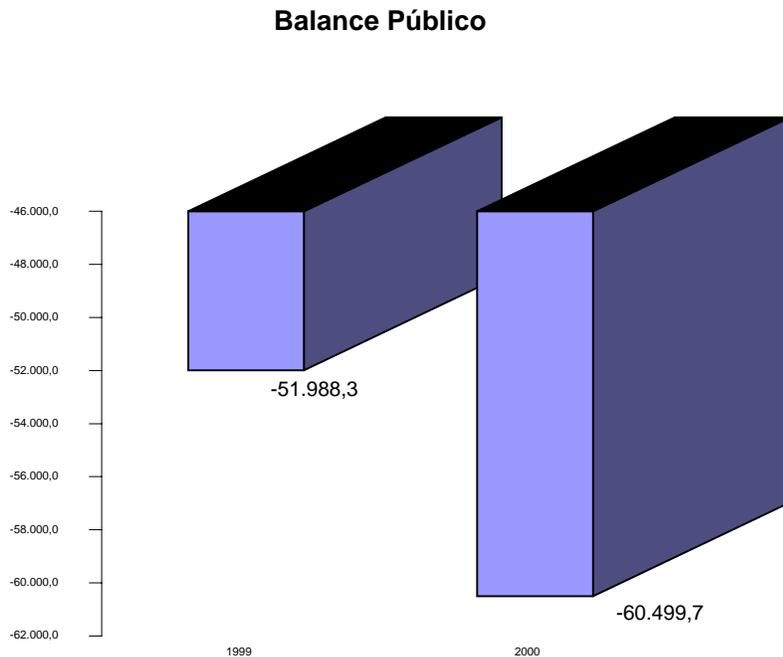


Las importaciones netas ascendieron a 174 mil 472.9 millones de dólares, debido al dinamismo de las manufacturas y la demanda de insumos del exterior. Por tanto, el saldo de la balanza comercial se ubicó con un déficit de 8,048.9 millones de dólares.



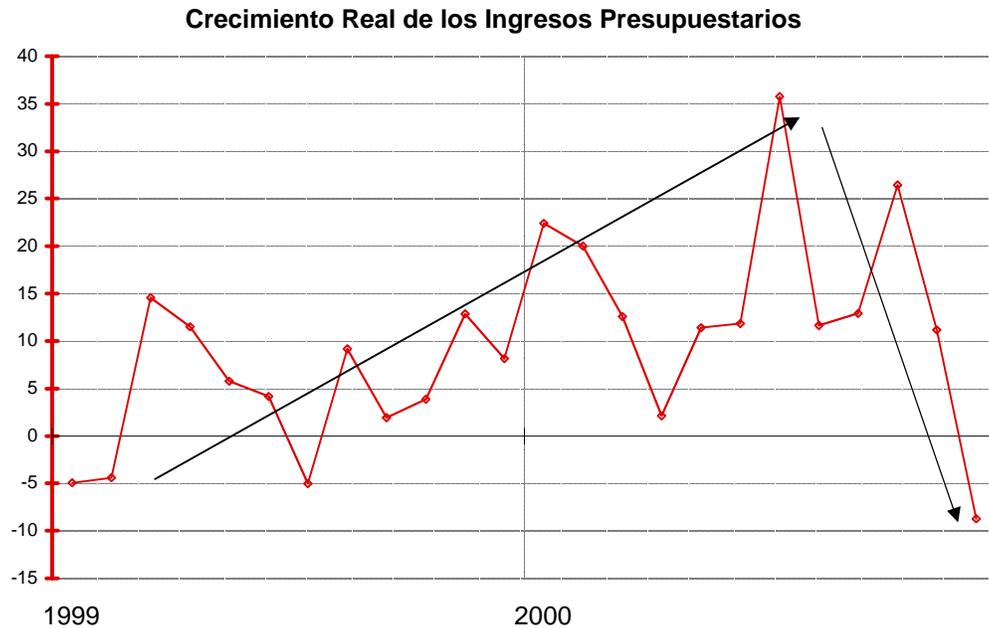
V.2. ANÁLISIS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS.

Durante el 2000, el balance público del sector aumentó en casi 17% respecto al año anterior. Este presentó un déficit equivalente al 1.1% del PIB



Los ingresos reales presupuestarios del sector público, muestran la tendencia que siguieron las variables en términos reales durante el 2000, fundamentalmente por los ingresos excedentes a las previsiones de los ingresos derivados de la venta del petróleo y por el buen desempeño de la actividad económica en su conjunto. Se estimó que el sector público captaría ingresos equivalentes al 21.5% respecto al PIB y respecto a los egresos, estaba previsto erogar un monto cercano al 22.5% respecto a la misma variable.

La captación corriente de los ingresos ascendió a 1 billón 189 mil 341.2 millones de pesos, monto mayor en 5.8% a lo estimado en la Ley de Ingresos y 12.3% más que lo captado el año anterior.



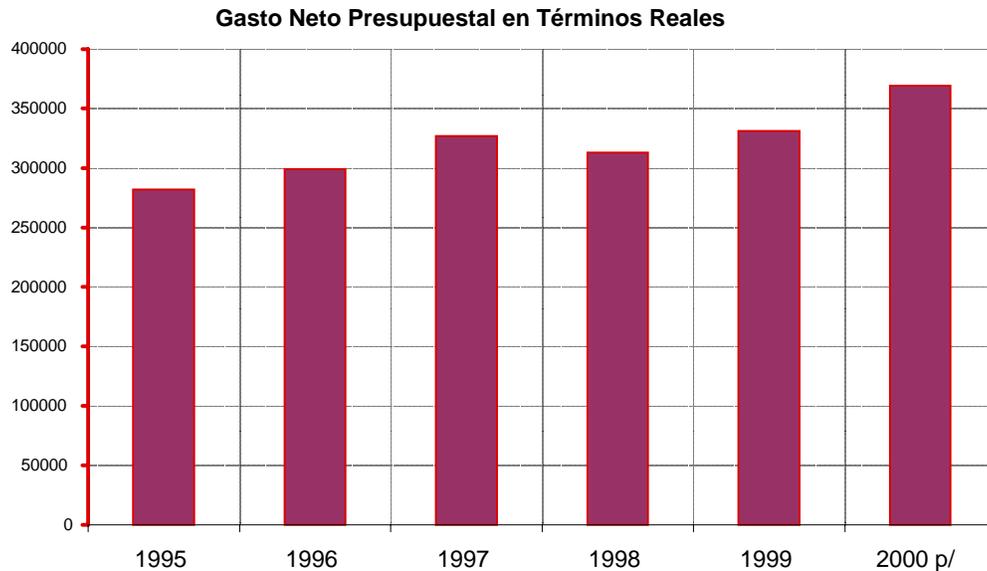
En lo que respecta a las erogaciones del Sector Público y en virtud de una mayor captación de ingresos a lo previsto, se hizo frente a ciertos compromisos de gasto, constituyéndose el Fondo de Estabilización para los Ingresos Petroleros (FEIP) y se destinaron mayores recursos a las entidades federativas y municipios vía ramo 28, así como ampliaciones presupuestales destinadas para los Programas de Apoyo a Ahorradores y Deudores de la Banca.

EROGACIONES ADICIONALES AUTORIZADAS EN EL EJERCICIO 2000 Millones de pesos	
Concepto	Monto
TOTAL	60,653.7
Artículo 35	18,045.7
Incisos (a) y (b)	10,894.6
Incisos (c) y (d)	282.5
Inciso (e)	6,868.6
Artículo 29	8,766.4
FEIP	9,133.2
Cajas de Ahorro	1,785.0
Participaciones a Entidades Federativas y Municipios	16,423.4
Erogaciones para los Programas de Apoyo a Ahorradores y Deudores de la Banca	6,500.0

Fuente: Cuenta de la Hacienda Pública Federal, 2000. SHCP.

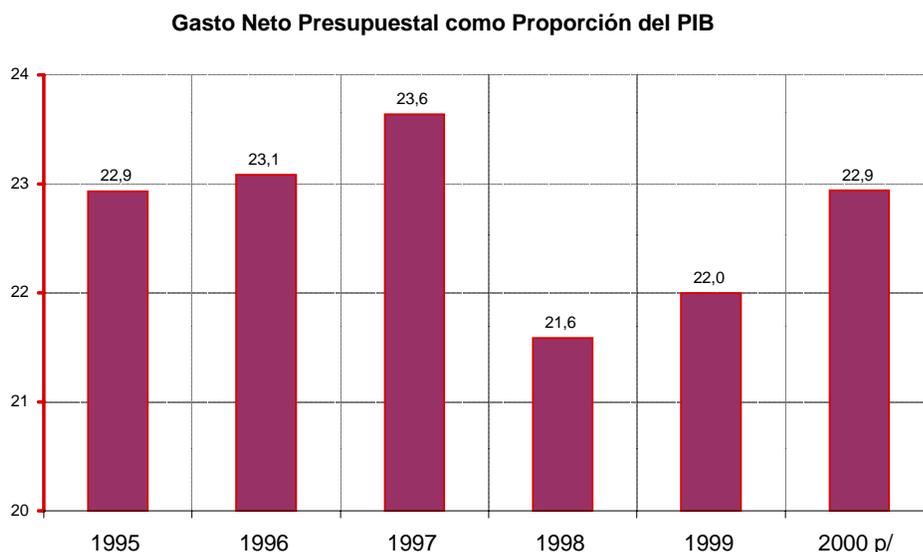
En términos reales, el gasto neto presupuestal alcanzó su mayor nivel precisamente en el 2000. El gasto neto devengado del sector público presupuestario fue superior a lo autorizado en el Decreto

de Presupuesto de Egresos de la Federación en 5.5%. Desagregado las erogaciones, tenemos que el gasto programable fue superior a lo autorizado en el Presupuesto de Egresos en 5.9%, y el gasto no programable fue mayor en 4.5%, explicación ya mencionada en el párrafo anterior, el cual se apegó a las consideraciones del Decreto de Presupuesto.



Cabe resaltar que como proporción del tamaño de la economía, el gasto público fue apenas el tercero más alto del sexenio. El gasto público se apegó a la consideración de crecimiento cercano al 22.5% como proporción del PIB. Siendo que, durante el 2000, el gasto neto devengado ascendió a 1 billón 243 mil 859.5 millones de pesos, cifra superior en 5.5% a lo programado.

Por lo que se refiere a los incrementos netos de los gastos programables, estos fueron del orden de 47 mil 973.4 millones de pesos y de las no programables en 16 mil 323.3 millones de pesos, mencionados en el cuadro del destino de los ingresos excedentes.

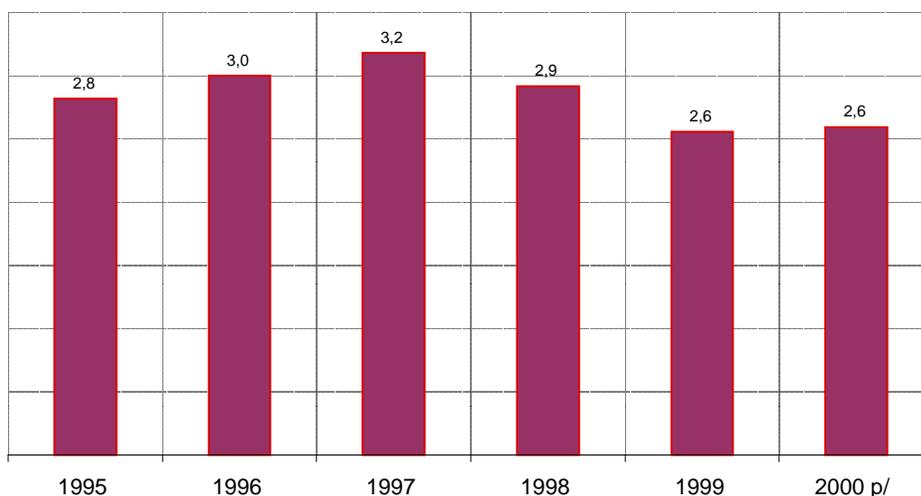


El gasto programable devengado durante 2000, fue de 864 mil 708.3 millones de pesos, destinándose las ampliaciones para cubrir el pago de pensiones, al Programa de Retiro Voluntario

y las mencionadas en el cuadro de destino de ingresos excedentes. Por otro lado, también fueron ampliados recursos a la educación para gasto corriente (becas, estímulos a profesores y materiales y suministros).

El gasto corriente programable, registró en el ejercicio un monto de 715 mil 241.7 millones de pesos, 7.2% mayor a lo autorizado por la Cámara de Diputados, y por lo que corresponde al gasto programable de capital, este fue de 149 mil 466.6 millones de pesos. En la gráfica podemos ver la proporción que guarda el gasto en inversión física como porcentaje del PIB, misma que fue de las más bajas durante toda la administración.

Gasto en Inversión Física como Proporción del PIB



El total de recursos correspondientes al gasto no programable, fue de 379 mil 151 millones de pesos, monto superior en 4.5% con relación a lo programado originalmente. Entre las principales variaciones se destacan, además de las ampliaciones a los programas de apoyo a deudores, una mayor entrega de recursos a los estados y municipios vía el ramo administrativo 28, que ascendió a un total de 178 mil 136 millones de pesos, cantidad que representa un 10.2% mayor a la prevista en el Decreto de Presupuesto, justificándose por el incremento de la recaudación federal participable a consecuencia de la evolución positiva de la economía y de los ingresos excedentes de la venta de petróleo.

El gasto programable del Gobierno Federal se ubicó en 592 mil 127.6 millones de pesos de los cuales en gasto directo, se erogaron 140 mil 949 millones de pesos, monto superior al autorizado en 7.9%. De este total, se destacan las disminuciones en los capítulos de gasto Materiales y Suministros, en 4.1%, explicada principalmente por la aplicación de medidas de austeridad y disciplina presupuestaria y del capítulo de Servicios Generales, que tuvo una disminución de 4.8%, justificado por contracción de las erogaciones en arrendamientos de edificios, vigilancia, seguros y servicios de energía eléctrica, telefónicos e informáticos. El capítulo de Ayudas, Subsidios y Transferencias, registró una erogación de 451 mil 178.4 millones de pesos, 2% superior a lo programado.

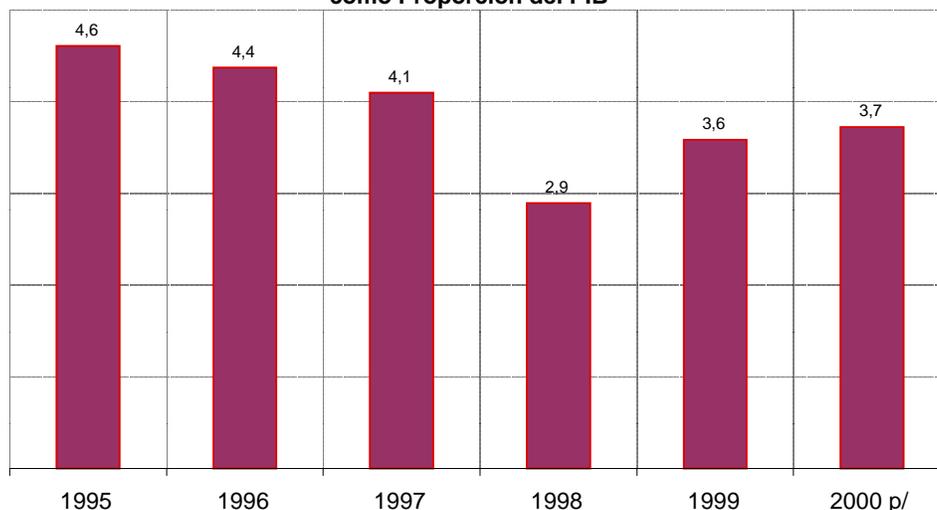
Por clasificación administrativa, el gasto programable del Gobierno Federal, ascendió a 592 mil 217.6 millones de pesos, los cuales en la Administración Central se ejercieron 570 mil 224.4 millones y los Poderes y Órganos Autónomos, 21 mil 903.2 millones de pesos, lo que significa que

la Administración Central ejerció en esta clasificación el 97.2%. El total de esta clasificación fue superior a lo autorizado en 19 mil 014.8 millones de pesos, de lo cual destaca, la ampliación al ramo 33, por 12 mil 651.7 millones de pesos, seguida del ramo 23 que amplió sus recursos en 8 mil 589 millones de pesos.

Las erogaciones programables de las entidades sujetas a control presupuestario directo, fueron de 365 mil 095.9 millones de pesos, 8.9% mayor a la proyectada en el Presupuesto de Egresos autorizado por la Cámara de Diputados. Su composición por destino de gasto fue de 301 mil 076.5 millones de pesos en gasto corriente y 64 mil 019.4 millones de pesos en gasto de capital, teniendo una composición porcentual de 82.4 y 17.6%, respectivamente.

El capítulo de gasto que presentó la mayor variación del gasto devengado de las entidades, fue el rubro de Servicios Generales que se incrementó en 14% con respecto a lo presupuestado originalmente, básicamente realizadas por PEMEX, IMSS e ISSSTE, y donde se constató la principal disminución, fue en el capítulo de Obras Públicas, por un monto de 8 mil 202.3 millones de pesos, cifra que representa una disminución del 15.8% con respecto al presupuesto original.

**Pago de Intereses de la Deuda Pública
como Proporción del PIB**

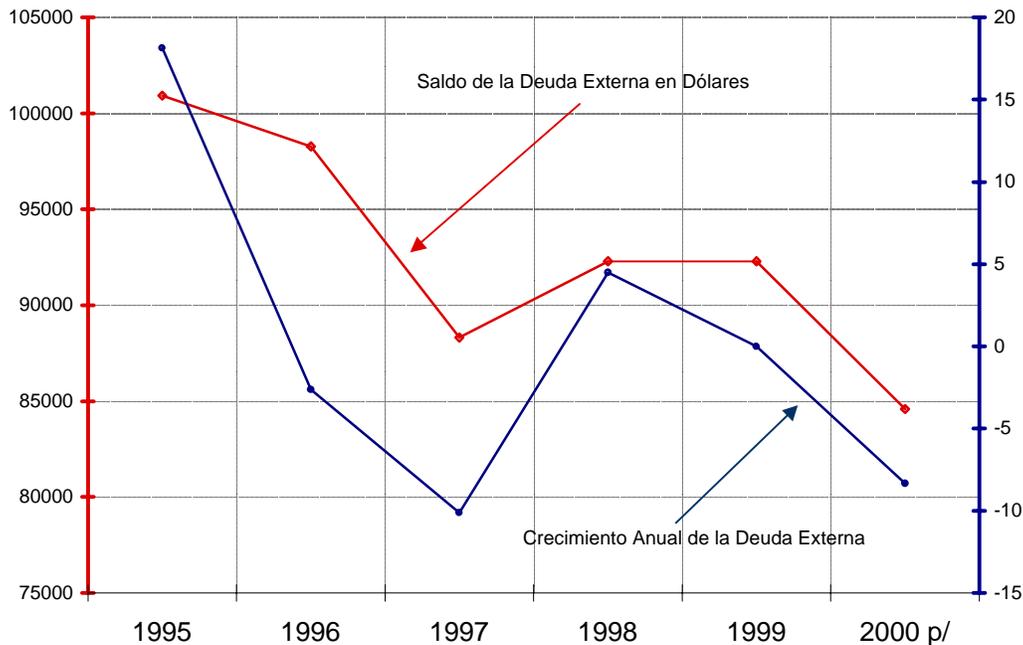


Por otro lado, los pagos de intereses de la deuda pública, como proporción del PIB, aumentaron del 2.9% en 1998 al 3.7% en el 2000. Estos niveles de cualquier manera fueron menores a los de los tres primeros años del sexenio, que estuvieron inusualmente presionados por las altas tasas de interés, especialmente de 1995.

V.3. POLÍTICA DE DEUDA.

El saldo de la deuda externa bruta al cierre de diciembre del 2000, se ubicó en 84 mil 600.2 millones de dólares, monto inferior en 7 mil 689.3 millones con respecto al año anterior, lo que significa una reducción del 8.3%, con respecto al ejercicio anterior.

Esta reducción se explica fundamentalmente por un desendeudamiento externo de 6 mil millones de dólares y por los ajustes contables de 1 mil 426.6 millones de dólares y por la apreciación del dólar respecto a otras monedas en las que se encuentra contratada deuda del Gobierno Federal.



El saldo neto de la deuda pública externa se ubicó al cierre del ejercicio en 76 mil 553.2 millones de dólares, monto menor en 6 mil 845.3 millones con respecto al cierre del año anterior.

Finalmente, el saldo de la deuda bruta interna del Gobierno Federal, fue de 657 mil 106.7 millones de pesos, cifra superior en 168 mil 718 millones de pesos, explicada principalmente por un endeudamiento neto del Gobierno Federal por 156 mil millones y ajustes de 12 mil 650 millones de pesos derivados del efecto inflacionario sobre las obligaciones de pasivos indexados. Por tanto, se concluye que el manejo de la deuda interna estuvo dentro de los límites establecidos por el H. Congreso de la Unión, contenidos en la Ley de Ingresos.

VI. ANÁLISIS FUNCIONAL DEL GASTO.

VI.1. FUNCIONES DE GESTIÓN GUBERNAMENTAL.

i. Función 01. Legislación.

Esta función determina la naturaleza legislativa y política de las actividades sustantivas del H. Congreso de la Unión.

Para la consecución de los objetivos y desarrollo de las funciones de la Cámara de Diputados, durante el año 2000 se ejercieron recursos presupuestarios por la cantidad de 2,262.3 millones de pesos, monto superior en 54.0 millones de pesos al presupuesto original de 2, 208.3 millones de pesos y equivalente a un 2.4%. De los recursos ejercidos, 2,229.2 millones de pesos correspondieron a gasto corriente, cantidad superior en 3.2% a lo original, y 33.1 millones de pesos a gasto de capital, cantidad inferior en 30.7% a lo que fue originalmente autorizado; recursos que se ejercieron en su totalidad a través del programa sectorial 02 Programa Legislativo.

El mayor ejercicio presupuestario se debe a que esta Cámara, obtuvo una ampliación líquida por la incorporación de los productos financieros y otros ingresos obtenidos durante el ejercicio de 2000, por la cantidad de 29.5 millones de pesos, los cuales fueron regularizados mediante afectación presupuestaria, asimismo se obtuvo ampliación por concepto del Impuesto Sobre Productos de Trabajo correspondientes al aguinaldo por un monto de 24.5 millones de pesos, regularizado esto con afectación presupuestaria; dichos recursos fueron utilizados tanto para atender la intensa actividad legislativa por parte de los Grupos Parlamentarios y de los CC. Diputados, y para realizar proyectos ordenados por el Órgano de Gobierno de la Cámara tales como la adquisición de mobiliario y la modernización de los bienes informáticos, para lo cual fue necesario replantear el gasto en algunos capítulos.

FUNCION 01. LEGISLACION				
Por Capítulo de Gasto				
(millones de pesos)				
CONCEPTO	2000		Variación	
	Original	Ejercido	Absoluta	%
TOTAL	3,790.3	3,819.8	29.5	0.8
Cámara de Diputados	2,208.28	2,262.33	54.1	2.4
Servicios Personales	1,253.8	1,203.2	-50.6	-4.0
Materiales y Suministros	88.4	97.5	9.0	10.2
Servicios Generales	815.8	925.4	109.5	13.4
Bienes Muebles e Inmuebles	37.8	26.1	-11.7	-31.0
Obra Pública	10.0	7.0	-3.0	-29.5
Ayudas, Subsidios y Transferencias	2.4	3.2	0.8	32.9
Cámara de Senadores	1,166.1	1,180.1	14.0	1.2
Servicios Personales	421.3	490.6	69.3	16.4
Materiales y Suministros	36.7	25.7	-11.0	-30.0
Servicios Generales	690.3	630.4	-59.9	-8.7
Bienes Muebles e Inmuebles	13.4	22.4	9.0	67.5
Obra Pública		6.5	6.5	n.a.
Ayudas, Subsidios y Transferencias	4.4	4.5	0.1	2.1
Contaduría Mayor de Hacienda	415.9	377.4	-38.5	-9.3
Servicios Personales	299.5	283.7	-15.8	-5.3
Materiales y Suministros	10.0	10.5	0.6	5.5
Servicios Generales	61.9	41.9	-20.0	-32.4
Bienes Muebles e Inmuebles	14.0	18.4	4.4	31.2
Obra Pública	30.3	22.7	-7.6	-25.1
Ayudas, Subsidios y Transferencias	0.2	0.2	0.0	5.1

Fuente: Cuenta de la Hacienda Pública Federal, 2000. SHCP.

La aplicación de los recursos ejercidos tuvo la siguiente estructura: 2,259 millones de pesos se ejercieron a través de gasto directo y 3.2 millones de pesos se destinaron a ayudas, subsidios y transferencias, cantidades que respecto a lo programado originalmente, significaron incrementos de hasta 32.9%, el mayor ejercicio presupuestario en este último rubro se explica por un incremento en los pagos de marcha, mismos que por su naturaleza no es posible presupuestar. Estos recursos representan el 0.1% del presupuesto total ejercido.

En lo que refiere a las actividades de la Cámara de Senadores, para el ejercicio 2000, los recursos originales autorizados ascendieron a 1,166.1 millones de pesos, al concluir el ejercicio fiscal se erogaron 1,180.1 millones de pesos, monto superior en 14 millones de pesos, equivalente a un incremento de 1.2% con respecto al autorizado originalmente. Dicho incremento es consecuencia de la regularización de los ingresos por productos financieros, recuperación por venta de activos e indemnizaciones de aseguradoras, autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En el renglón de ayudas, subsidios y transferencias, los recursos erogados se situaron en 4.5 millones de pesos, cifra que excede en un 2.1% con respecto al monto original. Esta variación es explicada por los recursos adicionales requeridos para otorgar apoyos solicitados directamente a la Mesa Directiva de dicha Cámara, por particulares y empleados, referente a gastos funerales y de sepelio y por el incremento a los apoyos otorgados a trabajadores jubilados, así como para el incremento a la cuota anual de la Unión Interparlamentaria Mundial.

Por capítulo de gasto, el de Servicios Personales pasó de una asignación original de 421.3 millones de pesos a un ejercicio presupuestal de 490.6 millones de pesos, cifra superior en 16.5%, debido principalmente a incrementos salariales al personal operativo, a los servidores públicos y superiores y a los CC. Senadores, así como de la compensación garantizada al personal con derecho a la misma.

Por último, de las erogaciones realizadas por la entonces Contaduría Mayor de Hacienda (Auditoría Superior de la Federación) fueron de 377.4 millones de pesos, monto que representa un 9.3% inferior con respecto a la asignación original aprobada por la Cámara de Diputados.

El principal objetivo de la Auditoría Superior de la Federación es examinar la Cuenta de la Hacienda Pública Federal en los términos de su Ley para verificar su apego a las disposiciones jurídicas. Para este programa se autorizó un presupuesto original de 415.9 millones de pesos, conformado por 415.7 millones de pesos de gasto directo y 0.23 millones de pesos de ayudas, subsidios y transferencias, de los cuales al final del año se erogaron 0.37 millones de pesos, que representa un 90.7% del presupuesto original autorizado para este concepto y una variación absoluta de 38.5 millones de pesos, inferior a la previsión original.

ii. Función 02. Impartición de Justicia.

Esta función comprende las actividades institucionales que desarrollan el Poder Judicial de la Federación y los Tribunales Agrarios y Fiscal de la Federación, así como las relativas a la impartición de justicia en materia laboral.

Durante el año 2000, la Administración Pública Federal ejerció en esta función 10,538.5 millones de pesos, es decir, 19.3% más que los recursos originalmente autorizados. De este monto, el 95.8% correspondió a Poderes y Organos Autónomos, mientras el 4.2% restante fue ejercido por dependencias del Gobierno Federal.

Del gasto total en la función el Poder Judicial participó con el 86.4% que asciende a 7,459.2 millones de pesos; el Tribunal Fiscal de la Federación 5.5%, 585.5 millones; los Tribunales Agrarios 3.9%, 398.8 millones; la Secretaría de Trabajo y Previsión Social (STyPS) 3.1%, 286.1 millones; y la Secretaría de Gobernación (SEGOB) 1.1%, equivalentes en 102.3 millones.

FUNCION 02. IMPARTICIÓN DE JUSTICIA.				
Por Programa Sectorial.				
(millones de pesos).				
Concepto	2000		Variación	
	Original	Ejercido	Absoluta	(%)
Gobierno Federal	8,831.9	10,538.5	1,706.6	19.3
Poder Judicial	7,459.2	9,102.1	1,642.9	22.0
Programa de Impartición de Justicia	7,459.2	9,102.1	1,642.9	22.0
Tribunales Agrarios	398.8	410.9	12.1	3.0
Programa Nacional de Procuración e Impartición de Justicia	398.8	410.9	12.1	3.0
Tribunal Fiscal de la Federación	585.5	584.7	-0.8	-0.1
Programa de Impartición de Justicia	585.5	584.7	-0.8	-0.1
Secretaría del Trabajo y Previsión Social	286.1	324.8	38.7	13.5
Programa de Empleo, Capacitación y Defensa de los Derechos Laborales	286.1	324.8	38.7	13.5
Secretaría de Gobernación	102.3	116.0	13.7	13.4
Programa Nacional de Procuración e Impartición de Justicia	102.3	116.0	13.7	13.4

Fuente: Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2000, SHCP.

Los recursos ejercidos durante el ejercicio fiscal para la función 02 se distribuyeron en un 91.9% en el Programa de Impartición de Justicia, a través del Poder Judicial y el Tribunal Fiscal de la Federación; 5% en el Programa Nacional de Procuración e Impartición de Justicia, en el que ejercieron recursos los ramos 02, SEGOB y el ramo 31 Tribunales Agrarios; y por lo que corresponde en 3.1% a través del Programa de Empleo, Capacitación y Defensa de los Derechos Laborales del Ramo 14, STPS.

Para desarrollar las actividades propias de esta función, el Poder Judicial ejerció 10,097.7 millones de pesos, que representó un sobreejercicio de 22%, en comparación con el monto autorizado. El ejercicio del presupuesto se efectuó en su totalidad a través del Programa de Impartición de Justicia. Por lo que refiriendonos a la orientación económica del gasto, se tiene que el gasto corriente ocupó más del 95% de los recursos presupuestales, fundamentalmente en el rubro de servicios personales; cabe destacar, que el gasto en estos servicios fue superior en 33.8% al monto aprobado en el presupuesto original, mientras que el rubro de ayudas, subsidios y transferencias disminuyó 26.1%.

De acuerdo con la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2000, en el tomo correspondiente al Poder Judicial, el sobreejercicio se explica principalmente por el cálculo del impuesto anual, resultante de la aplicación de la tabla reversa conforme al artículo 141 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; por la instalación y operación de 48 nuevos órganos jurisdiccionales de impartición de justicia; por la adquisición de material y equipo informático y la puesta en marcha del Sistema Electrónico de Administración de Documentación Jurídica.

El gasto ejercido por el resto de las dependencias y organismos que participan en el desarrollo de las actividades de esta función presentaron resultados mixtos en el ejercicio fiscal que se reporta. Así, el ramo de Trabajo y Previsión Social superó el presupuesto asignado en 13.5%, en tanto que el ramo Gobernación fue 13.4% mayor a la asignación original y el correspondiente a los Tribunales Agrarios en 3%. Por su parte, las erogaciones del Tribunal Fiscal de la Federación, al final de ejercicio, registraron una disminución marginal de 0.1% en comparación con el presupuesto autorizado.

Según se señala en el tomo correspondiente de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2000, el sobreejercicio del ramo 09, fue motivado principalmente por la mayor asignación de recursos al rubro de servicios generales, con más de 50% respecto de su original, como consecuencia de una mayor erogación de recursos presupuestales en estudios e investigaciones, asesorías y pasajes nacionales, necesarios para el cumplimiento de las actividades sustantivas, en el marco del Programa de Empleo, Capacitación y Defensa de los Derechos Laborales.

Por lo que respecta a la SEGOB, en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2000, indica que la mayor cantidad de recursos ejercidos se dio con el propósito de cubrir los incrementos salariales autorizados durante el ejercicio, así como para la adquisición de diversos implementos de aseo, conservación y mantenimiento de sus instalaciones, para dar cumplimiento a las acciones y objetivos del Programa Nacional de Procuración e Impartición de Justicia.

La Cuenta de la Hacienda Pública Federal, para el periodo referido, indica que el mayor ejercicio de recursos presupuestales por parte de los Tribunales Agrarios se dio en la actividad institucional 701 Administrar Recursos Humanos, Materiales y Financieros, al superar en 36.7% el monto originalmente autorizado. La situación se generó por los movimientos compensados para hacer frente a los compromisos del pago de estímulos por productividad, eficiencia y calidad y los gastos de fin de año, movimientos autorizados por la SHCP.

Así también, en el tomo correspondiente, se explica que el menor ejercicio presupuestario del Tribunal Fiscal de la Federación fue a consecuencia de la apertura de las nuevas salas hasta el último trimestre del año, una vez concluidos los trámites de designación de los magistrados respectivos.

iii. Función 03. Organización de Procesos Electorales.

Durante el año 2000, se llevaron a cabo los procesos electorales federales. Por mandato constitucional corresponde al Instituto Federal Electoral (IFE), llevar a cabo esta tarea, precisamente por la trascendencia e importancia, aunado a procurar un estricto control en el manejo de los recursos se emitieron con fecha 9 de febrero de 2000, el programa de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestaria propios a este organismo.

El total de recursos ejercidos fue de 8,318.6 millones de pesos, cifra inferior en 135 millones de pesos con respecto a lo programado y 133.6% superior de lo ejercido en 1999.

FUNCION 03. ORGANIZACIÓN DE PROCESOS ELECTORALES				
Por Capítulo de Gasto.				
(millones de pesos).				
Concepto	2000		Variación	
	Original	Ejercido	Absoluta	Relativa
Gobierno Federal	8,453.6	8,318.6	-135.0	-1.6
Instituto Federal Electoral	8,453.6	8,318.6	-135.0	-1.6
Servicios Personales	2,594.8	2,692.6	97.8	3.8
Materiales y Suministros	535.0	475.0	-59.9	-11.2
Servicios Generales	1,270.5	1,231.7	-38.8	-3.1
Ayudas, Subsidios y Transferencias	3,773.7	3,510.8	-262.9	-7.0
Bienes Muebles e Inmuebles	279.7	408.5	128.8	46.0

Fuente: Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2000, SHCP.

Entre las explicaciones de las principales variaciones programáticas, destacan la de cancelación de registro a tres partidos políticos, las mejores condiciones para la contratación de anuncios en radio y televisión, mejor uso en los tiempos oficiales destinados para estos propósitos; la aplicación de las medidas de austeridad y disciplina presupuestaria, este último permitió ahorros en materiales y útiles de oficina, bienes informáticos, servicios de alimentación, combustibles, impresiones, publicaciones, pasajes y viáticos.

Como porcentaje del PIB, el ejercicio del organismo representó el 0.15%; asimismo, comparándolo su participación con respecto al gasto programable del Gobierno Federal, ascendió al 1.4%, del total ejercido durante ese año.

Dentro del análisis de los capítulos de gasto, en Servicios Personales tuvo un incremento del 3.77% conforme a lo autorizado por la Cámara de Diputados, y se explica básicamente, por las ampliaciones líquidas autorizadas las cuales tuvieron la finalidad de cubrir las remuneraciones del personal contratado bajo el régimen de honorarios para las tareas adicionales en la depuración y actualización del padrón y la prestación del Seguro de Separación Individualizado de Servidores Públicos y Mandos Medios, esto último, se ve reflejado en el incremento del monto ejercido del concepto 1500, Pago por Otras Prestaciones Sociales, las cuales fueron de 1,396.9 millones de pesos contra los 1,201.9 millones de pesos programados originalmente.

Se puede observar un mejor uso de los recursos en lo que se refiere al Capítulo de Materiales y Suministros, al reducir en casi 60 millones de pesos de lo autorizado, los cuales representan ahorros del 11%, aunque cabe destacar que en el concepto, 2400, Materiales y Artículos de Construcción, el cual tuvo un incremento de 87.17%, al pasar de 13.8 millones de pesos del presupuesto original a 25.0 millones de pesos ejercidos al término del año. En este mismo capítulo se realizó una autorización para adquirir insumos de bienes informáticos por 1.8 millones de pesos, lo cual tendría a revisarse el procedimiento para la adquisición de tales equipos, ya que se argumentó que se tuvo ahorros en ese rubro, por lo tanto se requiere a la Auditoría Superior de la Federación, revisar el proceso de adjudicación de esos equipos, así como el número y características de los mismos, si sus costos corresponden a los precios de mercado.

Adicionalmente los rubros de Servicios Generales y de Ayudas, Subsidios y Transferencias, observaron menores recursos ejercidos respecto a los programados, teniendo 1,270.5 y 3,773.7 millones de pesos originalmente asignados, los cuales se ejercieron al término del ejercicio 1,231.7 y 3,510.8 millones de pesos, respectivamente. Cabe señalar que en los Servicios Generales, se tuvo en el concepto 3100, Servicios Básicos, un ejercicio mayor por 30.9 millones de pesos, 21% más de lo original, y por otro lado, en el concepto 3400, Servicios Comercial y Bancario, tuvo un ejercicio por 144 millones de pesos, 69.7% más de lo autorizado, puesto que, al inicio estaba destinado por este concepto 84.8 millones de pesos.

Es destacable que en este capítulo, se ejercieron en Servicios de Información y Difusión, 228.0 millones de pesos, 85.0 millones de pesos menos de lo programado originalmente.

Mediante oficios de autorización girados por la Secretaría de Hacienda, para ampliación de recursos líquidos al organismo, se incrementaron gastos en los rubros de Bienes Muebles e Inmuebles, esto explicado principalmente para el funcionamiento de la bodega que almacenó la documentación y el material electoral; la transmisión de los datos de la RED del Instituto en lo que fue el proceso electoral con el fin de transmitir el Sistema de Datos Preliminares.

Por último de esta función y con respecto a la Subfunción de Organización de Procesos Electorales, los montos y sus variaciones corresponden a las ya descritas y el Programa Sectorial del IFE, correspondió a los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo, que entre otros objetivos tenía la del desarrollo democrático del país, así como una consolidar a los órganos electorales.

iv. **Función 04. Procuración de Justicia.**

Para el año 2000, se ejercieron recursos en la función Procuración de Justicia por un total de 4,520.9 millones de pesos, registrándose un subejercicio de recursos en 2.1%, los cuales corresponden a 98 millones de pesos respecto a lo programado originalmente. La cantidad total erogada representa el 0.76% del gasto programable ejercido durante 2000.

El 96.5% del presupuesto ejercido se destinó a gasto corriente, 1.4% en Bienes Muebles e Inmuebles y 2.1% en Obras Públicas.

FUNCION 04 PROCURACION DE JUSTICIA				
Capítulo de Gasto (Millones de Pesos)				
	2000		Variación	
	Original	Ejercido	Absoluta	(%)
GASTO TOTAL	4,618.9	4,520.9	-98.0	-2.12
Gobierno Federal	4,355.2	4,251.3	-103.90	-2.39
Secretaría de Hacienda y Crédito Público	197.4	190.9	-6.50	-3.29
Ayudas, Subsidios y Transferencias	197.4	190.9	-6.50	-3.29
Secretaría de la Defensa Nacional	150.3	156.6	6.30	4.19
Servicios Personales	145.0	140.8	-4.20	-2.90
Materiales y Suministros	4.5	6.1	1.60	35.56
Servicios Generales	0.8	1.3	0.50	62.50
Ayudas, Subsidios y Transferencias	0.0	0.0	0.00	#DIV/0!
Bienes Muebles e Inmuebles	0.0	8.4	8.40	#DIV/0!
Secretaría de Economía	436.9	479.6	42.70	9.77
Ayudas, Subsidios y Transferencias	436.9	479.6	42.70	9.77
Secretaría del Trabajo y Previsión Social	77.6	83.3	5.70	7.35
Ayudas, Subsidios y Transferencias	77.6	83.3	5.70	7.35
Secretaría de la Reforma Agraria	98.5	101.0	2.50	2.54
Ayudas, Subsidios y Transferencias	98.5	101.0	2.50	2.54
Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales	397.3	441.6	44.30	11.15
Servicios Personales	281.7	332.3	50.60	17.96
Materiales y Suministros	0.0	0.0	0.00	#DIV/0!
Servicios Generales	34.9	32.8	-2.10	-6.02
Ayudas, Subsidios y Transferencias	0.0	0.2	0.20	#DIV/0!
Bienes Muebles e Inmuebles	9.1	9.0	-0.10	-1.10
Obra Pública	67.3	64.0	-3.30	-4.90
Otros Gastos de Capital	4.3	3.3	-1.00	-23.26
Procuraduría General de la República	2,997.2	2,798.3	-198.90	-6.64
Servicios Personales	1,873.5	1,674.6	-198.90	-10.62
Materiales y Suministros	137.9	174.5	36.60	26.54
Servicios Generales	825.0	846.9	21.90	2.65
Ayudas, Subsidios y Transferencias	37.3	30.1	-7.20	-19.30
Bienes Muebles e Inmuebles	83.5	39.2	-44.30	-53.05
Obra Pública	40.0	33.0	-7.00	-17.50
Organismos Públicos Autónomos	263.7	269.6	5.9	2.24
Comisión Nacional de Derechos Humanos	263.7	269.6	5.90	2.24
Servicios Personales	190.0	200.1	10.10	5.32
Materiales y Suministros	11.4	10.2	-1.20	-10.53
Servicios Generales	54.3	50.4	-3.90	-7.18
Bienes Muebles e Inmuebles	8.0	8.9	0.90	11.25

La Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), organismo público autónomo, tuvo un incremento de su gasto total para esta función en 5.9 millones de pesos, las principales variaciones fueron por 10 millones de pesos en Servicios Personales y una disminución de 3.9 millones en Servicios generales con respecto al presupuesto autorizado, siendo que las principales variaciones fueron autorizadas mediante oficios de ampliación liquidadas de la Secretaría de Hacienda, con lo cual, de los recursos excedentes, se trató de atender y emitir recomendaciones sobre asuntos de presuntos desaparecidos, agravio a periodistas, víctimas de delito, sistema penitenciario, migrantes, población indígena, así como para prioridades administrativas.

En general, sobre las subfunciones solo podemos mencionar que los ramos que cuentan éstas, son el 15, Reforma Agraria, y 17, Procuraduría General de la República (PGR); teniendo ambos la de "Procuración de Justicia", y presentan las mismas variaciones porcentuales, por lo que no es relevante para este análisis.

En lo que refiere a los programas sectoriales presentan también las mismas variaciones que los totales por capítulo en cada entidad por lo que solo registramos el cuadro de las Actividades Institucionales.

FUNCION 04 PROCURACION DE JUSTICIA				
Por Actividad Institucional				
(Millones de Pesos)				
	2000		Variación	
	Original	Ejercido	Absoluta	(%)
GASTO TOTAL	4,618.8	4,520.8	-98.0	-2.12
Gobierno Federal	4,355.1	4,251.2	-103.90	-2.39
Secretaría de Hacienda y Crédito Público	197.4	190.8	-6.60	-3.34
Recibir, registrar, custodiar, conservar y supervisar bienes asegurados	127.4	102.1	-25.30	-19.86
Administrar recursos humanos, materiales y financieros	70.0	88.7	18.70	26.71
Secretaría de la Defensa Nacional	150.3	156.6	6.30	4.19
Procurar Justicia	150.3	156.6	6.30	4.19
Secretaría de Economía	436.9	479.6	42.70	9.77
Realizar campañas de prevención y promoción	52.3	52.5	0.20	0.38
Procurar Justicia	311.8	342.4	30.60	9.81
Administrar recursos humanos, materiales y financieros	72.8	84.7	11.90	16.35
Secretaría del Trabajo y Previsión Social	77.6	83.3	5.70	7.35
Procurar Justicia	77.6	83.3	5.70	7.35
Secretaría de la Reforma Agraria	98.4	101.0	2.60	2.64
Procurar Justicia	98.4	101.0	2.60	2.64
Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales	397.3	441.6	44.30	11.15
Procurar Justicia	397.3	441.6	44.30	11.15
Procuraduría General de la República	2,997.2	2,798.3	-198.90	-6.64
Diseñar Políticas Públicas y las Estrategias para su Implantación	360.9	289.0	-71.90	-19.92
Promover la Cooperación Nacional e Internacional	85.2	73.9	-11.30	-13.26
Representar al Gobierno Federal en Materia Jurídica	26.4	24.0	-2.40	-9.09
Procurar Justicia	1,504.4	1,372.6	-131.80	-8.76
Formar Servidores Públicos Especializados	274.7	252.4	-22.30	-8.12
Desarrollar y Construir la Infraestructura Básica	44.0	37.1	-6.90	-15.68
Administrar los Recursos Humanos, Materiales y Financieros	371.2	726.5	355.30	95.72
Capacitar y Formar Servidores Públicos	18.3	19.8	1.50	8.20
Preveer el Pago de los Incrementos por Servicios Personales	309.2	0.0	-309.20	-100.00
Llevar a cabo la Investigación Científico y Tecnológica	2.9	3.0	0.10	3.45
Organismos Públicos Autónomos	263.7	269.6	5.9	2.24
Comisión Nacional de Derechos Humanos	263.7	269.6	5.90	2.24
Diseñar Políticas Públicas y las Estrategias para su Implantación	198.2	166.3	-31.90	-16.09
Administrar Recursos Humanos, Materiales y Financieros	65.5	103.3	37.80	57.71

Las variaciones sustantivas con respecto al ejercicio de esta función gubernamental se localizan en las actividades institucionales. En el caso del ramo 06, Hacienda y Crédito Público, la actividad institucional 455, Recibir, Registrar, Custodiar, Conservar y Supervisar Bienes Asegurados, presenta una disminución que es explicada porque varias convocatorias del comité de adquisiciones se declararon desiertas. Mientras que los incrementos de la Actividad de Administrar Recursos Humanos, Materiales y Financieros se explica por la mayor adquisición de mobiliario, equipo informático, de comunicaciones y telecomunicaciones, además de la ampliación de recursos para el pago de ISR.

Con respecto al Ramo 07, Defensa Nacional no tiene mayor explicación argumentada que la variación económica que se observa, aunque cabe precisar que existe un error en la suma de los capítulos en el Banco de Información Económica, la cual no corresponde con la explicación a las variaciones programáticas, por lo que se recomienda realizar una auditoria en esta actividad institucional 408, Procurar Justicia, para examinar el uso y destino de los recursos presupuestales.

Por su parte, en el Ramo 10, Economía, su principal variación se ubica en la Actividad Institucional 408, Procurar Justicia, misma que comprende básicamente el apoyar al Programa PEMEX-AUTOTANQUES y cubrir erogaciones adicionales sobre el rubro de servicios generales como el pago del servicio telefónico y diversos mantenimientos.

Por otro lado, la explicación a la variación de la Actividad 701, Administrar Recursos Humanos, Materiales y Financieros se debió a los incrementos de las percepciones autorizadas, mandos medios y superiores que corresponden a la Procuraduría Federal de Defensa del Consumidor (PROFECO).

En lo que respecta a la Actividad de Procurar Justicia del ramo Trabajo y Previsión Social, se tiene como indicador que la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo atendió el 100% de las demandas interpuestas, las cuales ascendieron a 77,950 y se explica por la elaboración e implantación de sistemas de apoyos en las áreas administrativas y sustantivas de la Procuraduría.

El ramo 15, no presentar mayores detalles o explicaciones sobre las variaciones programáticas y tampoco se tienen elementos de la actividad sustantiva de la misma, que es promover la solución de asuntos presentados por sujetos agrarios.

Asimismo, Medio Ambiente, en su actividad de Procuración de Justicia, tuvo un avance de 27,326 inspecciones en materia ambiental de las 24,618 originalmente, lo cual el incremento de gasto en 11.1% respecto al original compensa los avances en la misma proporción en la ejecución de la parte sustantiva de su trabajo.

La PGR, tiene fundamentalmente entre sus acciones incrementar la eficiencia en la persecución de los delitos y promover la capacitación y profesionalización de los servidores públicos altamente especializada. En la actividad "Diseñar Políticas Públicas y las Estrategias para su Implantación", se buscaba conformar y actualizar un sistema de estadística criminal, impulsar el uso de la informática en el ámbito de la procuración de justicia en esta actividad se ejercieron 71 millones de pesos menos de lo programado originalmente.

En la actividad "Promover la Cooperación Nacional e Internacional", se ejercieron 73.9 millones de pesos, señalándose algunos resultados tales como procesos de extradición, asistencia jurídica mutua, traslado internacional de reos y devolución de vehículos. Destaca la presentación de 80 solicitudes de extradición. Y por lo que tiene que ver la Actividad "Representar al Gobierno Federal en Materia Jurídica", tuvo una disminución de recursos ejercidos en 9.1%, con relación al gasto asignado, explicado por las políticas de racionalidad y disciplina presupuestaria, aunque en su actividad de Concluir Juicios tenían como meta terminar 168, se alcanzaron 180.

Sobre la principal actividad institucional "Procurar Justicia", se buscó reestructurar la organización de la institución a fin de ofrecer a la ciudadanía un esquema de pronto y expedita procuración de justicia. Las variaciones de gasto se explican por los adelantos de los plazos del proceso de entrega-recepción de la administración. Entre las metas cumplidas destaca el despachar 76,639 averiguaciones previas sobre las 65,670 programadas.

Con respecto a "Formar Servidores Públicos", se desarrollaron 1,023 cursos de capacitación de los 1,102 programados originalmente; sin embargo, se ejercieron 252.4 millones de pesos y la explicación del incumplimiento de la meta de cursos es por el adelanto en el calendario del proceso entrega-recepción de la administración. Además en la actividad institucional, "Prever el Pago de los Incrementos por Servicios Personales", los recursos no fueron ejercidos al propósito original dado el dictamen de la SHCP, No. 308.A.Z.1-1/10002 y por lo cual fueron transferidos a las actividades institucionales de la Procuraduría.

Sobre las actividades institucionales de la CNDH, "Diseñar Políticas Públicas y las Estrategias para su Implantación", ejercieron 166.3 millones de pesos menos que lo originalmente presupuestado, los cuales fueron autorizados los oficios de afectación presupuestaria, de acuerdo a las necesidades de operación. Con relación a la actividad institucional 701, "Administrar Recursos Humanos, Materiales y Financieros", la explicación al mayor gasto por 37.8 millones de pesos fue debido a la implantación del sistema de planeación estratégica, la reubicación y reestructuración de la plantilla laboral de la Comisión, la elaboración de los Manuales de Organización y de Procedimientos de las Unidades Administrativas, se establecieron el sistema de otorgamiento de estímulos e incentivos al personal de mando, renivelación de plazas e incrementos a las remuneraciones de un amplio número de trabajadores. Pese a estos incrementos se lograron compactar gastos de energía eléctrica, disminución de pago por concepto de estacionamiento, agua purificada y se desarrollaron licitaciones para adquirir bienes informáticos y de comunicaciones con tecnología de vanguardia, además se llevaron a cabo actualización de los sistemas informáticos comerciales.

v. Función 05. Soberanía del Territorio Nacional.

Esta categoría programática comprende el campo de acción general del Gobierno Federal, sobre la Soberanía del Territorio Nacional. Se conforma de un programa sectorial, un programa especial, por las actividades institucionales 101 Diseñar Políticas Públicas y las Estrategias para su Implantación; 415 Defender el Territorio y Mares Nacionales; 504 Fabricar Equipo de Seguridad; 701 Administrar Recursos Humanos, Materiales y Financieros; y 708 Prever el Pago de los Incrementos por Servicios Personales, las cuales, a su vez, se conforman por el proyecto N000 Actividad Institucional no Asociada a Proyectos.

Al cierre del ejercicio fiscal de 2000, el presupuesto devengado por el Ramo 07, Defensa Nacional, en esta función fue de 17,793.5 millones de pesos, monto superior en 817.9 millones de pesos 4.8%, respecto al presupuesto inicial de 16,975.5 millones de pesos. De esta erogación, 17,754.9 millones de pesos se identifican como gasto directo y 38.6 millones de pesos como ayudas, subsidios y transferencias; esto representa un incremento del 4.8 por ciento para el primer caso y una disminución del 0.6 por ciento para el segundo, respecto del presupuesto original.

FUNCION 05. SOBERANIA DEL TERRITORIO NACIONAL				
Por Destino de Recursos				
(millones de pesos).				
Concepto	2000		Variación	
	Original	Ejercido	Absoluta	(%)
Gasto Gobierno Federal	24,595.90	25,843.80	1,247.80	5,1
Gasto Directo	24,498.00	25,723.20	1,225.20	5
Ayudas, Subsidios y Transferencias	97.9	120.5	22.5	23,1
Secretaría de la Defensa Nacional	16,975.50	17,793.50	817.9	4,8
Gasto Directo	16,936.70	17,754.90	818.2	4,8
Ayudas, Subsidios y Transferencias	38.80	38.6	-0.2	-0,6
<i>Soberanía del Territorio Nacional</i>	16,975.50	17,793.50	817.9	4,8
<i>Plan Nacional de Desarrollo</i>	16,975.50	17,793.50	817.9	4,8
Secretaría de Marina	7,620.40	8,050.20	429.8	5,6
Gasto directo	7,561.30	7,968.30	407	5,4
Ayudas, subsidios y transferencias	59,10	81.9	22.8	38,6
<i>Soberanía del Territorio Nacional</i>	7,620.40	8,050.20	429.8	5,6
<i>Plan Nacional de Desarrollo</i>	7,620.40	8,050.20	429.8	5,6
<i>Programa Normal de Operación</i>	7,596.60	8,034.10	437.5	5,8
<i>Fomento de la Investigación Científica y Tecnológica</i>	23.7	16.1	-7.6	-32,2

Fuente: Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2000, SHCP.

Conforme a la naturaleza del gasto de esta función, el 94.9% del presupuesto total ejercido correspondió a gasto corriente, ya que se erogaron 16,878.2 millones de pesos, monto superior en 0.6% respecto de la cifra original de 16,779.3 millones de pesos. Este incremento de 98.8 millones de pesos se explica por el mayor gasto observado en el capítulo de Materiales Suministros y en el de Servicios Generales. Por lo que se refiere al capítulo de Ayudas, Subsidios y Transferencias, se registró un menor ejercicio presupuestario de 0.6 por ciento, equivalente a 0.2 millones de pesos, en virtud de que se ejercieron 38.6 millones de pesos de una asignación original de 38.8 millones.

Respecto al gasto de capital, el presupuesto ejercido se situó en 915.3 millones de pesos, cifra superior en un 366.5% y en 719.1 millones de pesos respecto al presupuesto inicial de 196.2 millones de pesos, debido primordialmente a que en el capítulo de Bienes Muebles e Inmuebles se erogaron 635.1 millones de pesos no programados originalmente, así como al hecho que en este ejercicio no se realizaron obras por contrato, sino obras públicas por administración, no contempladas en el presupuesto original del capítulo de Obra Pública, mismo que de un presupuesto original de 166.1 millones de pesos, pasó a una cifra ejercida de 269.7 millones de pesos; es decir, tuvo un incremento del 62.4%, equivalente a 103.6 millones de pesos. En este contexto, la participación del gasto de capital en el total ejercido de esta función fue del 5.1%.

En general, las discrepancias en el agregado respecto a lo que se autorizó por la Cámara de Diputados y lo que se ejerció, no fueron alarmantes (5.1%). Hay, sin embargo, una serie de rubros en donde sí existieron fuertes diferencias respecto a las originales por encima de los montos autorizados, que obviamente fueron compensadas con otras a la baja.

Cabe hacer notar que en esta función no se dan a conocer los parámetros bajo los cuales se va a medir tanto la trascendencia de la tarea llevada a cabo como de las metas por cumplir. No se dan a conocer los indicadores estratégicos de gestión de esta función, ni menos las fórmulas y metodologías de los indicadores que medirán las acciones de esta función. Por ello, es conveniente que tanto Marina como la Defensa Nacional, elaboren los indicadores de gestión y desempeño, con los cuales se podrían evaluar sus funciones de una manera más clara y objetiva.

vi. **Función 06. Gobierno.**

La función 06 Gobierno tuvo un comportamiento mixto en términos de ajuste al presupuesto aprobado por la Cámara de Diputados para el ejercicio del año 2000. El presupuesto aprobado fue de 40,445.99 millones de pesos. Lo que efectivamente se ejerció en esta función fue 52,328.26 millones de pesos, lo cual representa un incremento nominal de 11,882.26 millones de pesos. En términos porcentuales, el exceso de gasto ejercido sobre el presupuesto original fue de 29.4%.

FUNCION 06. GOBIERNO				
Por Uso de los Recursos.				
Millones de pesos.				
Concepto	2000		Variación	
	Original	Ejercido	Absoluta	(%)
Gobierno	40,446.00	52,328.20	11,882.26	29.4
<i>Gasto directo</i>	19,427.00	27,766.09	8,339.04	42.9
<i>Ayudas, subsidios y transferencias</i>	21,018.95	24,562.17	3,543.22	16.9

Fuente: Cuenta de la Hacienda Pública Federal, 2000. SHCP.

La historia del gasto de esta función es distinta si la dividimos entre lo que gastó el Gobierno Federal y lo que representó de gasto descentralizado. Así, la mayor parte del gasto correspondió al Gobierno Federal con 35,724.37 millones de pesos contra un presupuesto aprobado de 33,858.64 millones. Dentro del total del gasto de esta función el Gobierno Central representa el 46.5%. El exceso de este gasto ejercido sobre el original fue de 5.5%.

Por otro lado, el gasto descentralizado tuvo una ampliación de 152.1% el ejercido sobre el original, ya que pasó de 6,587.35 a 16,603.89 millones de pesos; es decir, un exceso de 10,016.54 millones de pesos. La mayor explicación de estas desviaciones, y que conviene explicar en mayor detalle, corresponden al rubro de Provisiones Salariales y Económicas (gasto directo), que tuvo un sobregiro de 703.6%, 9,972.64 millones de pesos.

Las aportaciones federales para entidades federativas y municipios prácticamente no tuvieron desviaciones sobre lo originalmente aprobado (desviación de 0.8%).

Los ramos administrativos que incluyen esta función son: 02 Presidencia de la República; 04, Gobernación; 05, Relaciones Exteriores; 06, Hacienda y Crédito Público; 07, Defensa Nacional; 13, Marina; 17, Procuraduría General de la República; y 27, Contraloría y Desarrollo Administrativo.

La Presidencia de la República tuvo un menor gasto al autorizado por la Cámara de Diputados, siendo su ejercicio menor en 5.7%. El autorizado fue de 1,504.34 millones de pesos, los cuales se ejercieron 1,419.09 millones de pesos. Por su parte, el gasto que se dejó de ejercer por este ramo administrativo fue de 85.24 millones de pesos. Casi toda la explicación de este subejercicio se encuentra en el rubro de gasto directo: 85,01 millones, la diferencia se encuentra en Ayudas, Subsidios y Transferencias. Con respecto a los indicadores de la actividad "Comunicar y Difundir las Actividades y Compromisos del Gobierno Federal", se requieren que estos indicadores sean más claros y concretos.

Por otro lado, respecto a las 22 aeronaves utilizadas por la Presidencia durante el 2000, se requiere conocer con claridad los recursos erogados y si corresponden a la propiedad del Ramo o tienen contrato de arrendamiento, esta dictaminadora considera pertinente solicitar a la Auditoría Superior de la Federación, que presente un informe amplio respecto al uso de estas aeronaves y los gastos relacionados a su mantenimiento, dado que esta en duda su utilidad al existir otras prioridades de gasto.

Gobernación tuvo un subejercicio de 2.7%. Pues, su presupuesto autorizado se ubicó en 8,822.87 millones de pesos, ejerciéndose al término del ejercicio 8,586.18 millones. El monto absoluto sin ejercer en este ramo en lo correspondiente a la función 06 fue de 236.68 millones de pesos. Sin embargo, en términos de algunas de sus acciones, se percibe ciertos resultados que muestran ineficacia del ejercicio del gasto público.

Por ejemplo, respecto a los estudios de Investigación y Opinión Pública se requiere que este ramo detalle con mayor profundidad los parámetros para determinar la importancia y utilidad de estos estudios, además cuáles fueron los resultados de los mismos.

También se recomienda que la Auditoría Superior de Fiscalización realice una auditoría a Gobernación en lo que se refiere a las adquisiciones efectuadas durante el 2000, de los equipos y aparatos de comunicación que integra el Sistema Nacional de Seguridad Pública y aquellos utilizados por el Centro Nacional de Investigación y Seguridad Nacional, los cuales no presentan mayores detalles en los informes de la Cuenta Pública. Al mismo tiempo, realice una investigación y presente en el Informe Final sobre las adquisiciones de equipo de comunicación y cómputo a las unidades de protección civil de los municipios y localidades, donde excedieron a los presupuestos autorizados, asimismo detalle por entidad federativa el monto de las transferencias o del número de equipos. Entre los que destacan las adquisiciones de aeronaves a la Policía Federal Preventiva (PFP).

Por su parte, Relaciones Exteriores tuvo un sobreejercicio de 8.8% sobre lo aprobado por la Cámara de Diputados. Esto representa 270.60 millones de pesos. Prácticamente todo el sobregiro se explica por el mayor gasto directo, 260.61 millones de pesos.

También el ramo administrativo 06, Hacienda y Crédito Público tuvo un exceso de gasto equivalente al 16.1% sobre el autorizado 2,667.92 millones de pesos). El gasto autorizado fue de \$16,562,546,100 pesos y se ejerció \$19,230,467,600 pesos. La explicación de este sobregiro proviene del rubro Ayudas, Subsidios y Transferencias en donde se dispensó 3,496.46 millones de pesos. La diferencia para el total se encuentra en una disminución de gasto directo por 828,54. millones de pesos.

En lo que refiere a las principales observaciones destacan que en el Índice de Presencia Fiscal, este indicador tuvo un presupuesto ejercido superior a lo programado, en tanto que no fueron cumplidas las metas, es evidente que se requiere de una estructura recaudatoria que reciba, administre y vigile las acciones impositivas de los contribuyentes. De lo contrario, se seguirá manteniendo un ente administrativo cuya estructura es grande e ineficiente. Por tanto, es conveniente solicitar a la Entidad Superior de Fiscalización que audite estos gastos de vigilancia y supervisión que están consignadas dentro de sus facultades fiscalizadoras y si tales variaciones son justificables.

Respecto a Defensa Nacional tuvo un gasto aprobado de 1,000.00 millones y los cuales ejerció \$400.00 millones de pesos. Esto representa el 60% de subutilización de los recursos. Pese a este ramo, Marina, ejerció exactamente lo que se le aprobó en esta función: \$250,000,000 pesos. Sin embargo, cabría señalar que estos ramos no tienen indicadores que permitan evaluar el ejercicio del gasto y lo cual se recomendaría a Defensa Nacional, un mejor ejercicio de programación y presupuestación para evitar subejercicio tan elevados como el que se presenta y no desvíe atención a otras actividades prioritarias.

En el caso de la PGR, el presupuesto aprobado fue de 1,677.08 millones de pesos. Los cuales ejerció la cantidad de 1,451.58 millones de pesos; es decir, el 13.4% menos.

Por último, Contraloría y Desarrollo Administrativo gastó un 7.8% más a lo aprobado en el presupuesto original ya que erogó 1,033.24 millones contra lo aprobado que fue de 958.61 millones de pesos. Tal diferencia se explica por un mayor gasto en el rubro de Ayudas, Subsidios y Transferencias.

vii. Función 14. Medio Ambiente.

En esta función el ramo 16, Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), es quien establece las políticas, programas especiales y actividades institucionales para lograr el equilibrio global y regional entre los objetivos económicos, sociales y ambientales, que permitan contener los procesos de deterioro ambiental; inducir el ordenamiento adecuado del territorio nacional conforme a las aptitudes y capacidades ambientales de cada región, aprovechar plena y sustentablemente los recursos naturales como condición básica para superar la pobreza; y cuidar el ambiente y los recursos naturales, a partir de la reorientación de los patrones de consumo y la instrumentación efectiva de la legislación.

Por su parte, el objetivo de PEMEX, quien también eroga recursos para esta función, es reducir los impactos de sus actividades en las comunidades donde lleva a cabo sus operaciones, así como vigilar el cumplimiento de la normatividad federal en la materia. En este mismo sentido, busca mejorar la calidad de los productos y construir la infraestructura industrial necesaria para el tratamiento de sus desechos industriales.

En el año 2000 fueron ejercidos en esta función un total de 10,405 millones de pesos, de los cuales 7,693.6 millones de pesos, el 73.9%, correspondieron al Gobierno Federal a través de la (SEMARNAT) y 2,711.5 millones de pesos, el 26.8% restante correspondió a PEMEX. En dicho periodo, el gasto ejercido fue 582 millones de pesos menor al presupuesto autorizado, lo que significó un subejercicio del 5.3%, provocado principalmente por el subejercicio del 20.4% registrado por PEMEX.

El gasto ejercido por la SEMARNAT superó en 1.5% al monto que originalmente se autorizó, impulsado principalmente por el incremento de 41.4% en las Ayudas, Subsidios y Transferencias de capital; este último hecho se explica por las ampliaciones líquidas autorizadas por la SHCP, para que con recursos del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), la Comisión Nacional del Agua (CNA) realizara acciones tendientes a mitigar los daños ocasionados en la infraestructura hidráulica federal por diversas eventualidades ocasionadas por fenómenos climatológicos. Cabe destacar, que la SEMARNAT realizó una transferencia de recursos a SEGOB, en el marco del Proyecto de Centralización del Gasto del Gobierno Federal en Comunicación Social.

De acuerdo con la naturaleza económica del gasto, de los recursos ejercidos por la SEMARNAT el 73.2% se registró como gasto corriente, mientras que el 26.8% correspondió a gasto de capital. Los principales componentes del gasto corriente fueron los de Servicios Personales con 49.9% y el de Ayudas, Subsidios y Transferencias con 16.2%. Al interior del gasto de capital destacaron también, las Ayudas, Subsidios y Transferencias con un peso específico de 19.4%; cabe señalar, que en comparación con el presupuesto autorizado el gasto ejercido en obra pública disminuyó 37.8% y que la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2000, en el tomo correspondiente, no precisa los elementos programáticos que explican dicha variación.

El gasto en ésta función, se distribuyó en cuatro subfunciones con la siguiente importancia relativa: (01) Medio Ambiente con 74.7%; (00) Servicios Compartidos, 15.5%; (03) Suelo y Recursos Forestales, 7%; (02) Pesca y Acuicultura, 2.8%. Por lo que respecta a la SEMARNAT, su gasto se ejerció a través de las cuatro subfunciones. Cabe precisar que el ramo 16, presentó un sobreejercicio del 11.5% en la subfunción Medio Ambiente, en oposición al subejercicio del 15.9% en la de Servicios Compartidos. El primero tuvo origen en la ampliación líquida autorizada para cubrir el Impuesto Sobre Productos del Trabajo (ISPT), correspondiente al pago de estímulos a la productividad y otras prestaciones, por las transferencias para cubrir el incremento salarial autorizado por el Ejecutivo Federal en el 2000 y por los recursos del FONDEN canalizados a la CNA para subsanar los daños en la infraestructura hidráulica ocasionados por diversos desastres naturales; el segundo encuentra explicación en las transferencias autorizadas por la SHCP a otras funciones, para cubrir el incremento salarial autorizado por el Ejecutivo Federal y por la transferencia de recursos para realizar obras y acciones en el marco del Programa de Empleo Temporal (PET).

Por programa sectorial, la SEMARNAT destinó el 61.2% de los recursos al Programa Hidráulico, 25.5% al Programa de Medio Ambiente, 9.4% al Programa Forestal y de Suelo y el 3.8% al Programa de Pesca y Acuicultura.

FUNCION 14. MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES				
Por Programa Sectorial.				
(millones de pesos).				
Concepto	2000		Variación	
	Original	Ejercido	Absoluta	(%)
TOTAL	10,986.8	10,405.1	-581.7	-5.3
Gobierno Federal	7,578.6	7,693.6	115.0	1.5
Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales	7,578.6	7,693.6	115.0	1.5
Programa de Medio Ambiente	2,372.2	1,964.5	-407.7	-17.2
Programa Hidráulico	4,086.2	4,711.5	625.3	15.3
Programa de Pesca y Acuicultura	279.5	292.3	12.8	4.6
Programa Forestal y de Suelo	840.7	725.3	-115.4	-13.7
Organismos Públicos Descentralizados	3,408.2	2,711.5	-696.7	-20.4
Petróleos Mexicanos	3,408.2	2,711.5	-696.7	-20.4
Programa de Desarrollo y Restructuración	3,408.2	2,711.5	-696.7	-20.4

Fuente: Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2000, SHCP.

El Programa Hidráulico registró un sobreejercicio de 15.3% y el de Pesca y Acuicultura de 4.6%. El primero tuvo origen, por una parte, en las ampliaciones líquidas al presupuesto de la CNA por parte de la SHCP, con recursos del FONDEN, que se asignaron principalmente al proyecto K029 de la Actividad Institucional 412 del Programa Especial 018, y por el otro, en las transferencias de recursos de recursos de la CNA al IMT en el marco del programa especial 019 Fomento de la Investigación Científica y Tecnológica; el segundo encuentra explicación en la ampliación líquida autorizada para cubrir el ISTP, la transferencia de recursos para cubrir el incremento salarial autorizado por el Ejecutivo Federal durante 2000 y por la transferencia de recursos de la subfunción de Servicios Compartidos para realizar obras y acciones en el marco del PET, a cargo de la Subsecretaría de Planeación. Cabe destacar, que de acuerdo con información proporcionada por el ramo, la totalidad del monto sobreejercido en el Programa Hidráulico se destinó a gasto de capital.

El Programa de Medio Ambiente y el Forestal y de Suelo presentaron subejercicios de 17.2% y 13.7%, respectivamente. El primer hecho tuvo origen, por un lado, en las reducciones de 16.5% en el programa especial, Programa Normal de Operación, al interior de la Subfunción Servicios Compartidos, para transferir fondos tendientes a cubrir el incremento salarial autorizado por el Ejecutivo Federal durante el 2000, ahorros para el pago de estímulos a los servidores públicos, además de la canalización del 79.5% de los recursos del PET a otros proyectos, y por otro lado, en los ahorros obtenidos por el Instituto Nacional de Ecología (INE) en diversos proyectos, dentro de la Subfunción Medio Ambiente. El segundo hecho se da como resultado de las transferencias realizadas a la SEDENA, para que realizara acciones dentro del marco del Programa Nacional de Reforestación (PRONARE), y a la Subfunción Servicios Compartidos, para cubrir el estímulo otorgado durante el 2000 al personal de mandos medios, servidores públicos, superiores y homólogos. De acuerdo con información de funcionarios de la SEMARNAT, parte de los subejercicios se explican también por los retrasos en la firma de los convenios con las autoridades estatales y municipales, así como la tardía liberación de los oficios de autorización del gasto de inversión en estos programas; de esta manera, se estrechó el calendario para la aplicación de los recursos.

La SEMARNAT argumenta que es conveniente que la normatividad y reglamentación inherente a la manera como se aplican y ejercen los recursos se simplifique, de tal suerte que el proceso de asignación y el ejercicio del gasto se vuelva más eficiente.

En el tomo de resultados generales, durante el 2000 se contrató un estudio para elaborar tres cartas edafológicas a escala 1: 50 000, a fin de determinar el estado del suelo en la Cuenca Propia del Lago de Chapala, precisando las causas de la degradación del ecosistema y sus consecuencias. No obstante, en dicho tomo, no se indica si la realización de las cartas las efectuó una empresa privada o pública; el costo del mismo, así como la justificación de la designación del prestador de este servicio; el ramo argumentó que el estudio lo realizó el Colegio de Postgraduados de la Universidad de Chapingo, con un costo de aproximadamente 500 mil pesos.

En el año que se reporta, la Procuraduría Federal de Protección al Medio Ambiente recibió 4 mil 553 denuncias, de las cuales mil 368 denuncias se concluyeron, mil 621 se encuentran pendientes de resolución y mil 564 se encuentran en trámite, con lo cual únicamente se pudo resolver el 30% de las mismas. La SEMARNAT indicó que el bajo índice de resolución se debió a la carencia de recursos humanos en la materia, pero que recientemente se ha puesto en marcha un agresivo programa de regularización de denuncias para abatir el rezago que existe desde 1996.

En materia de inspección y vigilancia forestal la PROFEPA aseguró 38 mil 319 m³ de leña y de madera aserrada y en rollo, así como 719 vehículos y 622 herramientas y equipos para la extracción ilegal. De acuerdo con funcionarios de la SEMARNAT, ésta no determinó el valor monetario de los bienes incautados en virtud de que la mayoría de ellos son canalizados a la Dirección General de Administración de Bienes Asegurados de la SHCP. Del producto de la enajenación de dichos bienes únicamente se destinaron 700 mil pesos a la PROFEPA.

Como ya se mencionó; PEMEX registró al final del ejercicio fiscal del 2000 un subejercicio originado por el organismo subsidiario PEMEX Refinación, quien redujo en forma sustancial el gasto ejercido en los rubros de servicios personales, servicios generales, así como en el de obra pública.

Para el caso de PEMEX, el 56.8% de los recursos se ejercieron como gasto de capital, principalmente en obra pública; sin embargo, este último concepto registró un subejercicio de 18.5%: En el gasto corriente, los rubros de Servicios Personales y los Servicios Generales participaron con el 26 y 13.6%, respectivamente.

El gasto de PEMEX sólo se realizó a través de la subfunción Medio Ambiente, dicho gasto registró un subejercicio de 20.4%, cuyas causas se detallaron ya en el gasto de la paraestatal dentro de la función 14. Cabe destacar, que el 100% del gasto de PEMEX se canalizó a través del Programa de Desarrollo y Reestructuración del Sector de la Energía.

De acuerdo con información de funcionarios de la Paraestatal, actualmente la función 14, en lo correspondiente a PEMEX, integra muchas actividades que no tienen que ver con dicha función, lo que causa problemas de ubicación al momento de asignar los recursos que corresponden a seguridad y a protección ambiental.

En el tomo de la Cuenta Pública correspondiente a PEMEX, se indica que el gasto corriente disminuyó en 21%, provocado fundamentalmente por las menores erogaciones en el rubro de servicios personales de PEMEX-Refinación. Según se explica, los gastos se redujeron a causa del menor número de trabajos de mantenimiento que se atendieron por recomendaciones de la PROFEPA. Funcionarios de la Paraestatal señalaron que en este tema se presentó, en el tomo en comento, un problema de redacción; lo que en realidad se pretendió decir fue que se atendieron más recomendaciones de la PROFEPA que las que se debían atender y que por eso aumentó el gasto en servicios generales.

VI.2. Funciones de Desarrollo Social.**i. Función 07. Educación Pública.**

Para el año 2000, se ejercieron recursos en la función 07, Educación por 207,006.43 millones de pesos, monto superior en 0.62%, respecto a lo originalmente autorizado que ascendió a 205,841.85 millones de pesos. Esta cantidad representa el 3.81% del Producto Interno Bruto, asimismo, representa el 34.95% respecto al gasto programable ejercido por el gobierno Federal, y la proporción con respecto al Gasto Neto Total ejercido durante el ejercicio 2000, fue de 20.1%.

Del total de recursos, 99.01% se destinó a gasto corriente y el resto entre Gasto de Capital y Obras Públicas; cabe mencionar que, 187,367.4 millones de pesos fueron transferencias realizadas a organismos descentralizados, centros educativos y de investigación, así como a las entidades federativas, lo que representa 90.5% del gasto ejercido en esta función.

En ese sentido, desde el punto de vista de las acciones de descentralización de los servicios de educación, se observó durante el año 2000, que la Federación ejerció 85,390.59 millones de pesos, mientras que el gasto ejercido por las Entidades Federativas ascendió a 121,617.12 millones de pesos, es decir de cada peso ejercido en educación por el Gobierno Federal, los estados ejercieron 1.42 pesos.

Dentro de la Función 07, en lo que corresponde al análisis de los capítulos de gasto, se registra un incremento de 150.6% del rubro de Servicios Generales en el ramo 07 Defensa Nacional (SEDENA), con respecto a lo autorizado, mientras que fueron disminuidos los capítulos de Servicios Personales y Materiales y Suministros, en 23.7% y 19.3% respectivamente, dentro de la misma dependencia. A su vez, el ramo 08, Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), incrementó en 13.4% el gasto destinado en el Capítulo de Ayudas, Subsidios y Transferencias ejerciendo en total 1,401.4 millones de pesos, cifra incrementada en 165 millones de pesos con respecto a lo autorizado. Las adecuaciones más significativas del Ramo 11, Educación Pública (SEP), son en los rubros de Materiales y Suministros por 146.9 millones de pesos, lo que significó una disminución en 46% respecto a lo programado, que originalmente eran 319.2 millones de pesos, explicado principalmente por las acciones del Programa de Austeridad y Disciplina Presupuestaria emitidas por la Secretaría de Hacienda.

FUNCION 07. EDUCACIÓN				
Por Capítulo de Gasto.				
(millones de pesos).				
Concepto	2000		Variación	
	Original	Ejercido	Absoluta	(%)
GASTO TOTAL	205,841.8	207,006.3	1,164.5	0.6
Gobierno Federal	83,674.7	85,390.5	1,715.9	2.1
Secretaría de la Defensa Nacional	684.8	582.1	-102.6	-15.0
Servicios Personales	543.4	438.2	-105.2	-19.4
Materiales y Suministros	106.6	81.3	-25.3	-23.7
Servicios Generales	13.9	34.8	20.9	150.7
Ayudas, Subsidios y Transferencias	20.9	22.9	2.0	9.7
Bienes Muebles e Inmuebles		4.9	4.9	n.a.
Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	1,235.9	1,401.4	165.5	13.4
Ayudas, Subsidios y Transferencias	1,235.9	1,401.4	165.5	13.4
Secretaría de Educación Pública	81,415.2	83,068.1	1,652.9	2.0
Servicios Personales	16,327.6	17,100.2	772.6	4.7
Materiales y Suministros	319.2	172.2	-147.0	-46.0
Servicios Generales	1,462.6	1,598.9	136.3	9.3
Ayudas, Subsidios y Transferencias	63,035.5	63,997.4	961.9	1.5
Bienes Muebles e Inmuebles	270.3	199.5	-70.8	-26.2
Secretaría de Energía	338.9	338.9	0.0	0.0
Ayudas, Subsidios y Transferencias	338.9	338.9	0.0	0.0
GASTO FEDERALIZADO	122,167.1	121,615.7	-551.3	-0.5
Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación	21,547.9	12,504.2	-9,043.7	-42.0
Ayudas, Subsidios y Transferencias	21,547.9	12,504.2	-9,043.7	-42.0
Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	100,619.2	109,111.6	8,492.4	8.4
Ayudas, Subsidios y Transferencias	100,619.2	109,111.6	8,492.4	8.4

Fuente: Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2000, SHCP.

En el ramo administrativo 25, Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación, tuvieron una disminución por 8,933.7 millones de pesos, cifra que significó una reducción en 41.6% respecto a lo autorizado, mientras que 8,492.4 millones fueron los recursos que se incrementaron y se distribuyeron vía el ramo 33, en su componente educativo.

Desde el punto de vista de las subfunciones, se encontraron los siguientes resultados con mayor trascendencia partiendo de las consideraciones del Plan Nacional de Desarrollo y los Programas Sectoriales.

En Educación Básica, se ejercieron 130,177.7 millones de pesos, con lo que se alcanzó a cubrir 23.6 millones de educandos al término de la Administración, cifra casi igual a la propuesta de atender a 23.7 millones de estudiantes. Cabe señalar que el 91.50% del ejercicio de esta Subfunción se ejerce por las entidades federativas, gracias a los convenios de descentralización de los servicios de educación.

En Educación Preescolar, se atendieron a 3.4 millones de niños, 30 mil más que en el ejercicio anterior. Parte de este incremento se explica por el incremento de la matrícula, las acciones de educación indígena y promoción de asesores comunitarios. En la Educación Secundaria, se atendieron a 5.3 millones de alumnos; 140 mil más que en el período inmediato anterior. Además el Sistema de Educación Telesecundaria, atendió a un millón 53 mil alumnos.

En Educación Media Superior se ejercieron 21,591.9 millones de pesos para atender a casi 3 millones de estudiantes, 63 mil alumnos, 59.7% de los cuales realizan sus estudios mediante la modalidad de bachillerato general; 12.2% en educación profesional media y 28.1% en bachillerato tecnológico. Es importante señalar, que de estos recursos ejercidos el 91.3% lo ejerce la SEP y las entidades federativas participaron con el 5.9%, durante el 2000.

Se creó la modalidad de educación media superior a distancia, teniéndose 151 programas con diferentes temáticas; por otro lado, se iniciaron acciones de descentralización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica y por tanto, transfirieron recursos a los planteles del interior del país.

En la Educación Superior, fueron erogados 28,706.5 millones de pesos para atender una matrícula que asciende a poco más de 2 millones de estudiantes, el 67.9% de la población lo realizan en instituciones públicas y 32.1% en escuelas privadas. Es preciso, señalar que las entidades gastan directamente 24.4% del total de la Subfunción y el 75.6% lo realiza el Gobierno Federal.

De acuerdo a la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, durante el 2000, fueron incorporadas al Sistema Educativo Superior 6 nuevas Universidades Estatales (Aguascalientes, Yucatán, Chihuahua, Tamaulipas, Morelos y Michoacán), beneficiando a 36.2 mil estudiantes.

En lo que respecta a la Subfunción de Ciencia y Tecnología, se ejercieron durante el período de estudio, 9,866.57 millones de pesos, con lo cual, se apoyó la capacitación de recursos humanos de alto nivel para estudios de Postgrado en México y en el extranjero, a poco más de 30 mil estudiantes, de los cuales 18,750 corresponden en Becas del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), así como 4,500 becas en apoyos para estudios en el extranjero.

En la Subfunción de Cultura, se gastaron 4,052.5 millones de pesos, los cuales fueron en su totalidad ejercidos por la SEP, entidad que se enfocó a desarrollar acciones para preservar, investigar y difundir el patrimonio histórico y cultural de la Nación, dando mantenimiento a 305 edificios considerados patrimonio histórico, beneficiando directamente a cerca de 19.8 millones de visitantes, tanto nacionales como extranjeros cada año.

Para las acciones de Educación Física y Deporte, el Sistema Nacional del Deporte firmó 32 convenios con igual número de estados, con el fin de instaurar en todo el país, consejos Estatales donde se impulsen acciones en beneficio de la niñez y juventud mexicanas, también durante el 2000, se promovió al deporte estudiantil llevándose a efecto la Olimpiada Juvenil con la participación de 22 mil niños y jóvenes de nueve a veintidós años. Además se continuó dando apoyos directos al Deporte de Alto Rendimiento, proporcionándose 2,406 becas y se brindaron apoyo a más de 8 mil deportistas de 62 federaciones.

Las principales variaciones se encuentran en el subejercicio de recursos de la Subfunción de Educación Media Superior de parte de Defensa Nacional por 129 millones de pesos. El sobreejercicio de los recursos presupuestales de las transferencias realizadas por la SAGARPA, quien ejerció 48 millones de pesos más de lo autorizado por la H. Cámara de Diputados, 5,152.8 millones de pesos ejercidos por debajo de lo autorizado por esta soberanía en la Subfunción de Servicios Compartidos, por parte de Educación Pública, así como también, la erogación de 737 millones de pesos adicionales de lo que corresponde a la Subfunción Desarrollo Cultural y el menor ejercicio de casi 42%, del ramo 25, erogando 12,504.18 millones de pesos de los 21,547.93 millones de pesos autorizados originalmente.

En lo que toca al análisis de los programas sectoriales se observaron las siguientes variaciones. En los Programas para Abatir el Rezago en Educación Básica (PAREB), y el Programa para Abatir el Rezago Educativo (PIARE), en el ciclo escolar, no especifica sobre la distribución de más de 5 mil millones de útiles escolares, puesto que el ciclo escolar 2000-2001, fueron gastados tanto recursos presupuestales del año de análisis como del presente año 2001. Por lo que es importante instruir a la Secretaría de Educación Pública, explique con detalle, los recursos e impactos del programa correspondientes exclusivamente al ejercicio 2000.

FUNCION 07. EDUCACIÓN				
Por Subfunción.				
(millones de pesos).				
Concepto	2000		Variación	
	Original	Ejercido	Absoluta	(%)
GASTO TOTAL	205,841.7	207,006.3	1,164.6	0.6
Gobierno Federal	83,674.7	85,390.5	1,715.8	2.1
Secretaría de la Defensa Nacional	684.8	582.1	-102.6	-15.0
Educación Media Superior	457.3	327.8	-129.5	-28.3
Educación Superior	167.7	202.8	35.2	21.0
Educación de Posgrado	59.8	51.5	-8.3	-13.9
Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	1,235.9	1,401.4	165.5	13.4
Educación Media Superior	253.9	271.2	17.3	6.8
Educación Superior	539.5	623.5	83.9	15.6
Educación de Posgrado	176.6	225.0	48.4	27.4
Ciencia y Tecnología	265.9	281.7	15.9	6.0
Secretaría de Educación Pública	81,415.2	83,068.1	1,652.9	2.0
Subfunción de Servicios Compartidos	9,780.8	4,628.0	-5,152.9	-52.7
Educación Básica	11,633.7	11,070.2	-563.5	-4.8
Educación Media Superior	18,059.9	19,723.3	1,663.4	9.2
Educación Superior	24,365.7	27,575.5	3,209.8	13.2
Educación de Posgrado	2,006.4	2,177.4	171.0	8.5
Educación para Adultos	3,554.4	3,934.4	380.0	10.7
Ciencia y Tecnología	8,064.3	9,246.0	1,181.7	14.7
Desarrollo Cultural	3,315.4	4,052.6	737.2	22.2
Educación Física	634.6	660.9	26.4	4.2
Secretaría de Energía	338.9	338.9	0.0	0.0
Ciencia y Tecnología	338.9	338.9	0.0	0.0
GASTO FEDERALIZADO	122,167.1	121,615.8	-551.3	-0.5
Previsiones y Aportaciones para los Sistemas	21,547.9	12,504.2	-9,043.8	-42.0
Educación Básica	21,547.9	12,504.2	-9,043.8	-42.0
Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	100,619.2	109,111.6	8,492.5	8.4
Educación Básica	98,204.9	106,543.3	8,338.5	8.5
Educación Media Superior	1,161.8	1,269.7	107.9	9.3
Educación Superior	703.2	703.2	0.0	0.0
Educación para Adultos	549.3	595.4	46.1	8.4

Fuente: Cuenta de la Hacienda Pública Federal, 2000. SHCP.

Por otro lado, es necesario conocer el monto de los recursos con los que se atienden las acciones de desarrollo educativo mediante el enfoque de educación multilingüe, con lo cual se pretende atender y preservar las tradiciones y lenguas originarias de los pueblos indígenas, que ya forman parte del patrimonio cultural de la humanidad.

Por otra parte, el Programa de Educación, Salud y Alimentación (PROGRESA), en su componente educativo, ejerció 4,003.00 millones de pesos, señalando que estos recursos beneficiaron a 2.5 millones de educandos; sin embargo, estos resultados no explican la temporalidad de la fuente de los recursos, puesto que en el análisis menciona sobre "el ciclo lectivo en marcha", por lo que se requiere que sea la Secretaría de Educación Pública, explique y distinga sobre los recursos efectivamente erogados durante el ejercicio y no sobre los devengados.

A su vez, se señala como uno de los principales avances el desarrollo de la educación media superior en su modalidad de preparatoria abierta, el cual se señala en el análisis un beneficio a mayor número de usuarios, sin especificar la cifra comparativa, las personas que se atienden bajo esta modalidad, ni tampoco los recursos utilizados durante el período de análisis. Del mismo modo, se refiere la SEP a la adquisición de nuevos sistemas de equipo de cómputo y redes de informática, con lo cual se fortalece la Red de Sistema de Educación Vía Satélite, siendo adquiridos en total, 34,400 equipos en los estados del país, es importante revisar el proceso de

adjudicación de estos equipos, si fueron en una sola licitación o fueron adquiridos de manera local, por tanto se recomienda a la Auditoría Superior de la Federación, audite la adquisición de estos equipos y revise los procesos correspondientes.

Por último, destaca de esta función que durante el 2000, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, apoyaron a 26,401 proyectos de investigación científica y tecnológica, el 51.9% se llevó a cabo en el Sistema SEP-CONACYT y por la Universidad Nacional Autónoma de México.

En la esfera cultural, se concluye que la Cineteca Nacional proyectó más de 3 mil funciones de cine, durante el 2000, beneficiando a un total de 385,455 personas por este servicio. Además el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA), incluyó en su programa editorial una selección de títulos universales y clásicos publicando 417 títulos con un tiraje de más de 1.7 millones de ejemplares, por lo que se recomienda que se informe con detalle sobre el destino de los mismos, explicando cuantos de ellos fueron comercializables y cuantos de beneficio a bibliotecas públicas y/o donaciones a niños y jóvenes de escasos recursos.

ii. Función 08. Salud.

Durante el año 2000, el presupuesto ejercido por el ramo 12, Salud dentro de la función 08, fue de 14,666.5 millones de pesos, monto inferior en 2,033.7 millones de pesos al presupuesto original autorizado. Este subejercicio se explica por transferencias al Ramo 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios" para apoyar el paquete salarial en ramas médicas, paramédicas, grupos afines, etc. Al igual que para apoyar desarrollo y capacitación, para equipamiento y construcción de obras en proceso de hospitales y unidades prioritarias en los estados de: Baja California Sur, Hidalgo, Nayarit, Oaxaca, Quintana Roo, Tabasco, Tamaulipas y Jalisco. Por su parte, el ramo 08, Defensa Nacional, ejerció la cantidad de 1,659.3 millones de pesos, cantidad superior en 251.1 millones de pesos con relación al presupuesto original destinado a dicho ramo administrativo. Este sobreejercicio, se debió principalmente por un aumento de 212.4 millones de pesos registrados en el capítulo de servicios personales y de 41.0 millones de pesos en el capítulo de bienes muebles e inmuebles, del propio ramo.

FUNCION 08. SALUD				
Por Destino de los Recursos (Millones de Pesos)				
CONCEPTO	2000		Variación	
	Original	Ejercido	Absoluta	%
GOBIERNO FEDERAL	18,108.40	16,325.80	-1,782.60	-9.8
Secretaría de Salud	16,700.20	14,666.50	-2,033.70	-12.2
Gasto Directo	5,540.20	4,958.10	-582.10	-10.5
Ayudas, Subsidios y transferencias	11,160.00	9,708.40	-1,451.60	-13.0
Secretaría de la Defensa Nacional	1,408.20	1,659.30	251.10	17.8
Gasto Directo	1,408.20	1,659.30	251.10	17.8

Fuente: Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2000, SHCP.

La subfunción 00 del Ramo Salud, registró un subejercicio de 2,401.4 millones de pesos que equivalen a una variación porcentual negativa del 48.5 del presupuesto original, el cual fue de 4,951.3 millones de pesos. De igual forma, dicha diferencia se explica por transferencias de recursos del paquete salarial al Ramo 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios".

Cabe mencionar que dentro de la subfunción 01, se encuentra uno de los programas especiales más importantes de esta función, el (PROGRESA). El presupuesto ejercido en este programa fue de 1,480.8 millones de pesos, lo que significó un aumento del 1.3 por ciento con relación al presupuesto original para el año en cuestión y representa a su vez un porcentaje del 56.7 por ciento del total del presupuesto ejercido en dicha subfunción.

Por su parte, la subfunción 03 "Producción de Bienes de Salud", tenía un presupuesto autorizado de 28.9 millones de pesos, sin embargo, al final de ejercicio se erogaron 89.5 millones de pesos, esto es, una variación porcentual del 209.4 por ciento con relación al presupuesto original. Este sobreejercicio se realizó para cubrir las necesidades de los insumos médicos.

FUNCION 08. SALUD				
Por Subfunción.				
(Millones de Pesos)				
Concepto	2000		Variación	
	<i>Original</i>	<i>Ejercido</i>	<i>Absoluta</i>	<i>%</i>
TOTAL	118,274.10	131,358.50	13,084.40	11.06
Secretaría de Salud	16,700.20	14,666.50	-2,033.70	-12.18
00 Servicios Compartidos	4,951.20	2,549.80	-2,401.40	-48.50
01 Servicios de Salud Pública	2,500.80	2,608.60	107.80	4.31
02 Atención Médica	9,219.10	9,418.50	199.40	2.16
03 Producción de Bienes para la Salud	28.90	89.50	60.60	209.69

Fuente: Cuenta de la Hacienda Pública Federal, 2000. SHCP.

La función 08, incluye la totalidad de los recursos del Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, mismos que están destinados para los programas y actividades relativas al desarrollo de la salud pública, regulación sanitaria y epidemiológica, atención médica y producción de insumos. El presupuesto ejercido fue de 21,119.9 millones de pesos, el sobrejercicio de 2,685.7 millones de pesos que se presentó respecto al presupuesto original de 18,434.2 millones de pesos, se obtuvo como consecuencia de los apoyos otorgados para gastos de operación, incrementos salariales a las ramas médica, paramédica y grupos afines, y administrativas.

Durante este mismo periodo, el presupuesto ejercido por el IMSS dentro de esta función, fue de 79,096.1 millones de pesos, esto significó un sobreejercicio de 4,985.5 millones de pesos, los cuales representan el 6.73 por ciento por encima del presupuesto original.

Por su parte, la subfunción 00 "Servicios Compartidos", observó un subejercicio de 720 millones de pesos, lo que se traducen en un gasto ejercido de 13,968.6 millones de pesos, debido a que dentro del programa normal de operación, la actividad institucional 701 "Administrar recursos humanos, materiales y financieros, ejerció dicho monto (13,968.6 millones de pesos) ya que la SHCP así lo indicó, por considerar el presupuesto relativo a bienes interseguros como un gasto "virtual".

La Subfunción 02 "Atención Médica", tenía un presupuesto original de 59,421.9 millones de pesos, sin embargo, el gasto ejercido fue de 65,127.6 millones de pesos, lo que representa un aumento del 9.60 por ciento con relación al presupuesto original. Básicamente la diferencia se explica en la actividad 420 "Proporcionar Atención Médica" en los capítulos servicios personales, el cual ejerció una cantidad de 42,255.5 millones de pesos, cantidad superior en 3,451.7 millones de pesos, debido a la revisión salarial del contrato de trabajo colectivo 1999-2000; y al capítulo de materiales y suministros el cual ejerció 13,311.4 millones de pesos, excediéndose en 1,235.0 millones de pesos con relación al presupuesto original. Aunque el sobrejercicio en esta función, de acuerdo a la Cuenta Pública de 2000, se explica debido al incremento natural de población y al alto costo que significa tratar a personas con enfermedades renales, e infectadas por el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida, esta dictaminadora propone una mejor explicación de los rubros en los cuales se ejercieron dichos gastos, así como el número de personas atendidas por unidad responsable.

El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) presentó un sobreejercicio durante el periodo que se informa, erogando la cantidad de 12,553.0 millones de pesos, cifra mayor en 1,383.7 millones respecto del presupuesto original, sin embargo, el tomo de resultados generales de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, presenta la cantidad de 13,149.0 millones de pesos, como total de gasto ejercido en la función 8 por parte del ISSSTE. Esta dictaminadora solicita la información que cierra el flujo de efectivo para llegar a dicho resultado, ya que de acuerdo al detalle del Presupuesto de Egresos que aparece en los anexos de la Cuenta Pública 2000, solo se agrega la columna "Por cuenta de Terceros" para cubrir la diferencia de la cantidad que aparece en el análisis programático y la del tomo de resultados generales (aproximadamente 596 millones de pesos), pero no se explica dicho rubro.

FUNCION 08. SALUD				
Por Capítulo de Gasto				
(Millones de Pesos)				
Concepto	2000		Variación	
	Original	Ejercido	Absoluta	%
I.S.S.S.T.E	11,169.30	12,553.00	1,383.70	12.39
Servicios Personales	6,600.30	7,489.90	889.60	13.48
Materiales y Suministros	3,366.70	3,438.40	71.70	2.13
Servicios Generales	956.00	1,323.90	367.90	38.48
Bienes Muebles e Inmuebles	78.50	159.30	80.80	102.93
Obras Públicas	167.70	141.40	-26.30	-15.68

Fuente: Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2000, SHCP.

En el cuadro anterior, se puede observar que el capítulo de gasto que generó un mayor sobreejercicio fue el de "Bienes Muebles e Inmuebles"; de acuerdo con el análisis programático, esta diferencia se debió a las "mayores erogaciones efectuadas para los servicios de Hospitalización General, donde se realizaron adquisiciones de equipo médico nacional y de importación, así como de instrumental". De igual forma, esta dictaminadora sugiere realizar una auditoría a dichas adquisiciones para tener más clara la erogación de dicho gasto.

iii. Función 09. Seguridad Social.

En lo que respecta a la función 09, Seguridad Social, se destinaron recursos en el presupuesto original equivalentes a 111,268.8 millones de pesos. Sin embargo, se ejerció una cantidad 10.9% superior a lo presupuestado.

La Función 09 comprendió cuatro actividades institucionales que tuvieron como finalidad mejorar los niveles de bienestar de los trabajadores y sus familias mediante pensiones y jubilaciones; seguros; servicios turísticos, comerciales y culturales; ayudas para cubrir gastos funerarios y otros servicios y prestaciones.

Se ejercieron recursos por 123,398.0 millones de pesos, cifra mayor en mayor en 10.9% al presupuesto asignado. En los tomos de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal correspondiente al año 2000, el Ejecutivo Federal argumenta que la variación se originó, principalmente por la actividad de tres entidades de control presupuestario directo; IMSS, ISSSTE y LFC; así como en los Ramos 19, Aportaciones a Seguridad Social, y 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

FUNCION 09 SEGURIDAD SOCIAL POR CLASIFICACION FUNCIONAL Millones de pesos				
CONCEPTO	2000		Variación	
	Original	Ejercido	Absoluta	(%)
GOBIERNO FEDERAL	5,729.5	6,228.6	108.7	8.7
GOBERNACION				
02 PENSIONES Y JUBILACIONES	1.0	0.9	89.1	-10.9
03 SEGUROS	404.1	355.3	87.9	-12.1
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO				
03 SEGUROS	794.1	777.0	97.8	-2.2
DEFENSA NACIONAL				
03 SEGUROS	156.4	247.2	158.0	58.0
AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION				
03 SEGUROS	411.7	427.0	103.7	3.7
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES				
03 SEGUROS	330.8	350.1	105.8	5.8
ECONOMIA				
03 SEGUROS	96.4	98.7	102.4	2.4
EDUCACION PUBLICA				
03 SEGUROS	2,021.0	2,482.7	122.8	22.8
SALUD				
03 SEGUROS	285.1	258.8	90.8	-9.2
TRABAJO Y PREVISION SOCIAL				
03 SEGUROS	108.0	107.2	99.3	-0.7
REFORMA AGRARIA				
03 SEGUROS	66.8	64.1	96.0	-4.0
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES				
03 SEGUROS	439.8	466.7	106.1	6.1
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA				
03 SEGUROS	200.6	159.9	79.7	-20.3
ENERGIA				
03 SEGUROS	29.6	30.0	101.4	1.4
DESARROLLO SOCIAL				
03 SEGUROS	92.7	95.0	102.6	2.6
TURISMO				
03 SEGUROS	26.1	29.1	111.5	11.5
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA				
03 SEGUROS	42.6	35.7	83.9	-16.1
RELACIONES EXTERIORES				
03 SEGUROS	54.5	62.0	113.8	13.8
MARINA				
03 SEGUROS	88.8	96.5	108.7	8.7
CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO				
03 SEGUROS	79.2	84.7	106.9	6.9

Fuente: Cuenta de la Hacienda Pública Federal, 2000. SHCP.

No obstante, es importante señalar que varias dependencias y entidades de control presupuestario, también presentan variaciones considerables en el ejercicio de los recursos. PEMEX, el Poder Judicial y la CFE, registraron ejercicios inferiores de 46, 36 y 34% respectivamente, con respecto al presupuesto original.

Por otra parte, los ramos administrativos que registraron ejercicios por arriba de lo presupuestado, son la Defensa Nacional y Educación Pública con 58 y 23%, respectivamente.

El IMSS, ejerció un presupuesto de 123,398.0 millones de pesos cifra 20.2% superior al presupuesto original, mientras que el ISSSTE, erogó un presupuesto de 22,317.1 millones de pesos, monto superior en 3% respecto del original.

Los principales objetivos de la función 09, consistieron en conformar un sistema de Seguridad Social eficiente y autofinanciable; aumentar y mejorar la calidad de las prestaciones sociales de trabajadores, jubilados, pensionados y sus familias; asegurar al trabajador una vida digna a su retiro de la vida laboral; y prevenir riesgos en el trabajo y reducir los factores que causan los accidentes laborales

Los resultados presupuestarios del IMSS arrojaron un superávit de 8 mil 895.5 millones de pesos, cifra mayor en 57.8 % a la obtenida en 1999. Dicho excedente fue destinado a incrementar las reservas actuariales, las cuales suman 20 mil 262.9 millones de pesos. Cabe destacar que estos fondos han sido invertidos con un bajo nivel de riesgo, obteniéndose rendimientos superiores a la inflación. En el rubro de cobertura, el número de derechohabientes registrados en el IMSS fue de 46.5 millones, que representan 4.4% más que en 1999, sobresale el aumento de 4.7% de los asegurados directos, mismos que ascendieron a 15.2 millones de personas. Por lo que corresponde el ISSSTE, en el ámbito de Cobertura y Descentralización, se recuperaron 115.4 millones de pesos provenientes de adeudos de entidades y dependencias. De la misma manera se logró un superávit de 6 mil 330.4 millones de pesos, inferior en 23.0% al programado.

El número de pensionados aumentó 5.2% debido al crecimiento natural de los trabajadores jubilados por edad o tiempo de servicio. Así, la entidad otorgó 542.6 miles de créditos personales a trabajadores y pensionados, lo que significó un aumento anual de 10.5%.

Para cumplir los objetivos del Ramo 19, Aportaciones a la Seguridad Social, el Proyecto I019 "Asignación Pensionados de Acuerdo al artículo 84, fracción IV, del Decreto del PEF 2000," gastó 112% más de lo presupuestado, debido a que se otorgaron más transferencias corrientes para cubrir el pago único a pensionados del IMSS, ISSSTE, Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas Mexicanas (ISSFAM) y los jubilados Ferrocarrileros antes de 1982, éstos últimos debido al tipo de jubilación. Consideramos finalmente que en el caso de los indicadores estratégicos donde hubo cumplimiento parcial, éste es atribuible, en el IMSS, al ajuste en la meta de los indicadores estratégicos, en el ISSSTE, se debió a factores externos relacionados con una menor demanda de servicios, y en PEMEX por las aportaciones anticipadas que dio al Fondo Laboral de PEMEX (FOLAPE) en 1999.

iv. Función 10. Laboral.

La entidad que desempeña el ejercicio de esta función recae exclusivamente en el Ramo 14, Trabajo y Previsión Social (STPS). Para el año 2000, el ejercicio total de los recursos destinados a esta función correspondieron en 2,692.16 millones de pesos, el cuál tuvo un ejercicio menor con respecto a lo autorizado originalmente por la Cámara de Diputados. Respecto al Gasto Programable del Gobierno Federal representó un 0.45% y con respecto del Gasto Neto Total ascendió a 0.27%. La proporción que guarda con respecto al PIB, es una cantidad poco representativa solamente el 0.05%.

FUNCION 10 LABORAL Por Capítulo de Gasto Millones de Pesos				
CONCEPTO	2000		Variación	
	Original	Ejercido	Absoluta	%
TOTAL	2,872.6	2,692.2	-180.44	-6.28
GOBIERNO FEDERAL	2,872.6	2,692.2	-180.44	-6.28
Secretaría del Trabajo y Previsión Social	2,872.6	2,692.2	-180.44	-6.28
Servicios Personales	596.9	545.5	-51.41	-8.61
Materiales y Suministros	25.1	45.0	19.84	78.96
Servicios Generales	157.8	196.2	38.46	24.38
Ayudas, Subsidios y Transferencias	1,629.3	1,488.3	-141.07	-8.66
Bienes Muebles e Inmuebles	18.5	23.2	4.63	25.00
Otros Gastos de Capital	444.9	394.1	-50.89	-11.44

Fuente: Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2000, SHCP.

Las principales variaciones con respecto a los capítulos de gasto, fueron en Materiales y Suministros, ejerciéndose 19.84 millones de pesos adicionales a los autorizados por esta Soberanía, el cual representa un 78.9% respecto a lo originalmente presupuestado. Esta variación requiere una revisión por parte de la Auditoría Superior de la Federación sobre las adquisiciones de materiales que justifiquen este incremento. Por otro lado, disminuyeron las transferencias a los tribunales en 141.0 millones de pesos, aunque otro incremento considerable, es en el capítulo de Bienes Muebles e Inmuebles el cual en términos porcentuales alcanzó 25% más de lo originalmente presupuestado.

FUNCION 10 LABORAL Por Actividad Institucional Millones de Pesos				
CONCEPTO	2000		Variación	
	Original	Ejercido	Absoluta	%
GOBIERNO FEDERAL	2,872.6	2,692.2	(180.4)	-6.28
Secretaría del Trabajo y Previsión Social	2,872.6	2,692.2	(180.4)	-6.28
Programa de Empleo, Capacitación y Defensa de los Derechos Laborales	2,872.6	2,692.2	(180.4)	-6.28
<i>Diseñar políticas Públicas y las estrategias para su implantación</i>	112.4	130.0	17.6	15.67
<i>Promover la aplicación de políticas públicas sectoriales</i>	13.7	12.4	(1.3)	-9.69
<i>Promover, establecer y dar seguimiento a los convenios con las entidades federativas</i>	17.2	14.2	(2.9)	-17.03
<i>Regular y supervisar a agentes económicos</i>	368.6	384.0	15.4	4.17
<i>Proporcionar asistencia técnica</i>	12.3	11.2	(1.0)	-8.30
<i>Elaborar y Establecer las bases de la información estadística nacional</i>	73.8	85.0	11.3	15.25
<i>Administrar recursos humanos, materiales y financieros</i>	233.3	289.3	56.0	23.98
<i>Capacitar y formar servidores públicos</i>	3.0	3.8	0.8	25.70
<i>Prever el pago de los incrementos por servicios personales</i>	104.8	0.0	(104.8)	-100.00
<i>Capacitar y otorgar becas a la población</i>	1,626.0	1,471.0	(155.0)	-9.53

NOTA: Los datos no suman. Se utilizaron únicamente algunas actividades para resaltar más a detalle las variaciones presupuestales.

Fuente: Cuenta de la Hacienda Pública Federal, 2000. SHCP.

Con respecto a las variaciones sobre las actividades institucionales, las variaciones más significativas son la de "Prever el Pago de los Incrementos por Servicios Personales", la cual tuvo una variación de 100% a la baja, es decir, los recursos previstos por este concepto que ascendieron a 104.8 millones de pesos no fueron ejercidos, asimismo lo que corresponde a la actividad institucional de "Capacitar y Otorgar Becas a la Población", 155 millones no se ejercieron, que en términos absolutos fue la variación más sensible en cuanto al monto, pues fueron ejercidos 1,471 millones de pesos.

Por otro lado, también la actividad de "Administrar los Recursos Humanos, Materiales y Financieros", 56 millones de pesos adicionales fueron erogados a los 233.3 millones autorizados por la Cámara de Diputados, monto que representan 24%, más del presupuesto original.

Los principales resultados de esta función podemos fueron el impulso en los centros laborales para mejorar las condiciones físicas y ambientales donde se realiza las actividades sustantivas, entre las que resalta la atención a 4,778 empresas con más de 50 empleados, fundamentalmente, asistencia técnica para el establecimiento de programas preventivos en seguridad e higiene, significando con ello un incremento del 16.0% con relación a los alcances de 1999 y de 92.0% respecto al programa original.

En el ejercicio 2000, fueron constituidos con personalidad jurídica, los Consejos Estatales de Productividad y Competitividad (CEPROC's), para diseñar, coordinar e instrumentar los programas en materia de previsión social. Estos Consejos han propiciado la celebración de convenios para la formulación, establecimiento y práctica de políticas públicas en beneficio de la clase trabajadora e igualmente funcionan como foros tripartitas para realizar el análisis de la situación y tendencias de su entorno en cada entidad federativa. A pesar de tener un ejercicio menor en 2.9 millones de pesos.

Respecto a la política salarial, se realizaron 17 estudios de investigación para determinar la situación económica del país en el año 2000, con lo que se pudo determinar el incremento de 6.9 % a los salarios mínimos generales que entraron en vigor el 1º. de enero del 2001.

En relación a la política social y laboral se realizaron 19,382 asuntos, es decir, 33.8% más que lo estimado como resultado de la "Campaña de Protección al Salario", en la que se promocionó dichos servicios, acciones tendientes a proteger la capacidad adquisitiva del salario y promovieron su recuperación, a través de estudios e investigaciones sobre problemas socioeconómicos que afectan al país, encaminados a la asistencia técnica, a los proyectos de autoconstrucción, consultas para negociar contratos, atención de quejas sobre derechos laborales, jurídica y fiscal, en algunos casos se gestionaron programas de abasto de productos básicos.

v. Función 11. Abasto y Asistencia Social.

La función 11, Abasto y Asistencia Social, esta comprendida por diferentes ramos administrativos: Salud, Desarrollo Social, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, los cuales son la parte medular para desempeñar adecuadamente esta actividad.

Esta función engloba programas y actividades institucionales relacionadas con la distribución y dotación de alimentos, bienes básicos y de consumo generalizado a la población marginada, así como los servicios que se prestan a localidades y grupos marginados, tanto en la prevención y atención a la salud como en la prevención y atención a desastres naturales.

FUNCION 11. ABASTO Y ASISTENCIA SOCIAL
Por Programa Sectorial
(millones de pesos)

CONCEPTO	2000		Variación	
	Original	Ejercido	Absoluta	(%)
TOTAL	12,209.6	10,908.1	-1,301.55	-10.66
Programa para Superar la Pobreza	7,362.1	6,010.1	-1,351.96	-18.36
Programa para el Desarrollo de los Pueblos Indios	1,136.6	1,166.3	29.65	2.61
Programa de Reforma del Sector Salud	3,710.9	3,731.7	20.76	0.56

Fuente: Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2000, SHCP.

Durante el ejercicio 2000, fueron erogados 15,008.2 millones de pesos, existiendo por lo tanto una variación de 35.5 % respecto de lo originalmente autorizado.

El ejercicio del gasto de la función 11, se realizó a través de tres programas sectoriales, Programa para Superar la Pobreza, Programa para el Desarrollo de los Pueblos Indios, y Programa de Reforma del Sector Salud, pero el primero de los programas mencionados fue el que más sufrió variaciones respecto del Presupuesto asignado y el ejercido, pues originalmente le fueron asignados 7,362.1 millones de pesos y el monto que se ejerció es de 6,010.1 millones de pesos.

Los principales ajustes presupuestales que se realizaron en el ejercicio de 2000 se debieron principalmente a que se cancelaron subsidios de LICONSA, S. A. de C.V., autorizados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación por 452.7 millones de pesos, obteniendo al final del ejercicio que creciera en las zonas urbanas el número de beneficiarios, pero bajando en las zonas rurales respecto del año anterior.

Otro de los ajustes que se llevaron a cabo durante este ejercicio fue precisamente la reducción al presupuesto de la empresa DICONSA, S.A. de C.V., de un original de 2,576.9 millones de pesos a un presupuesto ejercido de 1,801.8 millones de pesos, 30.1% menos. La cancelación de recursos de LICONSA obedeció principalmente a las economías en los costos de adquisición de la leche de importación, por haber presupuestado una paridad del peso-dólar mayor a la real del año 2000. De igual forma, en la actividad institucional "Almacenar, Comercializar y Abastecer Productos Básicos", se dejaron de ejercer 310.5 millones de pesos, lo cual indica el incumplimiento del objetivo de asegurar el abasto oportuno de productos básicos en comunidades rurales.

DICONSA disminuyó su participación en el subsidio federal por no haber renovado el padrón de beneficiarios del Fideicomiso Liquidador al Subsidio de la Tortilla (FIDELIST), manteniendo una tendencia decreciente durante el año, al no dar de alta a nuevas familias, bajando por lo tanto el número de puntos de distribución en las zonas rurales y desapareciendo en las zonas urbanas. Cabe señalar que el Programa de Subsidio a la Tortilla, atendido por FIDELIST, fue un organismo fusionado a LICONSA a partir del 16 de noviembre de 2000, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo undécimo transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación.

La promoción en localidades y grupos marginados registra un presupuesto asignado de 1,769.3 millones de pesos, de los cuales solamente fueron ejercidos 1,200.7 millones de pesos, es decir, 67.9%, mismos que fueron destinados en Ayudas, Subsidios y Transferencias.

En el ramo Desarrollo Social, se administran recursos humanos, materiales y financieros, los cuales son asignados para la ejecución de los programas a cargo del Consejo Nacional de Zonas Áridas (CONAZA), DICONSA, S.A. de C.V., y del Fondo Nacional de las Artesanías (FONART), registró en 2000 un presupuesto ejercido de 303.8 millones de pesos, monto que supera en un 17.5%, la asignación original de 258.7 millones de pesos. El incremento derivó, principalmente de los subsidios corrientes autorizados a la empresa DICONSA, S.A. de C.V., con el propósito de

finiquitar los compromisos de liquidaciones de personal, con motivo de su reestructuración administrativa. Los recursos adicionales utilizados provinieron del Programa de Subsidio a la Tortilla. De los recursos ejercidos, 99.8% se destinaron a gasto corriente, en tanto que el 0.2% se canalizó a gasto de capital; ambos dentro del rubro de Ayudas, Subsidios y Transferencias.

Se observaron en la aplicación de los recursos para el ejercicio de 2000, ahorros presupuestales en actividades gubernamentales, como lo son las de dar información, apoyo técnico y jurídico a las diversas instituciones, organizaciones y áreas de la dependencia a fin de que se establezcan políticas públicas en materia de salud; informar y divulgar a la población de los avances en el cumplimiento de los compromisos del Gobierno Federal en materia de salud; la implantación y cumplimiento de directrices gubernamentales de salud, pero sobre todo la mayor previsión de gasto se observa en la coordinación de acciones y programas de relaciones internacionales, así como de seguimiento y evaluar la participación del país en asuntos internacionales de salud a través de los Tratados y Acuerdos.

De las actividades institucionales que sufrieron variaciones, la más notable es la del Programa Nacional de Prevención y Atención de Desastres Naturales, pues al mencionado Programa se le asignaron originalmente 7.0 millones de pesos, de lo que sólo se ejerció 1.7 millones de pesos habiendo un subejercicio del 76.5% respecto del presupuesto original de los cuales se le transfirieron al Estado de Chiapas, 5.1 millones de pesos de pesos con el objeto de atender los Programas de Promoción a la Salud y de Cobertura Universal. La actividad institucional que sufrió incremento de 17.5% fue la de Administrar Recursos Humanos, Materiales y Financieros, pues de la asignación total derivó principalmente de los subsidios corrientes autorizados a Conasupo con el propósito de finiquitar los compromisos de liquidaciones de personal, con motivo de su reestructuración administrativa. Los recursos adicionales para el cumplimiento de la actividad provinieron del Programa de Subsidio a la Tortilla. Si bien es cierto que a la actividad institucional Administrar Recursos Humanos, Materiales y Financieros, se le transfirieron recursos del Proyecto 1037 Programa Tortilla de la actividad institucional, "Promover el Desarrollo en Localidades y Grupos Marginados", pero habría que cuestionar el motivo de tener ahorros presupuestales de un programa para superar la pobreza extrema en lugar de ampliar la cobertura.

En congruencia con las reglas de operación establecidas para FIDELIST, se beneficiaron un número menor de familias con respecto al ejercicio fiscal de 1999, esto se debió a que se aplicaron mecanismos de control y evaluación como el mantenimiento y actualización del padrón de beneficiarios, a través de visitas domiciliarias a las familias que no hacían uso del beneficio.

En el Programa Sectorial 15 Programa para el Desarrollo de los Pueblos Indios comprendido dentro del Ramo 20 Desarrollo Social, existe un sobreejercicio de 7.3% en la Actividad Institucional, "Administrar Recursos Humanos, Materiales y Financieros" esto se debió a que en el Instituto Nacional Indigenista a cargo de quien permanece esta actividad, concedió aumentos escalonados y autorizados para el propio personal del Instituto. De los recursos ejercidos 96.1% son de naturaleza corriente y 3.9% de capital, todo en el capítulo de Ayudas, Subsidios y Transferencias.

vi. Función 12. Desarrollo Regional y Urbano.

Con el propósito de establecer políticas y actividades para fomentar el desarrollo urbano y atender a las clases sociales marginadas mediante la implementación de acciones de desarrollo regional y productivo, así como realizar trabajos y obras de vivienda y de agua potable, alcantarillado y saneamiento en comunidades urbanas y rurales, se ejercieron recursos por 49,008.9 millones de pesos, cifra menor en 0.5% respecto a la asignación original, la cual ascendió a 49,255.3 millones de pesos. Del total de recursos se destinó el 72.5% a gasto corriente y 27.5% a gasto de capital.

Para llevar a cabo las acciones de la Subfunción Urbanización, se asignó un presupuesto de 982.5 millones. Al concluir el año los recursos erogados fueron de 1,016.0 millones de pesos, es decir, se aplicaron 33.5 millones adicionales. La variación se explica por los aumentos escalonados en la plantilla de personal y el pago de la indemnización al Ejido Santa Cruz, ubicado en el municipio de Acapulco, estado de Guerrero. Entre los trabajos realizados destacan los referentes al reordenamiento territorial en 25 Estados, donde se integraron anexos de ejecución a los Convenios

de Desarrollo Social para la elaboración de programas estatales de reordenamiento territorial; la regulación del uso del suelo y su incorporación al desarrollo urbano, de vialidad y transporte y de reactivación económica y social de los centros de algunas ciudades, todo ello enmarcado en el Programa Cien Ciudades; consolidación de las zonas metropolitanas mediante la elaboración del programa de acciones prioritarias de la Franja de Integración Metropolitana Huixquilucan-Cuajimalpa, Plan de Ordenamiento de la Zona Conurbada de Guadalajara, Jalisco, y el Plan Estratégico del Área Metropolitana de Monterrey 2020. Es importante señalar, que no se concluyó el Plan de Ordenamiento de la Zona Conurbada Puebla-Tlaxcala y la guía técnica para presidentes municipales para impulsar el desarrollo económico en las ciudades medias.

En materia de Vivienda, se canalizaron recursos por 1,071.4 millones de pesos, con lo cual prosiguió el fortalecimiento de los organismos de vivienda y se mejoraron los esquemas de financiamiento, así los créditos otorgados por INFONAVIT, FOVISSSTE, FOVI Y FONHAPO, fueron superiores en 313,000 millones de pesos, cifra que significó el 50% más de lo programado.

La operación del Programa VIVAH, contó con una asignación original de 695.1 millones, de los cuales se ejercieron 579.0 millones de pesos. El menor gasto se debió a que los estados de Guerrero, Morelos, Nayarit, Quintana Roo, San Luis Potosí, Tabasco y Yucatán no contaron con la suficiente reserva territorial y el Distrito Federal no cumplió con las reglas de operación. Adicionalmente, es necesario precisar la situación de las acciones en los estados de México, Oaxaca y Veracruz debido a las dificultades presentadas en la ejecución, con el propósito de solicitar el reintegro de recursos de 2,416 subsidios y el reintegro de anticipos otorgados a empresas contratistas.

FUNCIÓN 12 DESARROLLO REGIONAL Y URBANO				
RECURSOS PRESUPUESTALES				
(millones de pesos)				
CONCEPTO	2000		Variación	
	Original	Ejercido	Absoluta	(%)
TOTAL	49,255.3	49,008.9	-246.4	-0.5
SERVICIOS COMPARTIDOS	305.4	386.5	81.1	26.5
Programa para Superar la Pobreza	305.4	386.5	81.1	26.5
URBANIZACION	982.5	1,016.0	33.5	3.4
Programa Nacional de Desarrollo Urbano	982.5	1,016.0	33.5	3.4
VIVIENDA	1,138.1	1,071.4	-66.7	-5.9
Programa de Vivienda	838.1	696.8	-141.3	-16.9
Programa para Superar la Pobreza		74.6	74.6	0.0
Programa Nal. de Financiamiento del Desarrollo	300.0	300.0	0.0	0.0
DESARROLLO REGIONAL	43,174.8	42,695.4	-479.4	-1.1
Programa para Superar la Pobreza	20,086.7	19,888.3	-198.4	-1.0
Plan Nacional de Desarrollo	23,088.1	22,807.0	-281.0	-1.2
AGUA POTABLE	2,835.8	3,053.4	217.6	7.7
Programa Hidráulico	2,333.8	2,938.4	604.6	25.9
Plan Nacional de Desarrollo	502.0	115.0	-387.0	-77.1
DRENAJE Y TRATAMIENTO DE AGUAS	818.7	786.2	-32.5	-4.0
Programa Hidráulico	818.7	786.2	-32.5	-4.0

Fuente: Cuenta de la Hacienda Pública Federal, 2000. SHCP.

Considerando la problemática presentada en los estados, se alcanzó la meta de otorgar 26,830 subsidios para la adquisición de vivienda tipo progresivo, que significó una disminución de 17.2% respecto a lo programado.

Por otra parte, se determinaron economías por 2.1 millones de pesos, en los distintos proyectos que integran la subfunción de vivienda derivadas de la aplicación de criterios de racionalidad y austeridad en el ejercicio del gasto, por lo que se recomienda que los montos derivados de la aplicación de estos criterios se apliquen en acciones concretas que favorezcan a la población de mayores carencias, ya que se presenta una gran demanda por vivienda por parte de estos grupos sociales.

Cabe señalar, que se apoyaron programas emergentes de vivienda en los estados de Coahuila, Durango, México, Nayarit, Nuevo León, Tabasco y Tamaulipas, a fin de restituir el patrimonio familiar de la población afectada por fenómenos naturales.

La subfunción de Desarrollo Regional, es la más importante, ya que se destinó el 87.1% del total de los recursos erogados y comprende programas y proyectos orientados a mejorar el nivel de vida de los grupos sociales con mayores rezagos.

Con este propósito se gastaron 42,695.4 millones de pesos, de los cuales correspondieron 31,020.1 millones de pesos a recursos para Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios (Ramo 33), 6,870.0 millones al Programa de Apoyos para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (PAFEF) y 3,898.6 millones de pesos a programas para superar la pobreza. En lo referente a los recursos federalizados no se cuenta con resultados de la aplicación de recursos, por lo que se recomienda solicitar información que muestre los resultados del gasto. Asimismo, se muestran los principales resultados de los programas para mejorar las condiciones de vida de la población más necesitada.

Cabe señalar, que las metas alcanzadas consideran la aportación de los gobiernos estatales de conformidad a la firma del Convenio de Desarrollo Social, en consecuencia, será necesario que se manifieste los montos adicionales para apoyar las acciones para superar la pobreza. Asimismo, se solicita rendir informe acerca de las recuperaciones que se han realizado conforme a las reglas de operación del programa Crédito a la Palabra.

Principales Resultados		
Ramo 20, Desarrollo Social.		
Concepto	Metas	
	Programadas	Alcanzadas
Productores Agrícolas de Bajos Ingresos	135,000	116,512
Profesores Jubilados		
Estímulo	6,590	7,512
Jornaleros Agrícolas	763,524	753,285
Proyectos de Investigación	62	34
Participación de la Mujer		
Proyecto	2,088	4,301
FONAES		
Empresas Apoyadas	503	887
Organizaciones Indígenas en Chiapas		
Fondos Constituidos	24	24
Crédito a la Palabra		
Productores	470,419	643,568
Zonas Áridas		
Hectáreas Atendidas	5,025	2,270
Coinversión Social		
Proyecto	872	877
Servicio Social		
Estímulo	50,422	50,777
Capacitación y Fortalecimiento Municipal		
Evento	483	1,062
Empleo Temporal		
Empleo	415,197	510,588

Fuente: Cuenta de la Hacienda Pública Federal, 2000. SHCP.

Es importante señalar, que en las reuniones efectuadas para la revisión de Cuenta Pública, se señaló la falta de comprobación de recursos durante el período 1994-2000 por un monto de 30.8 millones de pesos. En este sentido, es necesario que se precise en donde se aplicaron los recursos, o en su caso, finiquitar el proceso de comprobación de los mismo.

Para la función de Agua Potable, el presupuesto original ascendió a 2,835.8 millones de pesos, alcanzándose un ejercicio de 3,053.4 millones, cifra superior en 217.6 millones. La variación corresponde a transferencias para el pago de adeudo de energía eléctrica derivado de la operación del sistema Cutzamala y del Programa de Atención Inmediata (PAI), así como de montos destinados al FONDEN, para rehabilitar la infraestructura agrícola dañada por las lluvias e inundaciones, atender el desabasto de agua potable ocasionado por las sequías, mitigar los daños ocasionados a la infraestructura de agua potable, drenaje sanitario y pluvial dañada por el huracán "Keith".

En Drenaje y Tratamiento de Aguas, se erogaron 786.2 millones de pesos, monto inferior al presupuesto original de \$818.7 millones. El menor gasto se debió a la transferencia de recursos para atender prioridades como: la planta potabilizadora para la remoción de hierro-manganeso de las aguas del ramal Peñón-Texcoco, la conexión de la planta y tanque de tratamiento de aguas residuales en Villa Victoria, Estado de México y Zitácuaro en Michoacán, principalmente.

VI.3. FUNCIONES PRODUCTIVAS.

i. Función 13. Desarrollo Agropecuario.

Los recursos ejercidos mediante esta función ascendieron a 29,847 millones de pesos, cifra inferior en 2.1% con relación al presupuesto original. De este monto correspondió un monto de 26,595 millones para gasto corriente y 3,252 millones erogaciones de capital. El gasto realizado se distribuyó en las subfunciones Agrícola y Pecuaria, 76.2%; Hidroagrícola, 13.1%; Asuntos Agrarios, 8.5%; y Banca y Seguro Agropecuario, 1.7%.

FUNCION 13 DESARROLLO AGROPECUARIO RECURSOS PRESUPUESTALES (millones de pesos)				
CONCEPTO	2000		Variación	
	Original	Ejercido	Absoluta	(%)
T O T A L	30,486.1	29,846.9	-639.2	-2.1
01 AGRICOLA Y PECUARIO	23,201.7	22,885.3	-316.4	-1.4
20 Programa Agropecuario y de Desarrollo Rural	23,201.7	22,885.3	-316.4	-1.4
000 Programa Normal de Operación	8,985.4	9,164.1	178.7	2.0
001 Programa de la Alianza para el Campo	2,895.4	2,656.0	-239.5	-8.3
002 Programas de Apoyos Directos al Campo PROCAMPO	10,634.4	10,378.8	-255.6	-2.4
008 Programa de Empleo Temporal	549.1	549.1	0.0	0.0
018 Programa Nacional de Prevención y Atención de Desastres Naturales	137.3	137.3	0.0	0.0
03 HIDROAGRICOLA	4,598.9	3,905.5	-693.4	-15.1
33 Programa Hidráulico	2,701.1	2,518.5	-182.6	-6.8
000 Programa Normal de Operación	2,701.1	2,459.6	-241.5	-8.9
018 Programa Nacional de Prevención y Atención de Desastres Naturales	0.0	58.9	58.9	0.0
01 Plan Nacional de Desarrollo	1,897.8	1,387.0	-510.8	-26.9
027 Fondo de Desastres Naturales	1,897.8	1,387.0	-510.8	-26.9
04 ASUNTOS AGRARIOS	2,270.9	2,542.3	271.4	12.0
35 Programa Sectorial Agrario	2,270.9	2,542.3	271.4	12.0
000 Programa Normal de Operación	1,270.6	1,359.2	88.7	7.0
004 Programa de Certificación de Derechos Ejidales	1,000.3	1,183.1	182.8	18.3
05 BANCA Y SEGURO AGROPECUARIO	414.7	513.8	99.1	23.9
11 Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo	414.7	513.8	99.1	23.9
000 Programa Normal de Operación	414.7	513.8	99.1	23.9

Fuente: Cuenta de la Hacienda Pública Federal, 2000. SHCP.

La subfunción Agrícola y Pecuaria considera las principales actividades de apoyo al campo mexicano y de programas especiales como Alianza para el Campo, Apoyos Directos al Campo (PROCAMPO), Empleo Temporal y el Programa Nacional de Prevención y Atención a Desastres Naturales.

Entre las actividades del Programa Normal de Operación se observaron variaciones presupuestales en tres rubros, principalmente: en la actividad institucional "Diseñar Políticas Públicas y las Estrategias para su Implementación" se realizaron transferencias de recursos por un monto de 400.1 millones de pesos a la Subsecretaria de Desarrollo Rural. De estos recursos se destinaron 196.0 millones al Programa Integral de Agricultura Sostenible y Reconversión Productiva 2000 en zonas con sequías recurrentes; 108.1 millones al Programa Emergente de Fenómenos Meteorológicos; 84.0 millones al apoyo al Desarrollo Agropecuario y Rural en Chiapas; y 12.0 millones al Apoyo de Localidades Rurales de Oaxaca afectadas por lluvias torrenciales durante 1999.

Respecto a la actividad institucional "Promover la Aplicación de Políticas Públicas Sectoriales", se observó un incremento a la asignación original por 456.2 millones que se orientaron al apoyo a actividades agropecuarias de 12 estados, principalmente.

En lo referente a la actividad institucional "Favorecer la Comercialización de Productos Agropecuarios", se dejaron de ejercer 527.4 millones en relación al presupuesto original. Los presupuestos para apoyar la comercialización de maíz, trigo y sorgo se vieron reducidos y en consecuencia las metas programadas también lo hicieron. No obstante, se incrementaron los recursos para apoyar el proyecto de Otros Fines para el Desarrollo de Mercados Regionales, en donde se alcanzó una meta de 3,115.7 miles de toneladas de estos cultivos. Los recursos a este proyecto se incrementaron en 128.8%.

Los recursos ejercidos por los programas de la Alianza para el Campo y PROCAMPO, ascendieron a 13,034.8 millones, cifra menor en 1.7 por ciento respecto a la autorizada, lo cual se debió a modificaciones presupuestales para solventar los gastos de operación de este programa y a la rigidez en las reglas de operación de la Alianza.

Respecto a la subfunción hidroagrícola, en la ejecución de proyectos de irrigación se determinó la no aplicación de recursos por 241.5 millones respecto al presupuesto original. Lo anterior se debió a la atención de prioridades como la construcción de la presa "El Comalillo", el pago de indemnizaciones a agricultores, el pago de adeudos por consumo de energía eléctrica derivados de la operación del Sistema Cutzamala, y al cumplimiento de convenios con el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua (IMTA), entre otras. Estas reducciones se presentaron en las actividades orientadas a la ampliación de distritos de riego y la adquisición de terrenos para el alojamiento de obras hidráulicas.

Cabe señalar, que en esta subfunción se ejerció un monto por 1,445.9 millones de pesos para atender a la población de los efectos adversos ocasionados por fenómenos meteorológicos. Las acciones realizadas se orientaron a proyectos y obras complementarias en la infraestructura hidráulica dañada por las lluvias en Tabasco, y obras de infraestructura hidroagrícola y obras para el control de ríos, principalmente.

En la subfunción de Asuntos Agrarios, se destaca las acciones realizadas por el Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares Urbanos (PROCEDE), al ejercer recursos superiores en 182.8 millones de pesos a la asignación original. Es necesario señalar, que las metas del programa no se alcanzaron por que la disponibilidad de núcleos viables para la elaboración de croquis y de medición no correspondió a la capacidad instalada del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, a la obsolescencia y deterioro de los equipos de medición y a la congelación de plazas.

De conformidad a la revisión se ha considerado que tanto la CNA como la SHCP deben de mejorar sus proceso de programación para que se eviten las transferencias de recursos innecesarias y que atrasen la entrega de los apoyos y el cumplimiento de las metas.

ii. **Función 15. Energía.**

Por medio de esta función, el ramo 18, Energía desarrolla su objetivo de conducir, controlar y ejercer la política energética del país, e impulsar la inversión del sector, a través de la participación de los particulares en los términos de las disposiciones legales aplicables.

Durante el año 2000, el ramo 18, ejerció recursos correspondientes a la función 15 Energía por 11,966.8 millones de pesos, cantidad menor en un 0.48% a la aprobada por la Cámara de Diputados, y que representó el 97% del gasto total del Ramo.

FUNCIÓN 15. ENERGÍA				
Por Subfunción y Actividad Institucional				
(millones de pesos)				
CONCEPTO	2000		Variación	
	Original	Ejercido	Absoluta	%
Secretaría de Energía	12,023.9	11,966.8	-57.1	-0.5
Servicios Compartidos	434.4	398.7	-35.7	-8.2
Diseñar políticas públicas y las estrategias para su implantación	172.3	176.7	4.4	2.6
Proporcionar asesoría, así como apoyo técnico y jurídico	30.9	22.8	-8.1	-26.2
Comunicar y difundir las actividades y compromisos del gobierno federal	16.2	16.9	0.7	4.3
Regular y supervisar a agentes económicos	33.1	34.1	1.0	3.0
Regular el almacenamiento y distribución de los bienes y servicios públicos y concesionados	11.1	12.8	1.7	15.3
Auditar a la gestión pública	10.8	13.6	2.8	25.9
Administrar recursos humanos, materiales y financieros	91.9	112.3	20.4	22.2
Capacitar y formar servidores públicos	6.7	5.3	-1.4	-20.9
Conservar y mantener la infraestructura de los bienes e inmuebles dif. a los de infraestructura básica	8.8	4.2	-4.6	-52.3
Prever el pago de los incrementos por servicios personales	52.6	0.0	-52.6	-100.0
Hidrocarburos	34.9	31.8	-3.1	-8.9
Regular el almacenamiento y distribución de los bienes y servicios públicos y concesionados	34.9	31.8	-3.1	-8.9
Electricidad	11,554.6	11,536.2	-18.4	-0.2
Diseñar políticas públicas y las estrategias para su implantación	35.1	31.7	-3.4	-9.7
Promover la aplicación de políticas públicas sectoriales	29.9	28.1	-1.8	-6.0
Regular y supervisar a agentes económicos	6.7	6.7	0.0	0.0
Regular el almacenamiento y distribución de los bienes y servicios públicos y concesionados	93.4	80.8	-12.6	-13.5
Transmitir y transformar energía eléctrica	11,327.9	11,327.9	0.0	0.0
Administrar recursos humanos, materiales y financieros	61.5	61.0	-0.5	-0.8

Fuente: Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2000, SHCP.

De dicha cantidad, solo 375.4 millones de pesos (3%), fueron ejercidos directamente por la dependencia dentro de la subfunción de Servicios Compartidos, los 11,591.4 millones de pesos restantes (97%), se canalizaron por medio del capítulo 4000, Ayudas, Subsidios y Transferencias, a las entidades coordinadas por el Sector, donde Luz y Fuerza del Centro (LFC) recibió el 95% de los mismos. Cabe destacar, que ni la Comisión Federal de Electricidad (CFE), ni Petróleos Mexicanos (PEMEX), recibieron transferencia o subsidio.

FUNCION 15. ENERGÍA				
Ayudas, Subsidios y Transferencias				
Millones de pesos				
CONCEPTO	2000		Variación	
	Aprobado	Ejercido	Absoluta	%
Secretaría de Energía	11,957.0	11,933.0	-24.0	-0.2
Luz y Fuerza del Centro	11,327.9	11,327.9	0.0	0
Instituto de Investigaciones Eléctricas	102.3	102.3	0.0	0
Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares	285.2	285.2	0.0	0
Comisión Nacional para el Ahorro de Energía	74.5	68.8	-5.7	-7.7
Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias	10.1	10.1	0.0	0
Comisión Reguladora de Energía	154.0	137.3	-16.7	-10.8
Otros conceptos	3.0	1.4	-1.6	-53.3

Fuente: Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2000, SHCP.

Los 375.4 millones de pesos de gasto directo del Ramo, fueron menores en 8.1% a lo originalmente aprobado. De este monto, 368.4 millones de pesos, el 98% fueron gasto corriente, mientras que los 6.9 millones de pesos, 2% restantes, correspondieron a gasto de capital. Con ello se tiene que, prácticamente la totalidad de lo que ejerce directamente el Ramo en la función energía, es para cubrir los gastos inherentes a su operación, quedando la parte relativa a la inversión en el Sector en manos de LyFC, CFE y PEMEX. Tanto el gasto corriente, como el gasto de capital, presentaron reducciones de 8.1% y 7.5% con relación al monto original.

Por medio de la función 15 Energía, LyFC establece las políticas y actividades relacionadas con la generación, transformación, transmisión y ventas de energía eléctrica, así como la construcción y mantenimiento de subestaciones y líneas de distribución, a fin de garantizar el suministro de energía eléctrica a los usuarios.

Para el año 2000, en la función 15 LyFC, participó con el 73.3% del total de los recursos de la entidad, los cuales, fueron ejercidos en su totalidad a través de la subfunción 02 Electricidad.

FUNCION 15. ENERGÍA				
Por Subfunción y Actividad Institucional				
(millones de pesos)				
	2000		Variación	
	Aprobado	Ejercido	Absoluta	%
LUZ Y FUERZA DEL CENTRO	30,661.8	29,978.0	-683.8	-2.2
Electricidad	30,661.8	29,978.0	-683.8	-2.2
Desarrollar y construir infraestructura básica	434.1	423.9	-10.2	-2.3
Distribuir y comercializar energía eléctrica	5,911.2	6,094.9	183.7	3.1
Generar energía eléctrica	1,014.8	1,010.9	-3.9	-0.4
Transmitir y transformar energía eléctrica	20,765.3	19,617.9	-1,147.4	-5.5
Administrar recursos humanos, materiales y financieros	2,536.3	2,830.3	294.0	11.6

Fuente: Cuenta de la Hacienda Pública Federal, 2000, SHCP.

LyFC, ejerció recursos dentro de la función Energía por 29,978 millones de pesos, monto inferior al original en 2.2%, monto que asciende a 683.8 mdp. Cabe destacar que de esta cifra, 11,327.9 millones, 38%, fueron canalizados a la entidad por el Ramo 18, vía Subsidios y Transferencias,

mientras que los 18,650.1 millones restantes, corresponden a recursos propios, es decir, generados por la propia entidad, provenientes de la venta de energía eléctrica.

Prácticamente el 90% de los recursos gastados por LyFC correspondieron a gasto corriente, y solamente el 10% restante fue gasto de capital. De estos, el primero registró un ejercicio mayor por 204 millones a lo autorizado, mientras que el gasto de capital observó uno menor por 887.8 millones de pesos, equivalente al 22.5% del monto originalmente aprobado.

GASTO DEVENGADO POR CAPÍTULO DE GASTO 2000				
Por Capítulo de Gasto				
(millones de pesos)				
Concepto	2000		Variación	
	Original	Ejercido	Aboluta	%
Luz y Fuerza del Centro	30,661.9	29,977.9	-684.0	-2.2
Servicios Personales	5,589.4	4,633.3	-956.1	-17.1
Materiales y Suministros	19,910.2	19,736.7	-173.5	-0.9
Servicios Generales	1,213.3	2,546.7	1,333.4	109.9
Bienes Muebles e Inmuebles	278.8	195.6	-83.2	-29.8
Obra Pública	3,670.2	2,865.6	-804.6	-21.9

Fuente: Cuenta de la Hacienda Pública Federal, 2000. SHCP

Al interior del gasto corriente, se observa un fuerte incremento en los recursos ejercidos en el capítulo Servicios Generales, de casi 110% con relación al monto original. Dicho rubro, agrupa las asignaciones destinadas a cubrir el costo de todo tipo de servicios, tales como correo, teléfono, agua, luz, servicios informáticos, capacitación, estudios e investigaciones, mantenimiento y conservación de bienes muebles e inmuebles, difusión, gastos de servidores públicos en actividades que estén vinculadas con las funciones públicas, entre otros.

A su vez, es importante destacar un ejercicio menor de recursos por 956 millones de pesos en Servicios Personales, equivalentes al 17% de la cantidad original.

Por otro lado, el gasto de capital en su interior, presentó disminuciones con respecto a los montos autorizados, de 30% y 22% en los capítulos de Bienes Muebles e Inmuebles y Obra Pública, respectivamente.

A pesar de que la cantidad de recursos que ejerció LyFC fue menor a la aprobada por la Cámara de Diputados, no todos los resultados fueron los esperados:

Al 31 de diciembre de 2000, la entidad registró una capacidad acumulada de 827.3 Megawatts (Mw), que fue prácticamente la misma de 1999. Dicha capacidad instalada de generación corresponde en 27.7% a plantas hidroeléctricas, y en 72.8% a plantas hidrocarbúricas. La generación bruta de energía eléctrica fue de 1,430.2 Gwh, cifra menor en 22.6% y 36.2% a la obtenida en 1999 y a la prevista para el 2000, respectivamente.

También la meta original de incrementar la capacidad instalada en subestaciones de transmisión y distribución se observó a la baja al pasar de 180 a sólo 120 Megavolts Amperes.

Las causas del incumplimiento en las metas anteriores son diversas, desde plantas fuera de servicio por causa de fenómenos meteorológicos, trabajos de reparación y mantenimiento urgentes de diferentes centrales hidroeléctricas, hasta problemas de contratación de personal civil para obras en subestaciones.

En lo que respecta a metas de capacidad instalada, la única que se cumplió e incluso se superó, fue la referente a líneas de subtransmisión y distribución, donde se instalaron 1,305.6 Km, lo que representó un crecimiento de 46.6% a lo originalmente previsto.

Contrario a la situación de la capacidad instalada, las ventas de energía eléctrica aumentaron en 6.7% respecto a 1999 y en 5.8% con relación a la meta original para el año. Se comercializó un volumen de 29,421.5 Gwh, cuyo resultado se atribuye al incremento en el número de clientes y al aumento del consumo promedio.

Esta situación de incumplimiento en metas de capacidad instalada, aunado a un consumo mayor al previsto, es la que pone en riesgo el satisfacer las necesidades de energía eléctrica en el futuro, y en este caso, específicamente de la zona centro del país, que es la parte del territorio nacional a la que da servicio LyFC.

A pesar de que el capítulo de Servicios Personales -donde se tuvo un ejercicio menor importante- sugiere un recorte de plazas, es necesario destacar que el personal que permaneció en la empresa, recibió un incremento salarial de 16.5%, lo que representó un aumento real en su poder adquisitivo de 7 puntos porcentuales, a razón de que la inflación en el año fue de 8.96%.

Por último, es conveniente establecer que la eficiencia operativa tanto en la disponibilidad promedio termoeléctrica como de centrales hidroeléctricas, fue menor a la de 1999.

A través de la función 15, la CFE establece las políticas, actividades institucionales y proyectos relacionados con la generación, transformación, transmisión, venta de energía eléctrica, así como la construcción y mantenimiento de plantas y líneas de distribución, a fin de garantizar el suministro de energía eléctrica a los usuarios.

En el año 2000, CFE participó en la función 15 con el 96.7% del total de sus recursos, los cuales a su vez, fueron ejercidos mediante la subfunción 02 Electricidad.

FUNCIÓN 15 ENERGÍA				
Por Subfunción y Actividad Institucional				
(millones de pesos)				
Concepto	2000		Variación	
	Aprobado	Ejercido	Absoluta	%
Comisión Federal de Electricidad	81,479.8	84,110.7	2,630.9	3.2
Electricidad	81,479.8	84,110.7	2,630.9	3.2
Desarrollar y construir infraestructura básica	14,922.7	13,118.9	-1,803.8	-12.1
Distribuir y comercializar energía eléctrica	8,935.1	7,946.6	-988.5	-11.1
Generar energía eléctrica	50,076.0	56,348.7	6,272.7	12.5
Transmitir y transformar energía eléctrica	3,335.3	3,648.9	313.6	9.4
Administrar recursos humanos, materiales y financieros	4,210.6	3,047.5	-1,163.1	-27.6

Fuente: Cuenta de la Hacienda Pública Federal, 2000. SHCP.

CFE ejerció recursos dentro de la función Energía por 84,110.7 millones de pesos, es decir, 2,631 millones de pesos, 3.2% más que lo originalmente aprobado. Es importante destacar que el 100% de estos recursos fueron propios, es decir, generados por la propia entidad, por lo que, al menos durante el 2000, CFE no recibió subsidio o transferencia alguna.

El 84% de los recursos gastados correspondieron a gasto corriente, mientras que el 16% restante, pertenece a gasto de capital. Del primero, se observó un ejercicio mayor de recursos a los originales por 5,390 millones de pesos, 8.2%, mientras que el gasto de capital, ejerció 2,759 millones de pesos por debajo de lo autorizado, monto equivalente al 17.2% de este último.

GASTO DEVENGADO POR CAPÍTULO DE GASTO 2000				
Por Capítulo de Gasto (millones de pesos)				
Concepto	2000		Variación	
	Original	Ejercido	Importe	%
Comisión Federal de Electricidad	81,479.7	84,110.7	2,631.0	3.2
Servicios Personales	13,159.8	12,578.6	-581.2	-4.4
Materiales y Suministros	42,572.4	50,916.9	8,344.5	19.6
Servicios Generales	9,664.3	7,290.8	-2,373.5	-24.6
Bienes Muebles e Inmuebles	1,717.3	1,440.6	-276.7	-16.1
Obra Pública	14,365.9	11,883.8	-2,482.1	-17.3

Fuente: Cuenta de la Hacienda Pública Federal, 2000. SHCP.

Al interior del gasto corriente, destaca un ejercicio menor al original en los capítulos 1000 Servicios Personales y 3000 Servicios Generales, por 581 millones y 2,374 millones, respectivamente.

En cambio, el gasto destinado a Materiales y Suministros, que comprende las asignaciones destinadas a cubrir el costo de toda clase de insumos requeridos por la entidad para el desempeño de sus actividades administrativas y productivas como, papelería, herramientas, refacciones, materiales para la producción y construcción, materias primas, combustible, uniformes, entre otros, presentó un gasto por 8,345 millones más, de lo autorizado, cantidad equivalente al 19.6% de este último.

Por otro lado, el gasto de capital presentó ejercicios menores a los originales tanto en el capítulo correspondiente a Bienes Muebles e Inmuebles como en el de Obra Pública por 277 millones, y 2,482 millones, respectivamente. Aquí destaca la importancia de este último, a razón del peso que tiene dicho capítulo dentro de la estructura porcentual del gasto total de la entidad, que es del 14%.

El objetivo de PEMEX en la función 15, es orientar el desarrollo de la infraestructura de exploración y explotación de campos petrolíferos, a través de la cual se mantenga la plataforma de producción de petróleo crudo y gas natural, se incorporen reservas para compensar el ritmo de extracción y la declinación de los campos, además de que se generen excedentes para la exportación. Asimismo, está dirigida a construir, rehabilitar y terminar instalaciones que garanticen el proceso y suministro de materias primas y la distribución de gas, petrolíferos y petroquímicos en el mercado nacional e internacional.

En esta función, PEMEX participó con el 83.2% de su gasto total programable. Estos recursos se ejercieron en un 99.2% dentro de la subfunción 01 Hidrocarburos, y el 0.8% restante, en la subfunción 00 Servicios Compartidos.

PEMEX-Exploración y Producción, así como PEMEX-Refinación, son los organismos subsidiarios con participaciones de 45.1 y 31.2 por ciento en el presupuesto autorizado de la función, respectivamente; siguiendo en importancia PEMEX-Gas y Petroquímica Básica con 11.5%, PEMEX-Petroquímica con 0.8%, y el corporativo con el 4.3% restante.

En el año 2000, PEMEX ejerció recursos por 75,756.1 millones de pesos, cifra mayor en 5,108.6 millones a la originalmente presupuestada. La totalidad de estos fueron generados por la propia empresa, por lo que, al menos en el año 2000, no recibió subsidio o transferencia alguna.

FUNCIÓN 15 ENERGÍA				
Por Subfunción y Actividad Institucional				
(millones de pesos)				
Concepto	2000		Variación	
	Aprobado	Ejercido	Absoluta	%
Petróleos Mexicanos (PEMEX)	70,647.2	75,756.0	5,108.8	7.2
Servicios Compartidos	559.5	473.9	-85.6	-15.3
Desarrollar y construir infraestructura básica	559.5	473.9	-85.6	-15.3
Hidrocarburos	70,087.7	75,282.1	5,194.4	7.4
Llevar a cabo la investigación científica y tecnológica	851.5	906.4	54.9	6.4
Desarrollar y construir infraestructura básica	2,237.2	3,436.9	1,199.7	53.6
Conservar y mantener la infraestructura básica	9,150.7	8,233.1	-917.6	-10.0
Distribuir petróleo, gas, petrolíferos y petroquímicos	7,294.9	6,722.9	-572.0	-7.8
Comercializar petróleo, gas, petrolíferos y petroquímicos	4,659.9	5,368.2	708.3	15.2
Producir petróleo, gas, petrolíferos y petroquímicos	27,362.2	28,663.4	1,301.2	4.8
Administración de recursos humanos, materiales y financieros	14,986.9	16,108.7	1,121.8	7.5
Capacitar y formar servidores públicos	2.5	4.7	2.2	88.0
Conservar y mantener la infraestructura de bienes muebles e inmuebles dif. a los de infraestructura	3,541.9	5,837.8	2,295.9	64.8

Fuente: Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2000, SHCP

De los recursos ejercidos, el 59% correspondió a gasto corriente, mientras que el gasto de capital representó el 41% restante. El primero observó un gasto adicional de 7,130.2 millones de pesos (19.1%) a lo aprobado por la Cámara de Diputados. Por otro lado, el gasto de capital presentó un ejercicio menor por 2,021.6 millones, equivalente al 6.1% del presupuesto original.

GASTO DEVENGADO POR CAPÍTULO DE GASTO 2000				
Por Capítulo de Gasto				
(millones de pesos)				
Concepto	2000		Variación	
	Original	Ejercido	Importe	%
Petróleos Mexicanos (PEMEX)	70,647.4	75,756.2	5,108.8	7.2
Servicios Personales	22,628.8	23,699.8	1,071.0	4.7
Materiales y Suministros	5,801.8	4,302.5	-1,499.3	-25.8
Servicios Generales	8,871.8	16,430.4	7,558.6	85.2
Bienes Muebles e Inmuebles	3,425.5	5,098.0	1,672.5	48.8
Obra Pública	29,918.9	26,223.0	-3,695.9	-12.4
Inversiones Financieras	0.6	2.5	1.9	316.7

Fuente: Cuenta de la Hacienda Pública Federal, 2000. SHCP

Al interior del gasto corriente, el único rubro que presentó un gasto menor al autorizado fue el correspondiente a Materiales y Suministros, por 1,499 millones de pesos. Por otra parte, tanto Servicios Personales, como Servicios Generales, observaron ejercicios mayores a los originalmente presupuestados por 1,071 millones y 7,559 millones, equivalentes al 4.7 y 85.2%, respectivamente.

Dentro del gasto de capital, el capítulo Bienes Muebles e Inmuebles, presenta en ejercicio mayor en 48.8%, es decir, 1,673 millones de pesos la asignación original, mientras que el relativo a Obra Pública, observó un gasto menor por 3,696 millones, equivalente al 12.4% del presupuesto aprobado. La importancia de este último es considerable, a razón de que dicho capítulo representa el 34.6% del gasto total programable de la empresa.

iii. Función 16. Comunicaciones y Transportes.

Con respecto al ejercicio de esta función básicamente el ramo administrativo responsable es Comunicaciones y Transportes (SCT); sin embargo, también son ejercidos los recursos del Ramo Administrativo 23, Provisiones Salariales y Económicas, así como la contribución de esta función el organismo Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE), quienes en conjunto ejercieron 23,335.2 millones de pesos, 12.26% más a lo autorizado originalmente.

Como proporción del gasto programable ejercido del Gobierno Federal, corresponde en 3.94%; como porcentaje del Gasto Neto Total erogado, ascendió a 2.39%. La proporción de gasto de la función que guarda con respecto al PIB representó el 0.37%.

Desde el punto de vista de los capítulos de gasto, para esta función, Comunicaciones y Transportes ejerció en total 18,844.41 millones de pesos, el cual el 56% de lo erogado correspondió al capítulo de Obra Pública. Este componente ascendió a 10,559.94 millones de pesos, seguido en importancia del ejercicio del capítulo Ayudas, Subsidios y Transferencias que se ubica con el 20.8% del total de los recursos destinados a esta función.

La variación más significativa correspondió al rubro de Bienes Muebles e Inmuebles, el cual ejerció únicamente 406 millones de pesos, 35.19% menos que lo presupuestado originalmente. Lo cual se justificó a la aplicación de austeridad presupuestaria; a los ahorros obtenidos derivados de la aplicación del esquema de compras consolidadas.

Del mismo modo, en lo que refiere al apartado de Obra Pública del ramo 23, Provisiones Salariales y Económicas, fueron ejercidos 1046.6 millones de pesos menos de lo autorizado, que ascendió a 1,251.40 millones de pesos, lo que significa un menor ejercicio en 16.4%.

Por lo que toca a CAPUFE, ejercieron más recursos en Servicios Generales 1,373.4 millones de pesos, cantidad que representa el 184% más de lo presupuestado originalmente que ascendió a 483.6 millones de pesos, por lo cual se requiere a la Auditoría Superior de Fiscalización realice la investigación sobre los oficios de autorización y ampliación de recursos líquidos destinados para esta actividad. Ya que representa esta cantidad 39.9% mientras que solamente Obra Pública se destinaron 432 millones de pesos, cantidad que representa únicamente 12.56% del total ejercido por la entidad durante 2000 para atender esta función.

FUNCION 16 COMUNICACIONES Y TRANSPORTES				
Capítulo de Gasto				
(Millones de Pesos)				
	2000		Variación	
	Original	Ejercido	Absoluta	(%)
GASTO TOTAL	20,786.9	23,335.2	2,548.3	12.26
Gobierno Federal	18,013.2	19,891.0	1877.80	10.42
Secretaría de Comunicaciones y Transportes	16,761.80	18,844.41	2082.62	12.42
Servicios Personales	2,326.84	2,538.35	211.51	9.09
Materiales y Suministros	274.02	236.18	-37.85	-13.81
Servicios Generales	883.94	766.75	-117.20	-13.26
Ayudas, Subsidios y Transferencias	2,595.86	3,921.50	1325.65	51.07
Otras Erogaciones	0.00	415.58		
Bienes Muebles e Inmuebles	626.54	406.05	-220.50	-35.19
Obra Pública	10,054.60	10,559.94	505.34	5.03
Otros Gastos de Capital		0.07	0.07	n.a.
Provisiones Salariales y Económicas	1,251.40	1,046.59	-204.82	-16.37
Obra Pública	1,251.40	1,046.59	-204.82	-16.37
Organismos Públicos Descentralizados	2,773.7	3,444.2	670.5	24.18
Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos	2,773.7	3,444.2	670.55	24.18
Servicios Personales	1,034.5	1,029.0	-5.47	-0.53
Materiales y Suministros	201.2	210.3	9.10	4.52
Servicios Generales	483.6	1,373.4	889.83	184.00
Bienes Muebles e Inmuebles	460.4	216.9	-243.47	-52.88
Obra Pública	412.0	432.6	20.60	5.00
Inversiones Financieras	182.0	182.0	-0.04	-0.02

Fuente: Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2000. SHCP.

Correspondiendo a las variaciones de las subfunciones, únicamente cabe destacar sobre la subfunción Infraestructura Carretera, la SCT, por sí misma ejerció 12,503.68 millones de pesos, monto que representa el 53.6% del total de recursos ejercidos de esta función, y sumando los recursos que fueron ejercidos del Ramo 23 y de CAPUFE, el total de la subfunción asciende a 16,994.5 millones de pesos lo que ubica como la función más importante durante el ejercicio, representando en total el 72.8% del los recursos ejercidos en 2000.

Cabe señalar, que a pesar de un mayor ejercicio de casi 2,133 millones de pesos, en la mayoría de los indicadores de los rubros de construcción, ampliación, reconstrucción y mantenimiento de la red federal carretera, las metas alcanzadas fueron inferiores a las programadas, lo cual infiere una mala planeación y/o previsión de las acciones que se pretendieron ejercer.

Considerando el gasto ejercido por programa sectorial, El Programa de Desarrollo del Sector Comunicaciones y Transporte, los recursos ejercidos por este programa ascendieron a 95.51% del total de recursos considerando tanto lo erogado por la STC como de CAPUFE, en tanto que los recursos del Ramo 23, ejerció el restante. Asimismo, por lo que corresponde a los programas especiales, del total ejercido el Programa Normal de Operación, operado exclusivamente por la SCT, tuvo el 73.66%, seguido del PRONAFIDE, el cual CAPUFE ejerció en total 3, 444.2 millones

de pesos, que representan 14.7% del gasto de la función, desde el punto de vista de los programas especiales.

FUNCIÓN 16 COMUNICACIONES Y TRANSPORTES				
Por Programa Especial				
(Millones de Pesos)				
	2000		Variación	
	Original	Ejercido	Absoluta	(%)
GASTO TOTAL	20,786.9	23,335.2	2,548.4	12.26
Gobierno Federal	18,013.2	19,891.0	1877.81	10.42
Secretaría de Comunicaciones y Transportes	16,761.80	18,844.42	2082.62	12.42
Programa Normal de Operación	15,058.24	17,190.09	2131.84	14.16
Programa de Empleo Temporal	1,309.20	1,272.90	-36.30	-2.77
Programa de Telefonía Rural	337.35	309.13	-28.22	-8.37
Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica	57.00	72.30		
Provisiones Salariales y Económicas	1,251.4	1,046.6	-204.82	-16.37
Fondo de Desastres Naturales	1,251.4	1,046.6	-204.82	-16.37
Organismos Públicos Descentralizados	2,773.7	3,444.2	670.5	24.18
Caminos y Puestos Federales de Ingresos y Servicios Conexos	2,773.7	3,444.2	670.55	24.18
Programa Nacional de Financiamiento al Desarrollo	2,773.7	3,444.2	670.55	24.18

Fuente: Cuenta de la Hacienda Pública Federal, 2000. SHCP.

Cabe destacar que dentro de los rubros de transferencias se canalizaron 21 millones de pesos a Ferrocarriles Nacionales de México, el cuál se aplicó para cubrir adeudos con mantenedores por servicios interlineales, insuficiencias en el pago de mantenimiento de maquinaria y equipo y del servicio de vigilancia, así como para sufragar indemnizaciones de terrenos afectados por la construcción de la línea de Coróndiro-Lázaro Cárdenas.

iv. Función 17. Otros Servicios y Actividades Económicas.

Sobre los recursos ejercidos para esta función durante el 2000, destacan la participación de tres ramos y un organismo público descentralizado, Hacienda y Crédito Público, Economía y Turismo, así como la Lotería Nacional, quienes en total ejercieron 4,678.7 millones de pesos, 4.21% menos de lo autorizado originalmente para esta actividad.

Como proporción del gasto programable ejercido por el Gobierno Federal guarda el 0.79%; como porcentaje del Gasto Neto Total erogado ascendió a 0.48%. Por otro lado, la proporción que guarda el gasto de la función con respecto al PIB, representó el 0.07%.

Desde el punto de vista del capítulo de gasto, Hacienda y Crédito Público erogó para esta función 429.4 millones de pesos, 20.19% menos del presupuesto original, fundamentalmente por la restricción y reducción de recursos realizado por la Subsecretaría de Egresos y porque no se llevaron a cabo las obras de urbanización de los Proyectos Escalera Náutica, Barrancas del Cobre y Carreteras Mundo Maya. Cabe precisar; que todos los recursos fueron transferidos al Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR). Economía ejerció 2,155.1 millones de pesos cifra inferior en 82.8 millones de pesos respecto a lo presupuestado originalmente, de los cuales en Servicios Generales se ejercieron 103.7 millones de pesos menos de lo asignado para este capítulo, fundamentalmente por los ahorros derivados de la implementación de los lineamientos del programa de austeridad y disciplina presupuestaria, mismos que explican los decrementos del capítulo Materiales y Suministros. Otro capítulo que tuvo una variación sensible fue Servicios Personales, el cual se explica principalmente por los incrementos en las percepciones de los funcionarios y servidores públicos.

FUNCION 17 OTROS SERVICIOS Y ACTIVIDADES ECONOMICAS				
Por Capítulo de Gasto				
(Millones de Pesos)				
	2000		Variación	
	Original	Ejercido	Absoluta	(%)
GASTO TOTAL	4,884.4	4,678.7	-205.7	-4.21
Gobierno Federal	3,814.9	3,587.6	-227.30	-5.96
Secretaría de Hacienda y Crédito Público	538.0	429.4	-108.60	-20.19
Ayudas, Subsidios y Transferencias	538.0	429.4	-108.60	-20.19
Secretaría de Economía	2,237.9	2,155.1	-82.80	-3.70
Servicios Personales	812.8	868.8	56.00	6.89
Materiales y Suministros	33.9	25.3	-8.60	-25.37
Servicios Generales	438.4	334.7	-103.70	-23.65
Ayudas, Subsidios y Transferencias	924.7	893.0	-31.70	-3.43
Bienes Muebles e Inmuebles	15.6	24.4	8.80	56.41
Obra Pública	12.5	8.9	-3.60	-28.80
Secretaría de Turismo	1,039.0	1,003.1	-35.90	-3.46
Servicios Personales	213.2	234.9	21.70	10.18
Materiales y Suministros	44.8	43.6	-1.20	-2.68
Servicios Generales	205.7	139.0	-66.70	-32.43
Ayudas, Subsidios y Transferencias	560.3	568.4	8.10	1.45
Bienes Muebles e Inmuebles	8.3	2.5	-5.80	-69.88
Obra Pública	6.7	14.7	8.00	119.40
Organismos Públicos Descentralizados	1,069.5	1,091.1	21.6	2.02
Lotería Nacional	1,069.5	1,091.1	21.60	2.02
Servicios Personales	368.6	367.2	-1.40	-0.38
Materiales y Suministros	123.8	113.2	-10.60	-8.56
Servicios Generales	552.2	594.2	42.00	7.61
Bienes Muebles e Inmuebles	12.9	10.3	-2.60	-20.16
Obra Pública	4.0	6.2	2.20	55.00
Inversiones Financieras	8.0	0.0	-8.00	-100.00

Fuente: Cuenta de la Hacienda Pública Federal, 2000. SHCP.

También de los ahorros generados en esta función, Turismo tuvo menor gasto en Materiales y Suministros por 1.2 millones así como ahorros generados por el Programa de Austeridad y Disciplina Presupuestaria en Servicios Generales, aunque explican que en el Capítulo de Bienes Muebles e Inmuebles el menor ejercicio se explica por los retardos en la adquisición de equipos aunado al proceso de cambio de administración.

Lo que respecta a Lotería Nacional, tuvo un ejercicio de 1,091.1 millones de pesos, cifra superior en 21.60 millones de lo originalmente presupuestado; sin embargo, es importante mencionar que el gasto ejercido por esta entidad, es producto de recursos propios. También se lograron ahorros en los rubros de Materiales y Suministros y Bienes Muebles e Inmuebles, pero se tuvo mayor ejercicio en Servicios Generales por 42.0 millones de pesos, esto debido a una mayor campaña y gastos de publicidad y difusión que anunciaron los nuevos productos generados, mismos que se explica no tuvo la penetración en el mercado como se esperaba.

FUNCION 17 OTROS SERVICIOS Y ACTIVIDADES ECONOMICAS				
Por Subfunción				
(Millones de Pesos)				
	2000		Variación	
	Original	Ejercido	Absoluta	(%)
GASTO TOTAL	4,884.6	4,679.0	-205.6	-4.21
Gobierno Federal	3,815.1	3,587.6	-227.50	-5.96
Secretaría de Hacienda y Crédito Público	538.0	429.4	-108.60	-20.19
Fomento al Turismo	538.0	429.4	-108.60	-20.19
Secretaría de Economía	2,237.9	2,155.1	-82.80	-3.70
Fomento a la Industria y al Comercio	2,237.9	2,155.1	-82.80	-3.70
Secretaría de Turismo	1,039.2	1,003.1	-36.10	-3.47
Fomento al Turismo	1,039.2	1,003.1	-36.10	-3.47
Organismos Públicos Descentralizados	1,069.5	1,091.4	21.9	2.05
Lotería Nacional	1,069.5	1,091.4	21.90	2.05
Servicios Compartidos	1,069.5	1,091.4	21.90	2.05

Con respecto a las subfunciones se presentan tres, Fomento al Turismo el cual ejerció al término del año 30.61% de los recursos destinados para esta función; Fomento a la Industria y Comercio, que ejerció 46.05% y finalmente la subfunción de Servicios Compartidos quien ejerció el 23.32% restante.

Entre las principales observaciones generales a esta función se tiene la constitución del Consejo Nacional de Turismo que sustituyó al Consejo Mexicano de Promoción Turística. También en lo que refiere al Fondo Nacional de Fomento al Turismo, otorgó en la actividad de apoyos crediticios el 80.9% de los recursos considerados para esta actividad únicamente para reestructurar pasivos financieros del Hotel Robinson en Tulum.

También por parte de Economía, en la actividad institucional "Promover la Aplicación de Políticas Públicas Sectoriales", existió una variación justificada por una autorización de 5 millones para adquirir equipo de cómputo, la cuál se requiere una revisión por parte de la Auditoría Superior de la Federación sobre el proceso de adjudicación o licitación de este equipo.

VI. 4. FUNCIONES DE GASTO NO PROGRAMABLE.

i. Función 18. Deuda Pública del Gobierno Federal.

En el año 2000, el sector público presupuestario registró un endeudamiento neto por 73,677.6 millones de pesos. Este se explica por un endeudamiento interno de 140,133.4 millones de pesos, y un desendeudamiento externo neto por 60,593.7 millones de pesos.

El Gobierno Federal observó un endeudamiento neto de 84,421.3 millones de pesos, mientras que las entidades paraestatales de control presupuestario directo, registraron un desendeudamiento neto de 10,743.7 millones de pesos.

Con lo que respecta al costo financiero de la deuda del sector público presupuestario, en 2000 ascendió a 201 mil 015 millones de pesos, de los cuales el 70% (140 mil 497.4 millones de pesos) correspondió al pago de intereses, comisiones y gastos, en tanto que el 30% (60 mil 517.6 millones de pesos) restante, fue destinado a los programas de apoyo a ahorradores de la banca.

RAMO 18. DEUDA TOTAL DEL SECTOR PÚBLICO PRESUPUESTARIO
(millones de pesos)

Concepto	Total	Estructura %	Interna	Estructura %	Externa	Estructura %
Al 31 de diciembre de 1999	1,302,247.7	100.0	527,258.4	40.5	774,989.3	59.5
Al 31 de diciembre de 2000	1,401,428.8	100.0	691,721.5	49.4	709,707.3	50.6
Variación 2000/1999 (importe)	99,181.1		164,463.1		-65,282.0	

Fuente: Cuenta de la Hacienda Pública Federal, 2000. SHCP.

Con ello, se tiene que al 31 de diciembre de 2000, la deuda total del sector público presupuestario fue de 1 billón 401 mil 428.8 millones de pesos, monto superior en 99 mil 181.1 millones de pesos. De esta, el 50.6% corresponde a deuda pública externa, y el 49.4% a deuda pública interna.

ii. Función 19. Participaciones Federales a Entidades Federativas y Municipios.

Para el ejercicio de esta función, básicamente los recursos son transferidos a las entidades federativas por conducto de Hacienda y Crédito Público, el cual tuvo un ejercicio total de 178,136.2 millones de pesos, cantidad que representa el 18.28% del total de recursos ejercidos por el Gobierno Federal, durante el año de estudio. Asimismo, representa el 47% de los recursos totales erogados que conforman el gasto no programable.

En general, tuvo un 10.2% más de recursos erogados a lo previsto al inicio del ejercicio, motivado principalmente por el dinamismo de la actividad económica y una mayor captación de recursos tributarios.

Los estados que tuvieron mayores recursos adicionales en términos absolutos son el Estado de México que tuvo mayores ingresos a los contemplados por 2,600.4 millones, seguido del Distrito Federal con 1,625.9 millones y Jalisco con 1,109.2 millones de pesos, respectivamente.

En términos relativos quienes tuvieron mayores ingresos respecto a los previstos fueron en primer orden Baja California Sur con un incremento de 16.3%, Quintana Roo con 14.9% y seguido por el Estado de México con 14.7%.

FUNCION 19. PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
Millones de pesos

ENTIDAD	2000		Variación	
	Original	Ejercido	Absoluta	%
Aguascalientes	1,820.9	2,055.8	234.9	12.9
Baja California	4,520.6	4,992.3	471.7	10.4
Baja California Sur	1,020.8	1,187.2	166.4	16.3
Campeche	1,908.5	2,073.0	164.5	8.6
Chiapas	6,056.2	6,790.7	734.5	12.1
Chihuahua	4,793.3	5,261.5	468.2	9.8
Coahuila	4,157.2	4,294.7	137.5	3.3
Colima	1,227.9	1,357.7	129.8	10.6
Distrito Federal	21,608.0	23,233.8	1,625.9	7.5
Durango	2,274.7	2,460.1	185.4	8.2
Guanajuato	5,970.4	6,780.2	809.8	13.6
Guerrero	3,596.7	3,867.1	270.4	7.5
Hidalgo	2,997.8	3,307.1	309.2	10.3
Jalisco	9,826.1	10,935.3	1,109.2	11.3
México	17,736.2	20,336.6	2,600.4	14.7
Michoacán	4,877.5	5,395.8	518.3	10.6
Morelos	2,430.4	2,652.2	221.8	9.1
Nayarit	1,690.9	1,853.6	162.7	9.6
Nuevo León	7,511.3	8,127.7	616.4	8.2
Oaxaca	3,993.0	4,410.9	417.9	10.5
Puebla	6,224.2	6,984.6	760.4	12.2
Querétaro	2,523.3	2,881.1	357.8	14.2
Quintana Roo	1,591.1	1,827.6	236.5	14.9
San Luis Potosí	3,072.6	3,381.7	309.1	10.1
Sinaloa	4,123.4	4,435.1	311.7	7.6
Sonora	4,975.0	5,408.3	433.3	8.7
Tabasco	7,906.5	8,576.0	669.5	8.5
Tamaulipas	5,137.6	5,585.3	447.6	8.7
Tlaxcala	1,639.4	1,819.6	180.1	11.0
Veracruz	9,809.1	10,713.6	904.6	9.2
Yucatán	2,577.2	2,848.0	270.8	10.5
Zacatecas	2,114.9	2,301.9	187.0	8.8
TOTAL	161,712.8	178,136.2	16,423.4	10.2

Fuente: Cuenta de la Hacienda Pública Federal, 2000. SHCP.

iii. Función 20. Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores.

En el año 2000, se pagaron adeudos pendientes de 1999 por un monto de 8 mil 689.4 millones de pesos, de los cuales, el 67.6% correspondió a Ramos Administrativos, mientras que el 32.4% restante a Ramos Generales. Siendo Educación Pública y Aportaciones a Seguridad Social, los Ramos que mayor participación tuvieron dentro del total erogado, con el 59% en conjunto.

Por otro lado, los pagos pendientes para el 2001 por obligaciones generadas en el 2000, fueron por un monto de 4 mil 982.4 millones de pesos, lo que representó una cifra menor en un 42.7% con respecto a los adeudos de 1999 pagados en el 2000. Aquí, es nuevamente Educación Pública y Medio Ambiente y Recursos Naturales, los ramos que mayor participación tuvieron dentro del adeudo total con 1 mil 563.6 y 746.3 millones de pesos, respectivamente, 46.4% en conjunto.

FUNCION 20. ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES				
Millones de pesos				
DEPENDENCIAS	ADEUDOS DE 1999 PAGADOS EN 2000	ADEUDOS DE 2000 PARA PAGAR EN 2001		
		DEPENDENCIA Y RAMOS	TESOFE	TOTAL
TOTAL	8,689.40	3,383.40	1,599.00	4,983.40
RAMOS ADMINISTRATIVOS	5,870.50	2,990.90	1,473.00	4,463.90
Presidencia de la República	1.2			
Gobernación	427.9	115.7	57.9	173.6
Relaciones Exteriores	23.5	55.4		55.4
Hacienda y Crédito Público	511.5	219.7	18.1	237.8
Defensa Nacional	277.1	154.9		154.9
Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	102.4	32.2	58.6	90.8
Comunicaciones y Transportes	460.5	344.6	608.9	953.5
Economía	18.2	21.1	7.6	28.7
Educación Pública	2,560.20	1,138.60	425	1,563.60
Salud	454.6	217.3	80.5	297.8
Marina	11.1	8.4		8.4
Trabajo y Previsión Social	60.4	10.2	1.5	11.7
Reforma Agraria	13.1	0.9	6.2	7.1
Medio Ambiente y Recursos Naturales	500.7	631.8	114.5	746.3
Procuraduría Gral. de la República	62.1	27.5	46.3	73.8
Energía	5.7	0.4	2.3	2.7
Desarrollo Social	352.1	6.3	42.8	49.1
Turismo	4.9	2.4	0.1	2.5
Contraloría y Desarrollo Admon.	5.2	3.5		3.5
Tribunales Agrarios	17.9		1	1
Tribunal Fiscal de la Federación	0.2		1.7	1.7
RAMOS GENERALES	2,818.90	392.5	126	518.5
Aportaciones a Seguridad Social	2,567.80	5.3	29.6	34.9
Provisiones Salariales y Económicas	80.4	255.2		255.2
Desarrollo Social y Productivo en Regiones de Pobreza	9.1			
Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica y Normal		93.1	93.1	186.2
Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	161.6	38.9	3.3	42.2

Fuente: Cuenta de la Hacienda Pública Federal, 2000. SHCP.

iv. Función 21. Saneamiento del Sistema Financiero.

En el año 2000, los recursos destinados a los programas de apoyo a deudores y ahorradores de la banca fueron de 60 mil 517.6 millones de pesos, cifra superior en 20 mil 499.6 millones de pesos, equivalente al 51.2% del monto originalmente aprobado.

**RECURSOS DESTINADOS A LOS PROGRAMAS DE APOYO A
DEUDORES Y AHORRADORES DE LA BANCA**
(millones de pesos)

Concepto	Original	Ejercido	Variación
IPAB	34,600.0	34,600.0	0.0
FINAPE	1,514.6	787.4	-727.2
FOPYME	862.5	272.1	-590.4
Vivienda	2,936.4	24,142.0	21,205.6
Planta Productiva	104.5	716.1	611.6
Total	40,018.0	60,517.6	20,499.6

Fuente: Cuenta de la Hacienda Pública Federal, 2000. SHCP.

Los recursos de dichos programas representaron el 30.1% del costo financiero de la deuda, rubro en el cual se ubican.

Al interior de los programas, tanto el FINAPE como el FOPYME, presentaron un ejercicio menor al original en un 48% y 68.5%, respectivamente.

Por su parte, el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB), observó un ejercicio de 34 mil 600 millones de pesos, monto que fue igual al autorizado por esta H. Soberanía.

Por otra parte, los programas que presentaron un ejercicio mayor al original fueron, VIVIENDA y el relativo a la PLANTA PRODUCTIVA, con un 722.2% y 585.3%, respectivamente.

Por ultimo, cabe destacar que son el IPAB y el programa de apoyo a la VIVIENDA los que representan la mayor proporción de los recursos destinados a los programas de apoyo a deudores y ahorradores de la banca con el 57.2 y el 40 por ciento, del total.

DECRETO

Relativo a la Revisión de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2000.

Artículo 1. La Cuenta de la Hacienda Pública Federal correspondiente al ejercicio fiscal de 2000 fue recibida en tiempo y forma el 8 de junio del 2001 por la Cámara de Diputados, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 74 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 2. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 15 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, turnó a la Auditoría Superior de la Federación, por conducto de la Comisión de Vigilancia, la Cuenta de la Hacienda Pública Federal para su revisión de conformidad con lo establecido en el párrafo quinto del Artículo 74 Constitucional antes invocado y los artículos 3 y 20 y demás aplicables de la entonces vigente Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda.

Artículo 3. Conforme lo señalan el Artículo 74 Constitucional fracción IV párrafo IV; así como los artículos 39 numeral 3 y 45 numeral 6 incisos f) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública recibió para su estudio, análisis, revisión y dictamen, la Cuenta de la Hacienda Pública Federal correspondiente al ejercicio fiscal 2000. Asimismo, el 7 de noviembre de 2001 en tiempo y forma, recibió de la entonces Comisión de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda, el Informe Previo sobre la

revisión de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2000 elaborado por la Auditoría Superior de la Federación.

Artículo 4. En términos generales, la Cuenta de la Hacienda Pública Federal se presentó de acuerdo con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, conclusión que deberá ser constatada en las auditorías financieras que se practiquen relativas a ese ejercicio.

En lo particular y acorde a lo presentado en el Informe Previo, en el caso del Sector Central se detectó que algunas dependencias:

- a) No han depurado diversas cuentas de balance,
- b) Omitieron efectuar el recuento físico de sus inventarios y no aplicaron el método autorizado para su valuación
- c) No efectuaron conciliación de la valuación de los inventarios contra los registros contables
- d) Realizaron pagos de servicios recibidos en 1999 con cargo al presupuesto de 2000 sin aplicar el procedimiento para el registro y pago de los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)
- e) No registraron las operaciones relativas a donaciones otorgadas
- f) No reportaron a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los ingresos por intereses que generaron sus cuentas bancarias
- g) No realizaron conciliaciones de las mismas
- h) No registraron contablemente las presuntas responsabilidades a cargo de los servidores públicos

Artículo 5. No obstante lo relacionado en el Artículo anterior, se considera que en términos generales, durante el ejercicio fiscal de 2000, se observó lo dispuesto en la Ley de Ingresos, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, las Leyes Orgánica de la Administración Pública, General de Deuda Pública, Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y demás disposiciones legales aplicables. Sin embargo, ello deberá verificarse mediante la práctica de las auditorías que proceden y que se practiquen para los efectos del Informe de Resultados correspondiente.

En lo particular, existieron casos de incumplimientos de los preceptos legales o se observaron inconsistencias en la información proporcionada.

Artículo 6. La Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública hace notar que existen apartados de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2000 cuya información es insuficiente para evaluar los resultados obtenidos. Por el lado de los ingresos públicos, no existe información desagregada de la recaudación total por ingresos tributarios y no tributarios, lo que obstaculiza el análisis y cálculo de los ingresos excedentes del ejercicio. Asimismo, la inconsistencia de información que proporciona la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con respecto a los ingresos tributarios, dificulta la evaluación de políticas tributarias.

Con relación al gasto público se concluye la necesidad de información desagregada sobre el gasto total de todas las entidades paraestatales coordinadas sectorialmente para identificar el destino específico de los recursos ejercidos.

Artículo 7. Se emiten las siguientes recomendaciones y solicitudes a las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo, otros Poderes y Órganos Autónomos:

- a) A la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que incorpore como parte de la Cuenta Anual de la Hacienda Pública Federal, indicadores estratégicos de la Función 03 Organización de Procesos Electorales, que permitan evaluar sus resultados.
- b) A la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y DICONSA, S.A. de C.V., para que lleven a cabo las acciones necesarias que permitan cumplir con los objetivos de abasto rural y en su caso, se adopten medidas para mejorar la aplicación del gasto.
- c) A la Lotería Nacional, que registre al término del ejercicio los ajustes para la determinación de las cuentas de dudosa o difícil recuperación y cierres de sus balances.

- d) Que Luz y Fuerza del Centro, reconozca los pasivos de sus obligaciones laborales de los ejercicios 1998 y 1999 y cuantifique y registre en sus cuentas de balance el Impuesto Sobre Productos de Trabajo.
- e) Que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado (ISSSTE), reconozca las obligaciones laborales, cuantifique y registre en sus estados contables, mediante estudios actuariales, las reservas financieras que garanticen el pago de estas.
- f) Que el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado (FOVISSSTE), concilie en sus cuentas de balance y registro contable, el saldo de los créditos para la vivienda con los del archivo maestro; así como integrar y depurar los saldos individuales de cartera vencida.
- g) Que el Instituto Federal Electoral (IFE), reporte amplia y detalladamente, sobre el destino de los recursos utilizados por los partidos y asociaciones políticas que perdieron su registro ante ese Instituto.
- h) Que la Secretaría de la Reforma Agraria (SRA), presente mayores explicaciones a las variaciones programáticas-presupuestales y que integre en sus presupuestos elementos programáticos, así como indicadores de evaluación y gestión, que contribuyan a medir la eficacia de su gasto.
- i) Que la Secretaría de Educación Pública (SEP), desglose en los informes de la Cuenta Pública, los recursos que son erogados para la educación multilingüe, así como de las entidades federativas que reciben estos recursos.
- j) Que la Secretaría de Defensa Nacional y la Secretaría de Marina, considere en la formulación y planeación de sus procesos de programación y presupuestación, los indicadores de evaluación y gestión de los programas que están bajo su operación, con el propósito que esta Cámara valore la eficacia de sus asignaciones presupuestales.
- k) Que la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), amplíe la base de cobertura de los programas asistenciales cuando hayan sido generados ahorros presupuestales.
- l) Que la Secretaría de Gobernación (SEGOB), desarrolle en lo sucesivo indicadores de evaluación de sus programas y actividades institucionales que permitan precisar la eficacia y los beneficios de la ejecución de sus recursos presupuestarios, asimismo considere disminuir el gasto de actividades no prioritarias y de aquellas comprendidas en el capítulo de servicios generales.
- m) Que la Comisión Nacional del Agua (CNA) revise sus procesos de programación y presupuestación para evitar transferencias innecesarias.

Artículo 8. A la Auditoría Superior de la Federación, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, se le hacen los siguientes requerimientos:

- a) Tener presentes las recomendaciones del artículo anterior para posteriores revisiones y auditorías de futuros informes.
- b) Realizar una auditoría respecto a la aplicación de recursos por 30.8 mil millones de pesos correspondientes al extinto ramo 26 y ahora ramo 20, con la finalidad de determinar si la aplicación de los recursos se apego a la normatividad correspondiente y en su caso, se proporcione la documentación comprobatoria.
- c) En lo sucesivo, informar con detalle en los Informes Previos sobre la Revisión de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, que se remitan a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, aquellas dependencias y entidades que no hayan depurado sus cuentas de balance, creando sus reservas para el pago de cuotas por servicios médicos y regularizado la propiedad de los bienes que hubieran sido recibido en donación.
- d) Que informe con mayor detalle sobre aquellas dependencias y entidades que hubieran incumplido con el sistema de registro presupuestario.
- e) Que en lo referente a las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, se reporte un apartado especial en el Informe Previo, de aquéllas dependencias y entidades que hubieren realizado adquisiciones, arrendamientos o enajenaciones, sin la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o que incumplan con la Ley y disposiciones aplicables.
- f) Que realice una auditoría en los procedimientos y registros contables del Instituto Federal Electoral sobre las adquisiciones de equipos y servicios informáticos adquiridos durante el 2000.

- g) Que efectúe una auditoria a la Secretaría de la Defensa Nacional sobre los errores de información que presente la actividad institucional 408, en el Banco de Información Programática Presupuestal de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2000.
- h) Que efectúe una auditoria a la Dirección General de Bienes Decomisados para conocer el destino de los recursos obtenidos por la incautación de los equipos de tala clandestina que la PROFEPA realiza en sus tareas de inspección y vigilancia forestal.
- i) Que audite y presente un informe amplio sobre los gastos de mantenimiento, arrendamiento y los que resulten de 22 aeronaves utilizados por la Presidencia de la República, si tales son justificados y apegados a los lineamientos de austeridad y disciplina presupuestaria y demás normas relativas.
- j) Que audite sobre las adquisiciones realizadas por la Secretaría de Gobernación respecto a las aeronaves y equipos de comunicaciones y seguridad pública que fueron destinadas a la Policía Federal Preventiva.
- k) Que realice una auditoria sobre las adquisiciones de bienes informáticos de la Secretaría de Educación Pública durante el 2000 destinados a la Red de Sistema de Educación Vía Satélite cuyo monto de compra, no es especificado en el Banco de Información de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.
- l) Que realice una auditoria al Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA), sobre el destino del tiraje de 1.7 millones de libros desagregando aquellos que fueron comercializados o dados en donación y los recursos ejercidos para este fin.
- m) Que se realice una auditoria a las adquisiciones realizadas por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STyPS) en el capítulo de Materiales y Suministros.
- n) Que se realice una auditoria integral a DICONSA, S.A. de C.V., a fin de conocer si se cubrieron las metas programadas para el 2000, toda vez que los recursos fiscales asignados en el Presupuesto de Egresos de la Federación dentro de la actividad institucional 440 "Almacenar, Comercializar y Abastecer Productos Básicos" para ese año fueron de 715.90 millones de pesos y sólo fueron erogados 405.36 millones; toda vez que 310.54 millones, fueron transferidos y no ejercidos por esta entidad y en caso de que este recorte y/o subejercicio haya sido una de las razones por las cuales no se alcanzaron las metas programadas, sea la Auditoría Superior de la Federación quien de cuenta de esto, y en su caso, promueva el fincamiento de responsabilidades en su Informe Final.
- o) Revise los procedimientos de ampliaciones líquidas a los presupuestos de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE), particularmente aquellos relacionados al capítulo de Servicios Generales.
- p) Que se promueva el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, a los servidores públicos que realizaron pagos por servicios recibidos en 1999 con cargo al presupuesto de 2000, sin haber aplicado el procedimiento de registro conforme a la normatividad aplicable, así como a aquellos que no reportaron a la TESOFE los ingresos por intereses que generaron sus cuentas bancarias.

Artículo 9. La Auditoría Superior de la Federación, en cumplimiento a lo establecido en su Ley de Fiscalización Superior de la Federación, deberá practicar las auditorias correspondientes, destacando las irregularidades por el incumplimiento de la legislación y normatividad vigentes y en su caso, promover el fincamiento de las responsabilidades administrativas, civiles o penales, que procedan conforme a derecho, así como dentro del término de la Ley, deberán rendir a esta Cámara el Informe de Resultados Correspondientes.

Artículo 10. La Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo (SECODAM), presenta a consideración de esta Cámara de Diputados, la cancelación de 159 créditos fiscales derivados de pliegos de responsabilidades fincados a servidores públicos de la Federación, con un monto de 44.99 millones de pesos, resultante de que, a opinión de la Secretaría, existe incobrabilidad de los créditos fiscales señalados.

Por las razones expuestas en la solicitud presentada por la SECODAM, que se fundamenta en el Artículo 48 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, esta Cámara autoriza la cancelación de los créditos fiscales señalados, por el monto que también se ha precisado.

Artículo 11. Remítase el presente Decreto al Ejecutivo Federal, a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados y a la propia Auditoría Superior de la Federación para los efectos conducentes.

Palacio Legislativo.— San Lázaro, a 13 de diciembre de 2001.— Diputados: *Luis Pazos de la Torre, Guillermo Hopkins Gamez, Félix Castellanos Hernández, Abel Trejo González, Bernardo de la Garza Herrera, Fernando Josaphat Martínez Cue, Tomás Torres Mercado, Jaime Salazar Silva, Abel Ignacio Cuevas Melo, Julián Hernández Santillán, Fernando Herrera Avila, César Alejandro Monraz Sustaita, José María Eugenio Núñez Murillo, Marcos Pérez Esquer, Abelardo Escobar Prieto, Herbert Taylor Arthur, Jaime Alcántara Silva, Juan Nicolás Callejas Arroyo, Roberto Domínguez Castellanos, Víctor Manuel Gandarilla Carrasco, Marcelo García Morales, Raúl Homero González Villalva, Ildelfonso Guajardo Villarreal, Juan Manuel Martínez Nava, David Penchyna Grub, Roberto Preciado Cuevas, Simón Iván Villar Martínez, María Miroslava García Suárez, Gregorio Urías Germán y José Carlos Borunda Zaragoza.»*

La Presidenta:

Queda de primera lectura.

ADICCIONES EN MENORES DE EDAD

La Presidenta:

Para concluir con el capítulo de dictámenes a discusión, pasamos a los dictámenes emitidos por las comisiones unidas de Atención a Grupos Vulnerables, Salud y de Educación Pública y Servicios Educativos, con puntos de acuerdo para exhortar a la Secretaría de Educación Pública y a la Secretaría de Salud.

El secretario Adrián Rivera Pérez:

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LVIII Legislatura.— Comisiones unidas de Atención a Grupos Vulnerables, Salud y Educación Pública y Servicios Educativos.

Honorable Asamblea: a las comisiones unidas de Atención a Grupos Vulnerables, Salud y Educación Pública y Servicios Educativos les fue turnado para su estudio y dictamen el punto de acuerdo por el cual la Cámara de Diputados de la LVIII Legislatura del honorable Congreso de la Unión, hace una exhortación a las secretarías de Salud y Educación Pública respectivamente en relación al consumo de alcohol, tabaco y drogas por los menores de edad, que prevalece a nivel nacional.

Con fundamento en lo que disponen los artículos 39 numerales 1 y 3, 44, 45 y 46, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 55, 56, 58, 60, 87, 88, 89, 93 y 94 del Reglamento para el Gobierno Interno del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y en atención al turno número 329 de fecha 5 de diciembre del 2000, las comisiones unidas de Atención a Grupos Vulnerables, Salud y Educación Pública y Servicios Educativos, manifiestan al pleno el presente resolutivo, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El día 5 de diciembre del 2000, el Presidente de la mesa directiva de esta Cámara de Diputados, acordó el turno a las comisiones unidas de Atención a Grupos Vulnerables, de Salud y de Educación Pública y Servicios Educativos, de la proposición con punto de acuerdo presentado por el diputado federal José Bañales Castro, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, por el cual solicita su acuerdo sobre los siguientes puntos:

Primero. Exhortamos a las autoridades responsables a cumplir estrictamente el mandato dispuesto por el artículo 222 de la Ley de Salud, que dispone que en ningún caso y de ninguna forma se podrá expender o suministrar bebidas alcohólicas a menores de edad.

Segundo. Solicitamos a la Secretaría de Salud intensifique los programas de supervisión, inspección y vigilancia, vigentes, para que se evite la venta y consumo de alcohol a los menores de edad.

Tercero. Requerimos a la Secretaría de Salud informe a esta Cámara de la situación que prevalece a nivel nacional de los menores consumidores de bebidas alcohólicas.

Cuarto. Asimismo, exhortamos a la Secretaría de Educación Pública y Salud, para que informe a esta representación ciudadana sobre el estado actual del programa de educación preventiva contra las adicciones, por ella implementado.

2. Las comisiones unidas realizaron las valoraciones correspondientes a sus propias competencias, determinando acordar conforme a los siguientes:

ANALISIS

Las comisiones unidas a efecto de emitir el acuerdo respectivo, previo consenso entre sus integrantes,

proponen señalar un extracto de los razonamientos expuestos en la proposición de punto de acuerdo presentada:

- Que el alcoholismo en menores de edad es tema de interés nacional que aqueja actualmente a niños y jóvenes.
- Que tenemos conocimiento de la existencia del Programa de Educación Preventiva Contra las Adicciones, por parte de la Secretaría de Educación Pública y el de Construye tu Vida sin Adicciones, instrumentado por la Secretaría de Salud, los cuales tienen por objeto incorporar en la educación, la estrategia de intervención preventiva integral, cuyos componentes fomentan la identificación de factores de riesgo por los docentes, padres de familia y alumnos, para fortalecer en conjunto elementos de protección.
- Que las encuestas concluyen confirmando el uso y el abuso de bebidas alcohólicas y el consumo de cigarrillos entre la población estudiantil. Un índice elevado de estudiantes regularmente consume alcohol en grandes cantidades, práctica que asocia principalmente a la cerveza y bebidas mezcladas. Su uso como el del tabaco parece ser común y no se altera por la prohibición de su venta a menores de 18 años. El alcohol y el tabaco son compuestos que presentan entre los jóvenes una baja percepción del riesgo y tienen elevada tolerancia social. El tabaquismo que se inicia en la adolescencia, tiende a persistir por el resto de la vida.
- Que en el Distrito Federal, se considera al consumo del alcohol junto con el tabaco como uno de los principales problemas de salud pública en nuestro país, ya que constituyen factores de alto riesgo en los padecimientos de mayor mortalidad en la República. Específicamente para la Ciudad de México, 54% de adolescentes han consumido alcohol alguna vez en su vida y 30% en el último mes, 55% han fumado tabaco alguna vez en la vida (58% de los niños y 52% de las niñas), 36% a los 13 años o menos y 78% a los 18 años de edad.
- Se concluye que no podemos permitir que nuestras generaciones futuras, pilar de nuestras familias y vida republicana, crezca y se desarrolle en una sociedad indiferente.

REFLEXIONES

Primera. La construcción y fortalecimiento de cualquier Estado, se basa fundamentalmente en

la satisfacción de condiciones necesarias de vida y en el fomento de actividades por las que los sectores público, privado y social, orienten el desarrollo de las personas que integran sus comunidades y poblaciones.

Segunda. Como parte de esas preocupaciones a considerar, se encuentra la atención prioritaria a los menores, grupo vulnerable en el que se depositan las esperanzas del futuro de la especie humana y la sociedad, sobre todo para el desarrollo nacional, al proporcionarles mejores condiciones de vida, no sólo en cuanto a recursos materiales se refiera, sino también de un entorno social propicio para su desarrollo, logrando así construir un mejor país.

Tercera. Estamos conscientes del compromiso asumido y por ello, debemos de vigilar que el orden jurídico no se vulnere, pretendiendo con estas acciones, que las autoridades respectivas, en el límite de sus competencias, protejan a los menores de edad evitando a toda costa la venta y el consumo de bebidas embriagantes y de tabaco y por otro lado que en cumplimiento del orden jurídico establecido exijan a las autoridades responsables, a que sancionen en forma ejemplar a aquellas personas que perjudican o lucran gravemente con la salud de nuestros menores.

Cuarta. Conforme a las opiniones y observaciones realizadas por diputadas y diputados integrantes de las comisiones unidas, con punto de acuerdo, se determinó incluir lo relativo al uso de tabaco, la adicción a la nicotina y a otras sustancias químicas en los menores de edad; por lo que para elaborar la propuesta se consideró necesario hacer las siguientes precisiones:

1) Los efectos nocivos del tabaquismo desde hace varios lustros han sido ampliamente reconocidos y documentados por los investigadores médicos. Se sabe que el humo del tabaco además de la nicotina y los alquitranes, contiene más de 40 sustancias productoras de cáncer. El tabaco activa la arterioesclerosis, que tiene relación con los infartos del miocardio y con las enfermedades vasculares cerebrales. Es causa de más del 20% de las muertes de los niños en el periodo perinatal. La enfermedad pulmonar obstructiva crónica o enfisema pulmonar es la onceava causa de muerte en la República Mexicana en 1999, provocada por el tabaquismo en más de dos terceras partes de los pacientes. El hábito de fumar regularmente es adquirido en la niñez y en la adolescencia, por lo que es durante esas etapas donde se requiere una mayor protección a esos sectores de la sociedad.

2) Otro grave problema social que atañe a nuestra comunidad es la drogadicción, la cual vulnera principalmente a nuestra juventud. Cada vez más adolescentes experimentan los efectos de la marihuana, la cocaína, drogas sintéticas, los alucinógenos y otras sustancias sicotrópicas los cuales generan trastornos de conducta, deserción escolar, hechos delictivos, prostitución, promiscuidad, que muchas ocasiones se traducen en enfermedades de transmisión sexual. Personas activas con mentes brillantes y de gran potencial intelectual caen esclavizadas ante la ilusión de las drogas, convirtiéndose en seres negativos, antisociales, que se mueven muchas veces en círculos delictivos.

3) Otro reto en cualquier comunidad es el abatir el alcoholismo, que además de traer un efecto social negativo, merma considerablemente la salud, lesionando principalmente el sistema nervioso, hígado y páncreas; asimismo a las mujeres gestantes con productos de bajo peso al nacer, así también esta enfermedad o dependencia tiene una relación estrecha con actos de violencia y accidentes automovilísticos.

4) Esto nos sirve para evidenciar el peligro social que representan los efectos de las drogas y permite afirmar con absoluta certeza que los daños físicos y sociales que se producen son inaceptables y en ocasiones irremediables.

5) La Ley General de Salud define las bases y modalidades para el acceso a la salud, estableciendo dentro de sus disposiciones la concurrencia de la Federación y de las entidades federativas en materia de salubridad general, normativas de aplicación general y de orden público, que por la relación que guardan con la aprobación del presente punto de acuerdo, es importante su transcripción.

LEY GENERAL DE SALUD

TITULO DECIMOPRIMERO

Programa Contra las Adicciones

CAPITULO I

Consejo Nacional Contra las Adicciones

Artículo 184-bis. Se crea el Consejo Nacional contra las Adicciones, que tendrá por objeto promover y apoyar las acciones de los sectores público, social y privado tendientes a la prevención y combate de los problemas de salud pública causados por las adicciones que regula el presente

título, así como proponer y evaluar los programas a que se refieren los artículos 185, 188 y 191 de esta ley.

Dicho consejo está integrado por el Secretario de Salud, quien lo presidirá, por los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, cuyas atribuciones tengan relación con el objeto del consejo y por representantes de organizaciones sociales y privadas relacionadas con la salud. El Secretario de Salud podrá invitar, cuando lo estime conveniente, a los titulares de los gobiernos de las entidades federativas a asistir a las sesiones del consejo.

. . .

CAPITULO II

Programa Contra el Alcoholismo y el Abuso de Bebidas Alcohólicas

Artículo 185. La Secretaría de Salud, los gobiernos de las entidades federativas y el Consejo de Salubridad General, en el ámbito de sus respectivas competencias, se coordinarán para la ejecución del programa contra el alcoholismo y el abuso de bebidas alcohólicas.

Artículo 187. En el marco del sistema nacional de salud, la Secretaría de Salud coordinará las acciones que se desarrollen contra el alcoholismo y el abuso de las bebidas alcohólicas. La coordinación en la adopción de medidas, en los ámbitos federal y local, se llevará a cabo a través de los acuerdos de coordinación que celebre la Secretaría de Salud con los gobiernos de las entidades federativas.

CAPITULO III

Programa Contra el Tabaquismo

Artículo 188. La Secretaría de Salud, los gobiernos de las entidades federativas y el Consejo de Salubridad General, en el ámbito de sus respectivas competencias, se coordinarán para la ejecución del programa contra el tabaquismo, que comprenderá entre otras, las siguientes acciones:

. . .

II. La educación sobre los efectos del tabaquismo en la salud, dirigida especialmente a la familia, niños y adolescentes, a través de métodos individuales, colectivos o de comunicación masiva, incluyendo la orientación a la población para que

se abstenga de fumar en lugares públicos y la prohibición de fumar en el interior de los edificios públicos propiedad del Gobierno Federal, en los que albergan oficinas o dependencias de la Federación y en aquéllos en los que se presten servicios públicos de carácter federal, con excepción de las áreas reservadas en ellos para los fumadores.

Artículo 189. Para poner en práctica las acciones contra el tabaquismo, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

...

II. La educación a la familia para prevenir el consumo de tabaco por parte de niños y adolescentes.

Artículo 190. En el marco del Sistema Nacional de Salud, la Secretaría de Salud coordinará las acciones que se desarrollan contra el tabaquismo, promoverá y organizará servicios de orientación y atención a fumadores que deseen abandonar el hábito y desarrollará acciones permanentes para disuadir y evitar el consumo de tabaco por parte de niños y adolescentes.

...

El reglamento sobre el consumo del tabaco de la Secretaría de Salud se publicó en el *Diario Oficial*, del 27 de julio de 2000.

Señala en el Capítulo II. Programa contra el Tabaquismo.

Artículo 60. La prevención del tabaquismo tiene carácter prioritario, principalmente en la infancia y adolescencia y comprenderá las siguientes acciones:

...

VII. El fortalecimiento de la vigilancia sobre el cumplimiento de la regulación sanitaria relativa a las restricciones para la venta de tabaco y

VIII. El establecimiento de políticas tendientes a disminuir el acceso al tabaco.

El Capítulo IV de la Ley General de Salud, establece: Programa Contra la Farmacodependencia.

Artículo 191. La Secretaría de Salud y el Consejo

de Salubridad General, en el ámbito de sus respectivas competencias, se coordinarán para la ejecución del Programa Contra la Farmacodependencia, a través de las siguientes acciones:

I. La prevención y el tratamiento de la farmacodependencia y, en su caso, la rehabilitación de los farmacodependientes;

II. La educación sobre los efectos del uso de estupefacientes, sustancias sicotrópicas y otras susceptibles de producir dependencia, así como sus consecuencias en las relaciones sociales y

III. La educación e instrucción de la familia y a la comunidad sobre la forma de reconocer los síntomas de la farmacodependencia y adoptar las medidas oportunas para su prevención y tratamiento.

Artículo 192. La Secretaría de Salud elaborará un Programa Nacional Contra la Farmacodependencia y lo ejecutará en coordinación con dependencias y entidades del sector salud y con los gobiernos de las entidades federativas.

A su vez se establece dentro de esta misma ley, el Título Décimoctavo en su Capítulo II referente a sanciones administrativas, en su artículo 421 dispone lo siguiente: "se sancionará con multa equivalente de 4 mil hasta 10 mil veces el salario mínimo general diario vigente en la zona económica de que se trate, la violación de las disposiciones contenidas en los artículos 75, 200 y 233 de esta ley".

Por ello los diputados integrantes de las comisiones unidas, haciendo uso de las facultades que nos confiere la ley, proponemos que en este punto de acuerdo, se incluya lo inherente a la drogadicción en menores de edad.

Quinto. Que atendiendo a la metodología empleada en la elaboración del presente acuerdo y no obstante el escrito presentado a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, por el diputado José Bañales Castro, autor de la proposición; las comisiones unidas en uso de sus facultades corrigen el punto resolutivo de la proposición, en el que incorrectamente se hace alusión al artículo 222 de la Ley de Salud, siendo el artículo correcto el 220 de la Ley General de Salud, el cual establece:

"En ningún caso y de ninguna forma se podrán expender o suministrar bebidas alcohólicas a menores de edad" y derivado del análisis minucioso

que se realizó a la Ley General de Salud, se precisa.

Por último y con el fin de dar congruencia al punto de acuerdo, se cambia la redacción de los puntos resolutivos, para efectos de un mayor entendimiento.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 45 numeral 6 inciso *f* de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 87 y 88 y relativo del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, las comisiones unidas de: Atención a Grupos Vulnerables, Salud y Educación Pública y Servicios Educativos, emiten el siguiente

RESOLUTIVO

Unico. Es de aprobarse la proposición con punto de acuerdo, que a continuación se menciona:

La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, en su LVIII Legislatura, exhorta a la Secretaría de Educación Pública y a la Secretaría de Salud sobre las siguientes medidas:

Primera. A la Secretaría de Salud, para que en ejercicio de las facultades que le confieren las leyes y a través de los acuerdos de coordinación celebrados con los gobiernos de los estados, dé y exija el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 188, 189, 190, 191, 192, 220, 277 y 421 de la Ley General de Salud, así como del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicio (DOF. 09/08/99), Reglamento sobre Consumo de Tabaco (DOF. 27/07/00) de la Secretaría en cuestión y del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Publicidad, (DOF. 04/05/00) en particular el artículo 30.

Segunda. A la Secretaría de Salud, a efecto que informe detalladamente por escrito a estas comisiones en un término no mayor a 30 días naturales, sobre los programas de prevención, tratamiento y control y sobre sus beneficios y resultados, a fin de evitar la compra, el consumo de alcohol y de tabaco y el uso de estupefacientes, sustancias sicotrópicas y otras susceptibles de producir adicciones en menores de edad, en términos de la Ley General de Salud y sus reglamentos.

Tercera. A la Secretaría de Educación Pública, para que informe detalladamente a estas comisiones en un término no mayor a 30 días naturales sobre el estado actual del Programa de Educación Pre-

ventiva contra las Adicciones por ella implantado, así como de sus beneficios y resultados.

Cuarta. Remítase al pleno para su discusión y votación posterior y, de ser el caso, tórnese el presente punto de acuerdo a los secretarios de Educación Pública y de Salud respectivamente, para la consecución de estos resolutivos.

Palacio Legislativo, San Lázaro, a 6 de diciembre de 2001.— Diputados por la Comisión de Salud: *María Eugenia Galván Antillón*, presidente; *Eduardo A. Leines Barrera*, *Rafael Orozco Martínez*, *Adela del C. Graniel Campos* y *Héctor Esquiliano Solís*, secretarios; *Samuel Aguilar Solís*, *Francisco J. Cantú Torres*, *María L. A. Domínguez Ramírez*, *María García Fernández*, *Policarpo Infante Fierro*, *Francisco S. López Brito*, *Juan Alcocer Flores*, *Juan Ramón Díaz Pimentel*, *Neftalí S. Escobedo Zoletto*, *Federico Granja Ricalde*, *Arturo León Lerma*, *Santiago López Hernández*, *Enrique Meléndez Pérez*, *Felipe Olvera Nieto*, *Julieta Prieto Fuhrken*, *Pedro Miguel Rosaldo Salazar*, *Ernesto Saro Boardman*, *Magdalena Núñez Monreal*, *Manuel Wistano Orozco Garza*, *Jorge Alberto Rodríguez Pasos*, *Luis Miguel Santibáñez García*, *Olga M. Uriarte Rico*, *Carlos A. Valenzuela Cabrales*, *Juvenal Vidrio Rodríguez* y *José S. Velázquez Hernández*.

Diputados por la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos: *Enrique Meléndez Pérez*, presidente; *Jorge Luis García Vera*, *Oscar Ochoa Patrón*, *Alfonso Vicente Díaz*, *Miguel Bortolini Castillo*, secretarios; *Celita Trinidad Alamilla Padrón*, *Alberto Anaya Gutiérrez*, *Luis Artemio Aldana Burgos*, *Hortensia Aragón Castillo*, *Silvia Alvarez Bruneliere*, *Norma Enriqueta Bacilio Sotelo*, *Rosa Elena Baduy Isaac*, *María Cristina Moctezuma Lule*, *Juan Nicolás Callejas Arrollo*, *Miguel Angel Donaciano Moreno Tello*, *Cutberto Cantorán Espinosa*, *Rodolfo Guadalupe Ocampo Velázquez*, *José Manuel Correa Ceseña*, *José Ramírez Gamero*, *Ramón León Morales*, *José Eduardo Rivera Pérez*, *José Carlos Luna Salas*, *Gerardo Sosa Castelán*, *Héctor Méndez Alarcón*, *José María Tejeda Vázquez*, *Fernando Ugalde Cardona*, *Bertha Alicia Simental García*, *Olga Margarita Uriarte Rico*, *José del Carmen Soberanis González*, *María Isabel Velasco Ramos* y *Nahum Idefonso Zorrilla Cuevas*.

Diputados por la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables: *Arcelia Arredondo García*, presidenta; *Laura H. Pavón Jaramillo*, *Raquel Cortés López*, *Librado Treviño Gutiérrez*, *Beatriz Guadalupe Grande López*, secretarios; *Gumersindo Alvarez*

Sotelo, Esveida Bravo Martínez, Pedro Pablo Cepeda Sierra, José Abraham Cisneros Gómez, María Elena Lourdes Chávez Palacios, Nemesio Domínguez Domínguez, Jorge Luis García Vera, Luis Herrera Jiménez, Julio César Lizárraga López, Sergio Maldonado Aguilar, Raúl Martínez González, Lorena Martínez Rodríguez, Jaime Cleofás Martínez Veloz, Alba Leonila Méndez Herrera, Gregorio Arturo Meza de la Rosa, Ricardo Augusto Ocampo Fernández, Enrique Adolfo Villa Preciado, Silvia Romero Suárez, Patricia Aguilar García, Teodora Elba Arrieta Pérez, Benjamín Ayala Velázquez, José Bañales Castro, Esteban Daniel Martínez E., Jesús Alejandro Cruz Gutiérrez y Beatriz Patricia Lorenzo Juárez.»

La Presidenta:

Queda de primera lectura

Adelante. Sólo los resolutivos.

El secretario Adrián Rivera Pérez:

Resolutivo único. Es de aprobarse la proposición con punto de acuerdo que a continuación se menciona.

La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, en su LVIII Legislatura, exhorta a la Secretaría de Educación Pública y a la Secretaría de Salud, sobre las siguientes medidas.

Primera. A la Secretaría de Salud para que en ejercicio de las facultades que le confieren las leyes y a través de los acuerdos de coordinación celebrados con los gobiernos de los estados, dé y exija el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 188, 189, 190, 191, 192, 220, 277 y 421 de la Ley General de Salud, así como del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicio, DOF 090899, Reglamento sobre Consumo de Tabaco DOF 270700, de la Secretaría en cuestión y del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Publicidad DOF 04052000 en particular el artículo 30.

Segunda. A la Secretaría de Salud, a efecto que informe detalladamente por escrito, a estas comisiones, en un término no mayor a 30 días naturales, sobre los programas de Prevención, Tratamiento y Control y sobre sus beneficios y resultados, a fin de evitar la compra, el consumo de alcohol y de tabaco y el uso de estupefacientes, sustancias sicotrópicas y otros susceptibles de producir adicciones en menores de edad, en términos de la Ley General de Salud y sus reglamentos.

Tercera. A la Secretaría de Educación Pública para que informe detalladamente a estas comisiones, en un término no mayor a 30 días naturales, sobre el estado actual del Programa de Prevención Preventiva Contra las Adicciones para, por ella implantado, así como de sus beneficios y resultados.

Cuarta. Remítase al pleno para su discusión y votación posterior y de ser el caso, tórnese el presente punto de acuerdo a los ciudadanos secretarios de Educación Pública y de Salud respectivamente, para la consecución de estos resolutivos; comisiones unidas de Atención a Grupos Vulnerables, Salud y Educación Pública y Servicios Educativos, los diputados de la Comisión de Salud y de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos.

Firman los integrantes de las comisiones.

La Presidenta:

En consecuencia, están a discusión los puntos de acuerdo.

Se abre el registro de oradores, en contra y en pro.

No habiendo quien haya solicitado el uso de la palabra, consulte la Secretaría a la Asamblea si se consideran suficientemente discutidos los puntos de acuerdo.

El secretario Adrián Rivera Pérez:

En votación económica, se pregunta a la Asamblea si se consideran suficientemente discutidos los puntos de acuerdo.

Los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...

Los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo. **Suficientemente discutidos.**

La Presidenta:

Consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se aprueban los puntos de acuerdo.

El secretario Adrián Rivera Pérez:

En votación económica, se pregunta a la Asamblea si se aprueban los puntos de acuerdo.

Los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...

Los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo. **Aprobado.**

La Presidenta:

Aprobados los puntos de acuerdo.

DIPUTADO QUE SOLICITA LICENCIA

La Presidenta:

Esta Presidencia informa al pleno, que hemos recibido del capítulo de comunicaciones, diversos documentos remitidos por la Junta de Coordinación Política y una solicitud específica del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista.

Por considerar que son puntos que se deben desahogar en el curso del periodo de sesiones ordinarias, le solicito a la Secretaría dé cuenta con el primero de ello que es la solicitud de licencia presentada por el diputado Juan Ignacio García Zalvidea.

El secretario Rodolfo Dorador Pérez Gavilán:

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LVIII Legislatura.

Diputada federal Beatriz Paredes Rangel, presidenta de la mesa directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presente.

Estimada diputada, por medio de la presente y de conformidad con la reglamentación vigente, artículo 62 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, me permito solicitar a usted la licencia por tiempo indefinido a partir del 15 de diciembre de 2001, para separarme del cargo de diputado federal por mayoría del distrito I del Estado de Quintana Roo, para participar en el proceso electoral del ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, periodo 2001-2005, como candidato a la presidencia municipal por el Partido Verde Ecologista de México.

Lo anterior es requisito de la Ley Orgánica Municipal y la legislación del Estado y sin otro

particular reitero a usted mi agradecimiento por todas sus atenciones y le brindo mi consideración más distinguida.

Atentamente.

México, D.F., a 11 de diciembre de 2001.— Diputado federal *Juan Ignacio García Zalvidea*, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.»

La Presidenta:

En consecuencia, ruego a la Secretaría poner a discusión los puntos de acuerdo.

El secretario Rodolfo Dorador Pérez Gavilán:

Están a discusión los siguientes

PUNTOS DE ACUERDO

Primero. Se concede licencia por tiempo indefinido al diputado Juan Ignacio García Zalvidea para separarse de sus funciones como diputado federal electo en el I distrito electoral del Estado de Quintana Roo, a partir del 15 de diciembre.

Segundo. Llámese al suplente.

No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba.

Los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...

Los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo...

La Presidenta:

Aprobados.

Proceda la Secretaría a comunicar al suplente.

TRABAJOS LEGISLATIVOS

El secretario Rodolfo Dorador Pérez Gavilán:

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.

Ciudadanos secretarios de la mesa directiva de la Cámara de Diputados.— Presentes.

La Junta de Coordinación Política, con fundamento en el artículo 34, numeral 1, inciso *b*, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de las siguientes

CONSIDERACIONES

Primera. Que con fecha 4 de septiembre de 1999, entró en vigor la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, misma que abrogó la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el *Diario Oficial* de la Federación el 25 de mayo de 1979 y sus reformas y adiciones, publicadas en el mismo medio, de fecha 28 de diciembre de 1981 y 20 de julio de 1994.

Segunda. Que dada la aprobación de la vigente Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y el actual desarrollo de los trabajos legislativos en esta Cámara de Diputados, el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos no se ajusta, en algunas de sus disposiciones, a la realidad de la vida parlamentaria.

Tercera. Que el derecho parlamentario es una parte del orden jurídico que se caracteriza por su dinamismo y flexibilidad, así como por el uso de costumbres y prácticas que permiten al órgano legislativo preservar sus facultades y funciones y otorgar seguridad jurídica a los sujetos considerados en los supuestos de competencia del mismo.

Cuarta. Que en el marco de la Ley Orgánica y el Reglamento para el Gobierno Interior, la Cámara de Diputados ha adoptado la práctica de suscribir y aprobar acuerdos parlamentarios que interpreten, integren y complementen la vigente normatividad interna del Congreso General, con el propósito de proveer al mejor desarrollo de los trabajos legislativos.

Expuestas las consideraciones anteriores, se propone a la Asamblea el siguiente

ACUERDO PARLAMENTARIO

Relativo a la Integración del Orden del Día, las Discusiones y las Votaciones

Artículo primero. El presente acuerdo tiene por objeto integrar y complementar las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica y el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente a

los criterios a que habrá de sujetarse la integración del orden del día, así como los procedimientos que se seguirán para las discusiones y las votaciones, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia corresponden a la mesa directiva, según el inciso *c*, del numeral 2, del artículo 20 de la Ley Orgánica:

En caso necesario, resolverá lo conducente la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos.

Artículo segundo. El orden del día de las sesiones de la Cámara será formulado por la mesa directiva, considerando las propuestas que reciba oportunamente de la Junta de Coordinación Política y de los dictámenes, informes, opiniones o resoluciones que emitan las comisiones.

El orden del día incluirá siempre los puntos relativos a las iniciativas de ley o decreto presentadas por quienes tienen ese derecho en términos del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo tercero. Los asuntos a tratar durante las sesiones se integrarán para su desahogo, preferentemente de acuerdo al siguiente orden:

- a. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior;
- b. Comunicaciones;
- c. Iniciativas de ley o decreto;
- d. Dictámenes de primera lectura;
- e. Dictámenes o minutas a discusión;
- f. Excitativas;
- g. Propositiones con punto de acuerdo;
- h. Agenda política;
- i. Efemérides.

Todas las comunicaciones serán publicadas en la *Gaceta Parlamentaria*. Sólo serán leídas por los secretarios de la mesa directiva, aquéllas a las que deba darse algún trámite reglamentario.

Artículo cuarto. Podrá dispensarse la lectura del acta de la sesión anterior por parte de la mesa directiva siempre y cuando haya sido publicada en la *Gaceta Parlamentaria*. En este caso y de no

haber objeción de algún diputado se pondrá de inmediato a votación.

Artículo quinto. Para ser enlistadas debidamente en el orden del día las solicitudes no incluidas en las propuestas a que se refiere el artículo segundo, deberán presentarse a la mesa directiva por conducto de la Junta de Coordinación Política o directamente a aquélla en casos de urgencia, mediante escrito que contenga una breve descripción del asunto a tratar y del trámite que se solicita.

Artículo sexto. La Junta de Coordinación Política podrá hacer suyas para su presentación ante el pleno y su resolución inmediata, aquellas proposiciones con punto de acuerdo que se le presenten, con pleno reconocimiento al promovente.

Artículo séptimo. El orden del día será publicado en la *Gaceta Parlamentaria*, en la que además se incorporarán elementos documentales de los puntos a tratar, para que los diputados cuenten con la información oportuna. Asimismo, se deberá distinguir los asuntos que requieran votación, de aquellos meramente deliberativos o de información.

Artículo octavo. Sólo por resolución del pleno, a propuesta de la mesa directiva, se podrá incluir extraordinariamente algún asunto no contenido en el orden del día publicado en la *Gaceta Parlamentaria*.

Artículo noveno. Los dictámenes publicados podrán ser objeto de dispensa de primera o segunda lectura, sólo en el supuesto de que hayan sido publicados en la *Gaceta Parlamentaria* y previa consulta al pleno en votación económica. En todo caso la publicación de los dictámenes surtirá los efectos del artículo 108 del Reglamento para el Gobierno Interior.

Artículo décimo. Todo dictamen estará sujeto a votación en lo general y en lo particular sólo sobre los artículos reservados. La mesa directiva podrá acordar que la discusión en lo particular de un dictamen se realice en la sesión inmediata siguiente a aquélla en que se discuta en lo general.

Artículo décimoprimer. En la discusión en lo general de un dictamen podrán hacer uso de la palabra para fijar su posición un orador por grupo parlamentario en un tiempo no mayor de 10 minutos.

En todo lo demás, la discusión del dictamen se ceñirá a lo que señala el Reglamento para el

Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, pudiendo la mesa directiva, en consenso con los coordinadores de los grupos parlamentarios acordar los términos del debate en cuanto al número de oradores y tiempo de las intervenciones, de conformidad con el artículo 20, numeral 2, inciso *d* de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo décimosegundo. Quienes intervengan para presentar proposiciones, lo harán en un lapso no mayor de cinco minutos. Toda propuesta presentada a la Cámara que no requiera ser votada de inmediato, será turnada por la Presidencia de la mesa directiva a la comisión correspondiente, sin que proceda deliberación alguna, excepto si hubiere objeción de alguno de los diputados, en cuyo caso se sujetará a discusión y votación su admisión, para lo cual podrá intervenir un orador en contra y un orador en pro, hasta por cinco minutos, sin que en este caso se puedan presentar intervenciones para rectificar hechos. Si la proposición no hubiere alcanzado mayoría se considerará desechada.

Artículo décimotercero. Los diputados que intervengan en la presentación de efemérides, dispondrán para tal efecto, de un tiempo no mayor a cinco minutos.

Artículo décimocuarto. Las votaciones nominales se realizarán a través del sistema electrónico de control de asistencia y votación.

Artículo décimoquinto. En aquellos casos en que se requiera la verificación del *quorum* la mesa directiva ordenará abrir el sistema electrónico de control de asistencia y votación hasta por 10 minutos para tal efecto. Mientras transcurre ese lapso, se continuará el desahogo de la sesión.

ARTICULO TRANSITORIO

Unico. Este acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el pleno.

Palacio Legislativo, San Lázaro, a 26 de noviembre de 2001.— Diputados: *Felipe Calderón Hinojosa*, presidente de la Junta y coordinador del grupo parlamentario del PAN; *Rafael Rodríguez Barrera*, coordinador del grupo parlamentario del PRI; *Martí Batres Guadarrama*, coordinador del grupo parlamentario del PRD; *Bernardo de la Garza Herrera*, coordinador del grupo parlamentario del PVEM y *Alberto Anaya Gutiérrez*, coordinador del grupo parlamentario del PT:»

En votación económica, se pregunta si se aprueba.

Los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...

Los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo...

**Presidencia del diputado
Eric Eber Villanueva Mukul**

El Presidente:

Aprobada.

COMISIONES LEGISLATIVAS

El secretario Rodolfo Dorador Pérez Gavilán:

De la Junta de Coordinación Política.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LVIII Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputada Beatriz Paredes Rangel, presidenta de la mesa directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en el artículo 34 numeral 1 inciso c de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y a solicitud del diputado Cuauhtémoc Cardona Benavides, subcoordinador del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, me permito solicitar lo siguiente.

Que el diputado Enrique A. Villa Preciado sustituya a la diputada Arcelia Arredondo García, en la presidencia de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables y ésta a su vez quedó como integrante de la misma comisión.

Que la diputada Alba Leonila Méndez Herrera sustituya a la diputada Beatriz Grande López, en la Secretaría de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables y ésta a su vez quede como integrante de la misma comisión.

Lo anterior, para los efectos a que haya lugar.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente.

Palacio Legislativo, México, D.F., a 13 de diciembre de 2001.— Diputado *Felipe de Jesús Calderón Hinojosa*, presidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LVIII Legislatura.

Diputado Felipe Calderón Hinojosa, presidente de la Junta de Coordinación Política.— Cámara de Diputados.— Presente.

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y para remitirle los siguientes nombramientos:

El diputado Enrique A. Villa Preciado queda en la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, como presidente; en sustitución de la diputada Arcelia Arredondo García.

La diputada Alba Leonila Méndez Herrera queda en la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, como secretaria; en sustitución de la diputada Beatriz Grande López.

Las diputadas Arcelia Arredondo García y Beatriz Grande López, quedan en la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, como integrantes.

Lo anterior para que se notifique a la comisión antes referida, para los trámites a los que haya lugar.

Sin otro particular de momento, le reitero las seguridades de mi consideración más alta y distinguida.

Atentamente.

Palacio Legislativo, a 12 de diciembre de 2001.— Diputado *Cuauhtémoc Cardona Benavides*.»

En votación económica, se pregunta si se aprueba.

Los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...

Los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo...

**Presidencia de la diputada
Beatriz Elena Paredes Rangel**

La Presidenta:

Aprobada.

El secretario Rodolfo Dorador Pérez Gavilán:

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LVIII Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputada Beatriz Elena Paredes Rangel, presidenta de la mesa directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en el artículo 34, numeral 1, inciso c de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y a solicitud del diputado Cuauhtémoc Cardona Benavides, subcoordinador del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, me permito solicitar lo siguiente:

Que la diputada Arcelia Arredondo García sustituya a la diputada María del Rocío García Gaytán, como integrante de la Comisión de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios.

Lo anterior, para los efectos a que haya lugar.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente.

Palacio Legislativo, México, D.F. a 13 de diciembre de 2001.— Diputado *Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.*»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LVIII Legislatura.

Diputado Felipe Calderón Hinojosa presidente de la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados.— Presente.

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y para remitirle la siguiente sustitución.

La diputada Arcelia Arredondo García, entra a la Comisión de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios como integrante, en sustitución de la diputada María del Rocío García Gaytán.

Lo anterior para que se notifique a la comisión antes referida para los trámites a los que haya lugar.

Sin otro particular de momento, le reitero las seguridades de mi consideración más alta y distinguida.

Atentamente.

Palacio Legislativo, a 13 de diciembre de 2001.— Diputado federal *Cuauhtémoc Cardona Benavides*, subcoordinador de relaciones internas del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.»

La Presidenta:

De enterado.

SERVIDORES PUBLICOS (III)

La Presidenta:

Esta Presidencia ha recibido de la Comisión de Gobernación, el proyecto de dictamen que desahoga las observaciones planteadas por el Ejecutivo al proyecto de decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos que adiciona el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y reforma el artículo 46 de la Ley de Coordinación Fiscal.

En virtud de que la Comisión de Gobernación con anuencia de los coordinadores de los grupos parlamentarios nos ha solicitado, pueda procesarse el dictamen de referencia, consulte la Secretaría en votación económica, si se autoriza a incorporar el dictamen de la comisión de referencia para procesarlo debidamente.

El secretario Adrián Rivera Pérez:

Se consulta a la Asamblea, en votación económica, si se incluye en el orden del día el punto referido.

Los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...

Los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo... **Aprobado.**

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.— Comisión de Gobernación y Seguridad Pública.

Honorable Asamblea: a la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública fueron turnadas por

la mesa directiva de esta Cámara de Diputados, las observaciones realizadas por el Ejecutivo Federal con fundamento en el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al decreto aprobado por el Congreso de la Unión, por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, se adiciona el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y se reforma el artículo 46 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Esta comisión, con fundamento en las facultades que le otorgan los artículos 39, 45 punto 6 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 60, 65, 87, 88 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someten a la consideración de esta Asamblea el presente dictamen, a partir de los siguientes

ANTECEDENTES

1. El 5 de abril de 2001, fueron presentadas las iniciativas de Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; de adición a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de reforma a la Ley de Coordinación Fiscal.

2. Esta Comisión de Gobernación y Seguridad Pública emitió el dictamen correspondiente de las iniciativas mencionadas en el punto anterior, a partir de las siguientes consideraciones:

"I. Los grupos parlamentarios, representados en esta comisión, manifestaron sus posturas respecto a cada punto fundamental de la iniciativa, presentando al mismo tiempo sus alternativas a los distintos puntos debatidos, con lo cual se enriqueció la iniciativa, resultando el presente dictamen, un documento que recoge la visión compartida de los partidos políticos para establecer las bases legales claras sobre las responsabilidades de los servidores públicos.

II. Se menciona en la exposición de motivos de la primera iniciativa, como razones fundamentales de la misma, en que "la madurez política que hoy vive la sociedad mexicana es producto del esfuerzo de todos sociedad civil, partidos políticos y gobierno, todos estamos involucrados en la búsqueda de los acuerdos que le den la mayor firmeza posible a un proyecto de nación enmarcado en el respeto a la ley, en el reconocimiento de nuestras diferencias y en la suma de nuestras coincidencias. No hay

actor público o privado representativo de lo que somos los mexicanos, que se niegue a buscar, por, todos los medios posibles, la afirmación de una cultura de legalidad que nos dé certeza, confianza, equidad y libertad."

En ese sentido, la administración pública debe asumir un papel de liderazgo y ejemplo en el camino hacia esa cultura de legalidad. Por eso consideramos procedente modificar el régimen de responsabilidades en el servicio público, a efecto de afianzar su proceso de sistematización y perfeccionamiento iniciado a partir de 1982.

III. El artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estatuye que las leyes sobre responsabilidad administrativa de los servidores públicos determinarán sus obligaciones para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones; las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que incurran, así como los procedimientos y las autoridades para aplicarlas. La propuesta de ley, con la que se coincide, considera que esas modalidades deben desarrollarse en ordenamientos legales que regulen los aspectos específicos de cada una de ellas, por lo que se plantea la conveniencia de que las responsabilidades administrativas y políticas exigibles, actualmente previstas en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, se regulen en cuerpos legales distintos.

Consideramos adecuado que las responsabilidades administrativas sean reguladas en una Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, misma que se propone, y las responsabilidades políticas, así como el procedimiento para permitir el enjuiciamiento penal de los servidores públicos que gozan de protección constitucional se prevea en otro ordenamiento.

IV. La comisión dictaminadora consideró procedente, respecto al artículo 2o., en el cual se enuncia quienes son los sujetos de la ley que, aparte de los mencionados en el artículo 108 constitucional, se indicaba que lo eran "todas aquellas personas que manejen o apliquen recursos económicos federales" ahora se diga "todas aquellas personas que manejen o apliquen recursos públicos federales", toda vez que la anterior redacción se limitaba sólo a las personas que aplican o manejan recursos económicos federales y un servidor público no siempre maneja o aplica recursos económicos, sino que éstos pueden ser de diversa índole.

V. La comisión dictaminadora considera procedente modificar la parte inicial del artículo 3o., con lo cual queda claro que las autoridades ahí mencionadas aplicarán la presente ley en el ámbito de su competencia.

También se incluyen en la propuesta, como autoridades competentes para aplicar la ley, a la Suprema Corte de Justicia de la Nación y a Consejo de la Judicatura Federal, se actualiza el nombre de Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, antes denominado Tribunal Fiscal de la Federación, se agregan los tribunales agrarios, el Instituto Federal Electoral y la Auditoría Superior de la Federación; sin embargo, en la iniciativa se omite incluir a la Comisión Nacional de Derechos Humanos y al Banco de México, a pesar de ser éstos, órganos constitucionales autónomos y las personas que prestan sus servicios en ellos también son servidores públicos, por lo que los dictaminadores consideran pertinente agregar en el artículo 3o. a la Comisión Nacional de Derechos Humanos y al Banco de México.

En congruencia con la adición anterior, los dictaminadores consideran necesario agregar dos fracciones más al artículo 36, a efecto de establecer la obligación de presentar declaración patrimonial por parte de los servidores públicos pertenecientes a la Comisión Nacional de Derechos Humanos y al Banco de México; agregando una fracción más respecto de la Secretaría de Seguridad Pública, estableciendo dicha obligación además para los miembros de la Policía Federal Preventiva.

Asimismo, los dictaminadores consideran conveniente elaborar un artículo específico para determinar las atribuciones que les corresponderán a los contralores internos y a los titulares de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades de los órganos internos de control de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como de la Procuraduría General de la República, en congruencia por lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Lo anterior pretende evitar el frecuente cuestionamiento de la legalidad de la aplicación de las sanciones en ese ámbito, sin menoscabo alguno de las facultades que actualmente otorga la ley a las autoridades ajenas a la Administración Pública Federal para establecer los órganos competentes que sancionarían administrativamente a sus servidores públicos, conforme a sus leyes respectivas y con ello dar eficacia real a las sanciones administrativas.

VI. Se considera acertada la definición de los conceptos contenidos en el artículo 5o., tales como secretarías, contralorías internas, contralores internos y titulares de las áreas de auditoría, de quejas y de responsabilidades y entidades; sin embargo, los dictaminadores no encuentran razón para que prevalezca el último párrafo de dicho artículo, toda vez que lo ahí dispuesto es lo que en todo momento realiza la Secretaría. Dicho de otra manera, es su obligación hacerlo, ya que se trata de una facultad implícita para las autoridades el interpretar la ley.

VII. Esta Comisión de Gobernación y Seguridad Pública propone incluir en el artículo 7o. los principios constitucionales de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia; no obstante lo anterior, consideramos necesario eliminar la obligación que se establecía a los servidores públicos, en el artículo 7o. de la iniciativa, referente al código de conducta ética, en virtud de que el mismo, si bien establece valores que deben guiar el desarrollo profesional de los servidores públicos, su contenido no se traduce necesariamente en una obligación legal.

VIII. Con las obligaciones de responsabilidad que se proponen en esta ley, se busca desterrar conductas reprochables en el servicio público, consistentes en el aprovechamiento del poder de influencia que el servidor público pueda tener derivado del empleo, cargo o comisión que desempeña o de la información en materia de inversiones u obras a que hubiere tenido acceso con motivo de la función pública que ejerza. A tal efecto, se proponen incorporar al catálogo de obligaciones de los servidores públicos las relativas a no aprovecharse de su posición para inducir a que otro servidor público realice, no realice o retrase algún acto de su competencia, con lo cual se benefician u obtengan en general un provecho éstos, sus cónyuges, parientes, terceros o sociedades en los términos que establece la ley, así como en no adquirir, para sí o para las referidas personas y hasta un año después de que se retiren de su encargo, bienes inmuebles cuyo valor o condiciones físicas se mejoren en virtud de la realización de obras o inversiones públicas o privadas, que hubieren autorizado o tenido conocimiento en ejercicio de sus funciones. .

Esta comisión considera, por cuestiones de redacción y técnica legislativa, la conveniencia de reelaborar la parte inicial del artículo 8o., ya que el contenido inicial de este artículo pasa a ser parte de un nuevo artículo 7o, señalado en el considerando anterior, en lo relativo a las obligaciones

del servidor público para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión. Por lo que ahora sólo queda como enunciado del artículo en comento “todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones” y continuar con la enumeración de las fracciones.

Asimismo, se consideró adecuado eliminar de la fracción I el término “máxima diligencia” para quedar solamente “cumplir con el servicio...”. Lo mismo sucede con la fracción II, por lo que se sustituye el término “cumplir las leyes y otras normas” por “cumplir las leyes y la normatividad”, por considerar que es lo correcto y agrupar en una sola fracción los supuestos normativos contenidos en las fracciones IV y V del artículo 7o. de la iniciativa.

Lo anterior, toda vez que con la redacción propuesta por quienes suscribimos el presente dictamen, se logra dar mayor fuerza y claridad a la obligación que deben tener los servidores públicos para rendir cuentas sobre el ejercicio de sus funciones.

La fracción V de la iniciativa en estudio debe ser, a criterio de esta comisión, modificada en virtud de que existe información cuya difusión y acceso no es posible controlar ni custodiar por el servidor público.

Se elimina lo dispuesto en las fracciones VI, VIII y IX, contenidas originalmente en la iniciativa, toda vez que su texto ya está previsto en la ahora fracción VI del artículo 8o.

Quienes suscribimos el presente dictamen consideramos procedente eliminar de la fracción XIII de la iniciativa en análisis, la referencia que se hace a los 15 días continuos, o 15 discontinuos, toda vez que, una interpretación de la citada fracción, en sentido contrario permitiría interpretaciones diferentes a las propuestas por los legisladores. Con el mismo razonamiento se elimina la última parte de dicha fracción, que se refiere a las necesidades del servicio.

Se modifica también la fracción XXV de la iniciativa, (contemplada ahora en la fracción XX) que establece la obligación para el servidor público de abstenerse de celebrar o autorizar la celebración de pedidos o contratos relacionados con adquisiciones, arrendamientos y enajenación de todo tipo de bienes, “sin la autorización previa y específica de la Secretaría, a propuesta razonada, conforme a las disposiciones legales aplicables, del titular de la dependencia o entidad de que se

trate o bien del servidor público que se encuentre facultado para ello”, eliminando así toda posibilidad a los servidores públicos de contratar con el Gobierno, evitando que se incurra en un conflicto de intereses.

IX. Si bien es cierto que la iniciativa de ley, en su ahora artículo 9o., busca asegurar la imparcialidad con que deben conducirse los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones y aun después de concluidos éstos, buscando clarificar la forma en que puede presentarse el conflicto de intereses en la función pública, durante el ejercicio de las funciones y una vez que concluyan éstas y hasta un año después, los integrantes de esta comisión dictaminadora no están de acuerdo en que se establezca en la ley el contenido del inciso c, y d, así como el último párrafo del artículo propuesto, en razón de que ello puede resultar violatorio de la garantía constitucional consagrada en el artículo 5o., de libertad de trabajo. Motivo por el cual se ha optado por su eliminación, prevaleciendo solamente las primeras dos hipótesis planteadas originalmente.

Asimismo, se plantea por los dictaminadores agregar que los servidores públicos que se hayan desempeñado en cargos de dirección o como consejeros del Instituto Federal Electoral y los magistrados del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se abstendrán de participar en cualquier encargo público de la administración encabezada por quien haya ganado la elección en la que participaron como organizadores o que hayan calificado.

X. Se ha considerado que la denominación adecuada del Capítulo II, debe ser “quejas o denuncias, sanciones administrativas y procedimientos para aplicarlas” en vez de “sanciones administrativas y procedimientos para aplicarlas”; ya que son las quejas o denuncias las que se regulan en el presente capítulo junto con las sanciones y el procedimiento para aplicarlas.

En ese orden de ideas, esta comisión dictaminadora ha concluido que el segundo párrafo del ahora artículo 10, debe ser modificado a efecto de eliminar la exigencia planteada originalmente de que las quejas o denuncias deban contener elementos de convicción, pero manteniendo la necesidad de que existan en éstas, datos o indicios que permitan advertir la presunta responsabilidad del servidor público.

También se consideró necesario modificar el último párrafo de este artículo, donde se señalaba: “la

Secretaría establecerá las normas y procedimientos para que las instancias del público sean atendidas y resueltas con eficiencia”, sustituyéndose el término “instancias”, por el de “quejas o denuncias”, que es lo correcto en concordancia con la denominación del capítulo.

XI. Para esta nueva ley en materia de sanciones administrativas se propone mantener aquella que se ha considerado cumplen con su finalidad disciplinaria y eliminar las que en la práctica su efectividad ha resultado insuficiente. Así, se mantiene sin modificación la propuesta de la iniciativa de suprimir el apercibimiento privado o público y preservar en la ley la amonestación privada o pública; la suspensión del empleo, cargo o comisión por un periodo no menor de tres días ni mayor a un año; la destitución del puesto; la sanción económica y la inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público. Con lo cual se subsana la laguna legal existente respecto de la procedencia de la sanción de inhabilitación cuando el servidor público infractor no cause daños o perjuicios o no obtenga algún beneficio o lucro y su conducta no sea grave, estimándose prudente establecer su imposición en este supuesto, con una temporalidad de seis meses a un año.

XII. Es significativa la intención que en los procedimientos administrativos en los que se impongan sanciones, se valore en forma adecuada la reincidencia en el incumplimiento de las obligaciones, por lo que se establece en la ley el concepto de reincidente en materia de responsabilidades administrativas, reputándose como tal al que hubiere sido declarado responsable del incumplimiento de alguna obligación en el servicio público e incurra de nueva cuenta en otra infracción administrativa.

XIII. Por otro lado, para esta comisión, atendiendo a la necesidad jurídica de que la imposición de las sanciones económicas observe congruencia con el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por cuanto a que éstas se establezcan de acuerdo con los beneficios económicos obtenidos por el responsable y con los daños y perjuicios patrimoniales causados, pero no excediendo de tres tantos de los beneficios obtenidos o de los daños y perjuicios causados, considera atinada la propuesta de eliminar el señalamiento de la ley vigente, relativo a que la aplicación de dichas sanciones debe ser de dos tantos del lucro, daños o perjuicios causados, apegándose al mandato constitucional de referencia, estableciendo, asimismo, que en ningún caso la imposición podrá ser menor o igual al monto

de los beneficios, lucro, daños o perjuicios producidos.

XIV. Se pretende, al mismo tiempo, establecer la posibilidad de que las autoridades de referencia, en el desarrollo del procedimiento disciplinario a que alude la ley, soliciten a la Tesorería de la Federación, el embargo precautorio de los bienes de los presuntos responsables, con lo que se garantizaría el cobro de las sanciones económicas que llegaren a imponerse.

A este respecto, los dictaminadores consideran que el embargo precautorio sea procedente únicamente en los casos en que el servidor público se sustraiga a la acción de la autoridad sancionadora o exista riesgo inminente de que oculte, enajene o dilapide sus bienes.

Lo anterior es así, dado que la actual disposición de la iniciativa no establece hipótesis en las que sea procedente el embargo precautorio y, por ende, el criterio es discrecional para la autoridad, lo que vulnera la garantía de legalidad.

XV. Se considera adecuada la facultad que se otorga a la Secretaría, así como al contralor interno o a los titulares de las áreas de auditoría, de quejas y de responsabilidades, para que en cumplimiento de sus atribuciones lleven a cabo investigaciones respecto a las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas, de acuerdo al contenido del artículo 20; sin embargo, los dictaminadores consideran necesario acotar dicha posibilidad, estableciendo que las citadas investigaciones serán debidamente motivadas, para con ello evitar las arbitrariedades que pudieran cometerse contra el servidor público.

XVI. Respecto al contenido del artículo 21 y toda vez que se trata de elementos que se establecen para iniciar el procedimiento administrativo es necesario que los mismos queden claramente definidos para evitar abusos en contra de los servidores públicos e incluso para evitar que éstos, con posterioridad invoquen algún vicio en el procedimiento o con base a una laguna de la ley pretendan evitar su responsabilidad quedando la autoridad sin posibilidad de sancionarlos. Por lo cual, los dictaminadores consideran procedente modificar la posibilidad, contenida en la fracción I, la cual señalaba que cuando siendo notificado hiciera caso omiso de la misma, se le tendría por confeso de los hechos que se le imputaban. De mantener dicha redacción se estarían violando seriamente las garantías procesales del servidor público, siendo

lo correcto que a dicha persona, se le tengan por ciertos los hechos imputados.

De igual forma, se debe modificar la fracción III del citado artículo, a efecto de establecer un plazo, que no excederá de 10 días hábiles, para que la autoridad notifique al jefe inmediato o titular de la dependencia o entidad del servidor público, la resolución recaída al procedimiento respectivo.

Por lo que se refiere a la fracción V de este artículo, esta comisión, consideró necesario establecer que en caso de que la Secretaría, por cualquier medio masivo de comunicación, difundiera la suspensión del servidor público, si la resolución definitiva del procedimiento fuere de no responsabilidad, esta circunstancia deberá hacerse pública por la misma Secretaría, toda vez que la simple difusión de tal medida implicaría efectos importantes en la imagen del servidor público suspendido, por tanto, los diputados firmantes del presente dictamen, estimaron necesario, que en el caso de que el servidor público no fuere responsable, la Secretaría tendrá la obligación de hacer pública dicha circunstancia.

XVII. A los ciudadanos les interesa que no se demoren los procedimientos respectivos o incluso que no queden inactivos, para lo cual se ha estimado conveniente prever en la ley, el auxilio que los servidores públicos de las dependencias y entidades federales prestarían a los contralores internos y a los titulares de las áreas de quejas y de responsabilidades, en tratándose de notificaciones y citaciones, cuando éstos no residan en los lugares en que deban practicarse.

XVIII. Por lo que se refiere al artículo 26 del dictamen, se establece que el término para la interposición del recurso de revocación, comenzará a correr, a partir de la notificación de la resolución impugnada y no a la fecha en que ésta surta sus efectos, por considerar que de esa forma se da mayor claridad al recurrente.

De igual forma, en la fracción I de este artículo, relativo a las pruebas, los dictaminadores deciden sustituir el término "proposición" por el de "ofrecimiento" por ser el término procesal adecuado.

XIX. En el ahora artículo 27, la comisión que dictamina, sustituye en la fracción II, inciso b el término "imposible" por el de "difícil" en virtud de que, en caso de aprobarse la propuesta de redacción de la iniciativa, se establecerían mayores requisitos para la suspensión que los previstos en la Ley de Amparo.

XX. Por lo que hace al artículo 28 del decreto propuesto, esta comisión estima necesario establecer la imposibilidad de otorgar la suspensión de la resolución impugnada mediante recurso de revocación o juicio ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en tratándose de infracciones graves o de casos de reincidencia. Lo anterior, a efecto de salvaguardar el interés que el Estado y la propia sociedad guardan respecto de la continuación de actos provenientes de un servidor público, cuyo correcto desempeño se encuentra en entredicho por disposición legal.

De igual forma, quienes suscribimos el presente dictamen, consideramos oportuno establecer para el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, los mismos requisitos que este legislador determinó a la autoridad administrativa para otorgar la suspensión en aquellos casos no previstos en el párrafo anterior.

XXI. Los diputados integrantes de esta comisión dictaminadora consideran que el contenido del ahora artículo 29, como se plantea originalmente es erróneo, en virtud de que la autoridad se encuentra imposibilitada constitucionalmente para interponer juicio de amparo en contra de una resolución del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, por lo que se modifica el contenido de este artículo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 constitucional, en su fracción I-B, que establece la posibilidad de interponer recurso de revisión.

XXII. Se busca evitar que los infractores de la ley puedan quedar impunes por el transcurso del tiempo, para lo cual, los iniciadores han creído necesario ampliar los plazos de prescripción de las facultades de las autoridades para imponer sanciones administrativas, siendo el de cinco años para las infracciones graves y el de tres años para las infracciones que no lo sean. Asimismo, se propone ampliar a dos años el plazo de que disponen los particulares para solicitar la indemnización de daños o perjuicios con motivo de faltas administrativas cometidas, hipótesis que fue coincidente con la posición de los integrantes de esta comisión.

XXIII. En materia de registro patrimonial de los servidores públicos, se propone incorporar a las nuevas autoridades competentes para aplicar la ley, estableciéndose los servidores públicos que estarían obligados a presentar las declaraciones correspondientes. Se incluye a aquellos servidores públicos que por el manejo de recursos económicos, valores o fondos federales o por la naturaleza

de las actividades que realizan, se hace necesario sujetarlos al régimen de declaraciones de situación patrimonial.

Una eficiente supervisión de la evolución de la situación patrimonial de los servidores públicos requiere que a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo se le dote de facultades legales expresas para investigar o auditar en esta materia y que en el caso de que se presuma el incremento ilícito del patrimonio de un servidor público, inicie un procedimiento de investigación, lo cual se contempla en esta ley.

La facultad que en tales términos se propone otorgar a esa dependencia subsistiría hasta tres años después de que los servidores públicos se separen de sus empleos, cargos o comisiones.

XXIV. Respecto a la redacción contenida en el ahora artículo 36, referente a la obligación de presentar declaraciones de situación patrimonial, ante la autoridad competente, se acuerda sustituir en la fracción II: "en el Poder Ejecutivo Federal" por "en la Administración Pública Federal Centralizada" ya que se considera que el Poder Ejecutivo Federal recae en una persona que se denomina Presidente de la República.

En el caso de la fracción IV, que contempla a los servidores públicos, de la Procuraduría General de la República, los dictaminadores consideran, que debe eliminarse de esa obligación a los secretarios, toda vez que este cargo es muy confuso, pudiéndose obligar a personal sindicalizado, quienes se desempeñan como secretarios y mecanógrafos sin necesidad de colaborar como auxiliares del Ministerio Público, obligación que sí debe contemplarse para los peritos y los integrantes de la Policía Judicial Federal.

Siendo la Secretaría de Seguridad Pública de reciente creación, de acuerdo al decreto publicado en el *Diario Oficial* de la Federación el 30 de noviembre de 2000, por el cual se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se consideró necesario contemplar a quienes en dicha Secretaría trabajan, enmarcándolos en una fracción distinta, en los mismos niveles que en las otras dependencias, así como a los miembros de la Policía Federal Preventiva.

Se elimina el último párrafo del ahora artículo 37, donde se mencionaba que la Secretaría en cualquier momento podría requerir, al servidor público que hubiera dejado de desempeñar su

empleo, la información sobre su situación patrimonial y el origen de los recursos obtenidos durante el tiempo en que estuvo fuera del servicio público, en caso de reingreso a la administración pública, ya que ello se considera como tarea cotidiana de la Secretaría el revisar adecuadamente las declaraciones que presenta el servidor público en la conclusión de su encargo y la de nuevo ingreso al servicio público.

En relación a lo establecido en el último párrafo de este artículo sobre los servidores públicos que faltaren a la verdad respecto a sus declaraciones patrimoniales; se consideró oportuno agregar el término "deliberadamente", ya que la comisión dictaminadora consideró necesario sancionar la intención de dicha acción, cuestión diferente, al caso de quienes por algún error, que incluso no es imputable a ellos, presenten datos equivocados en sus declaraciones patrimoniales.

XXV. Se considera adecuada la propuesta de crear un registro de servidores públicos sancionados, el cual tenga el carácter de público y pueda accederse a la información que ahí se contenga bajo el control de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, conforme a sus atribuciones legales.

En materia de situación patrimonial de los servidores públicos, también se pretende que el público pueda tener acceso a la información, relativa en los rubros que la propia ley disponga y respecto de los niveles y puestos en la Administración Pública Federal que establezca la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, adicionalmente a los que el ordenamiento legal señale y conforme a la normatividad que ésta emita.

De aprobarse esta propuesta, la referida información estaría disponible durante todo el tiempo en que el servidor público desempeñe sus funciones y hasta por tres años posteriores a que se hubiere retirado del encargo.

Sin embargo, como protección a la vida privada del servidor público, se considera necesario establecer en la ley que la publicitación de los datos relativos a su situación patrimonial requerirá de su previa y específica autorización.

XXVI. Con objeto de lograr una verificación integral del patrimonio de los servidores públicos, que posibilite a la autoridad competente detectar e investigar actos ilegales e imponer las sanciones legales procedentes, se propone que la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo cuente, por disposición de la ley, con la información bancaria

de aquéllos, lo cual vendría a constituir respecto del llamado "secreto bancario"; previsto en el artículo 117 de la Ley de Instituciones de Crédito, otra excepción a las ya existentes en diversos ordenamientos jurídicos. Esta propuesta se justifica atendiendo precisamente al régimen específico de responsabilidades a que se encuentran sujetos constitucionalmente los servidores públicos y permitirá a esa dependencia, cumplir cabalmente las atribuciones que la ley le confiere para verificar el contenido de las declaraciones patrimoniales y llevar el seguimiento de la evolución del patrimonio de éstos.

La comisión dictaminadora considera conveniente precisar en la ley los servidores públicos que estarán facultados para solicitar la información bancaria, mencionada en el párrafo anterior, a efecto de evitar excesos en el ejercicio de esta atribución.

XXVII. Respecto al ahora artículo 45, se establece la obligación, a cargo de los servidores públicos, de informar a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, sobre los obsequios que reciban, de una misma persona, en el periodo de un año y cuyo monto exceda en 10 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

XXVIII. Se considera necesario establecer expresamente el ordenamiento legal que se aplicaría supletoriamente en los procedimientos administrativos regulados en esta propuesta de ley, para lo cual se ordenará que en todo lo no previsto en éstos, así como en la apreciación de las pruebas, se observarán las disposiciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

XXIX. Para los dictaminadores es procedente la adopción de un código de ética que contenga reglas de conducta cuyo contenido tiene el fin común de aspirar al estricto cumplimiento de los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen al servicio público y, en consecuencia, de las obligaciones que la ley de la materia les impone. Aunado a que para la definición de esas reglas éticas, que redundarían en un mejor funcionamiento del aparato gubernamental, se estima de gran importancia la participación activa de los sectores social y privado, así como de los gobiernos estatales y municipales.

XXX. En relación al artículo 51 de la iniciativa, que menciona el incumplimiento de lo establecido en el capítulo único, "de las acciones preventivas para garantizar el adecuado ejercicio del servicio público" se considera procedente eliminar dicho

artículo, en razón de que este código será emitido por una autoridad administrativa y toda sanción a los servidores públicos deberá tener como fundamento una infracción prevista por el legislador.

XXXI. Con relación al artículo segundo transitorio de la iniciativa en comento, los dictaminadores consideraron que por técnica legislativa y a efecto de no ser repetitivo en las disposiciones se elimine el tercer párrafo del mismo.

XXXII. Apegándose a una visión integral de la gestión pública federal, de aprobarse la propuesta de ley y para formular y conducir la política general en el ámbito de la Administración Pública Federal que propicie la transparencia, la rendición de cuentas y el acceso de los particulares a la información de que ésta dispone, es necesario reformar, en estos términos, el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, materia de la segunda iniciativa que se dictamina, para con ello mejorar las bases legales que permitan la aplicación efectiva del régimen de responsabilidades de los servidores públicos, así como el impulso, desde el ámbito legislativo, de una política de gobierno que posibilite la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión Pública Federal.

XXXIII. Atentos al considerando anterior, se observa que la Ley de Coordinación Fiscal tiene como función coordinar el Sistema Fiscal de la Federación con los de los estados, municipios y Distrito Federal, establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los ingresos federales y distribuir entre ellos dichas participaciones.

En ella se regulan, entre otros aspectos, las aportaciones federales que para cumplir los objetivos de los fondos previstos en el propio ordenamiento legal se transfieren a las haciendas públicas de los estados, municipios y Distrito Federal, así como la forma en que se controla y supervisa el manejo de los recursos correspondientes.

Por lo que con la finalidad de que el control de los recursos federales transferidos en los términos del párrafo anterior se ejerza con estricta sujeción a los ámbitos competenciales que en materia de responsabilidades de los servidores públicos determina el artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es necesario reformar el sentido del último párrafo del artículo 46 de la Ley de Coordinación Fiscal, por cuanto a que las responsabilidades administrativas, civiles y penales en que incurran los servidores públicos federales o locales, con motivo del manejo o

aplicación indebidos de los recursos de los fondos de aportaciones federales, serán determinadas y sancionadas por las autoridades federales o locales, según corresponda y de conformidad con la legislación respectiva.”

3. El 26 de abril de 2001, el pleno de esta Cámara de Diputados aprobó el dictamen de referencia y fue remitido al Senado de la República para su discusión y en su caso aprobación.

4. El 29 de noviembre de 2001, el pleno de la Cámara de Senadores aprobó el proyecto de decreto remitido por esta Cámara, relativo a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, a una adición al artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y a la reforma al artículo 46 de la Ley de Coordinación Fiscal, remitiendo el mismo al Ejecutivo Federal para los efectos constitucionales.

5. Con fundamento en el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Presidente de la República realizó observaciones al decreto aprobado por el Congreso de la Unión, remitiendo las mismas a la mesa directiva de esta Cámara de Diputados mediante oficio de 13 de diciembre de 2001.

En sus observaciones, el Ejecutivo Federal indica que “es jurídicamente imposible que al inicio de vigencia de la nueva legislación federal en materia de responsabilidades administrativas, algún procedimiento conforme a esa nueva ley se encuentre en trámite o pendiente de resolución”, por lo que propone sea revisado el artículo sexto transitorio del proyecto de Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

De igual forma, propone sea considerado adicionar un segundo párrafo a dicho artículo sexto transitorio, a efecto de que se establezca con mayor claridad que los hechos acaecidos durante la vigencia de la actual Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, deberán someterse al ordenamiento jurídico de conformidad a la disposiciones de la misma.

De conformidad con los antecedentes indicados, la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, expone la siguiente

CONSIDERACION

Unica. Esta Comisión de Gobernación y Seguridad Pública considera pertinentes las observaciones

realizadas por el Ejecutivo Federal, mediante las que se propone aclarar el artículo sexto transitorio del proyecto de Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, a efecto de dar mayor precisión en la interpretación a la norma jurídica en comento, estableciendo que los procedimientos de responsabilidad administrativa que se encuentren en trámite, las resoluciones de fondo, materia de los mismos y los hechos realizados con anterioridad a la entrada en vigor de la ley que se propone, deberán sujetarse a las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

En virtud de lo anterior, la comisión dictaminadora somete a la consideración del pleno de la Cámara de Diputados, el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

Artículo primero. Se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, para quedar como sigue:

Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos

TITULO PRIMERO

CAPITULO UNICO

Disposiciones generales

Artículo 1o. Esta ley tiene por objeto reglamentar el Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de:

- I. Los sujetos de responsabilidad administrativa en el servicio público;
- II. Las obligaciones en el servicio público;
- III. Las responsabilidades y sanciones administrativas en el servicio público;
- IV. Las autoridades competentes y el procedimiento para aplicar dichas sanciones y
- V. El registro patrimonial de los servidores públicos.

Artículo 2o. Son sujetos de esta ley, los servidores públicos federales mencionados en el párrafo primero del artículo 108 constitucional, y todas aquellas personas que manejen o apliquen recursos públicos federales.

Artículo 3o. En el ámbito de su competencia, serán autoridades facultadas para aplicar la presente ley:

- I. Las cámaras de Senadores y Diputados del Congreso de la Unión;
- II. La Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal;
- III. La Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo;
- IV. El Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa;
- V. Los tribunales de trabajo y agrarios;
- VI. El Instituto Federal Electoral;
- VII. La Auditoría Superior de la Federación;
- VIII. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos;
- IX. El Banco de México y
- X. Los demás órganos jurisdiccionales e instituciones que determinen las leyes.

Artículo 4o. Para la investigación, tramitación, sustanciación y resolución, en su caso, de los procedimientos y recursos establecidos en la presente ley, serán autoridades competentes los contralores internos y los titulares de las áreas de auditoría, de quejas y de responsabilidades de los órganos internos de control de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de la Procuraduría General de la República.

Artículo 5o. Para los efectos de esta ley se entenderá por:

Ley: a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Secretaría: a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

Contralorías internas: a los órganos internos de control de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como de la Procuraduría General de la República.

Contralores internos y titulares de las áreas de auditoría, de quejas y de responsabilidades: a los titulares de las contralorías internas y a los de las

áreas de auditoría, de quejas y de responsabilidades, designados por la Secretaría.

Dependencias: a las consideradas como tales en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, incluidos sus órganos administrativos desconcentrados, así como la Procuraduría General de la República.

Entidades: a las consideradas como entidades paraestatales en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Artículo 6o. Cuando los actos u omisiones de los servidores públicos, materia de las quejas o denuncias, queden comprendidos en más de uno de los casos sujetos a sanción y previstos en el artículo 109 constitucional, los procedimientos respectivos se desarrollarán en forma autónoma según su naturaleza y por la vía procesal que corresponda, debiendo las autoridades a que alude el artículo 3o., turnar las quejas o denuncias a quien deba conocer de ellas. No podrán imponerse dos veces por una sola conducta sanciones de la misma naturaleza.

TITULO SEGUNDO

Responsabilidades administrativas

CAPITULO I

Principios que rigen la función pública, sujetos de responsabilidad administrativa y obligaciones en el servicio público

Artículo 7o. Será responsabilidad de los sujetos de la ley ajustarse, en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, a las obligaciones previstas en ésta, a fin de salvaguardar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen en el servicio público.

Artículo 8o. Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones:

I. Cumplir el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión;

II. Formular y ejecutar los planes, programas y presupuestos correspondientes a su competencia, y cumplir las leyes y la normatividad que determinen el manejo de recursos económicos públicos;

III. Utilizar los recursos que tenga asignados y las facultades que le hayan sido atribuidas para el desempeño de su empleo, cargo o comisión, exclusivamente para los fines a que están afectos;

IV. Rendir cuentas sobre el ejercicio de las funciones que tenga conferidas y coadyuvar en la rendición de cuentas de la gestión pública federal, proporcionando la documentación e información que le sea requerida en los términos que establezcan las disposiciones legales correspondientes;

V. Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad e impedir o evitar su uso, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidos;

VI. Observar buena conducta en su empleo, cargo o comisión, tratando con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tenga relación con motivo de éste;

VII. Comunicar por escrito al titular de la dependencia o entidad en la que preste sus servicios, las dudas fundadas que le suscite la procedencia de las órdenes que reciba y que pudiesen implicar violaciones a la ley o a cualquier otra disposición jurídica o administrativa, a efecto de que el titular dicte las medidas que en derecho procedan, las cuales deberán ser notificadas al servidor público que emitió la orden y al interesado;

VIII. Abstenerse de ejercer las funciones de un empleo, cargo o comisión, por haber concluido el periodo para el cual se le designó, por haber sido cesado o por cualquier otra causa legal que se lo impida;

IX. Abstenerse de disponer o autorizar que un subordinado no asista sin causa justificada a sus labores, así como de otorgar indebidamente licencias, permisos o comisiones con goce parcial o total de sueldo y otras percepciones;

X. Abstenerse de autorizar la selección, contratación, nombramiento o designación de quien se encuentre inhabilitado por resolución de autoridad competente para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;

XI. Excusarse de intervenir, por motivo de su encargo, en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio

para él, su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes civiles o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

El servidor público deberá informar por escrito al jefe inmediato sobre la atención, trámite o resolución de los asuntos a que hace referencia el párrafo anterior y que sean de su conocimiento y observar sus instrucciones por escrito sobre su atención, tramitación y resolución, cuando el servidor público no pueda abstenerse de intervenir en ellos;

XII. Abstenerse, durante el ejercicio de sus funciones, de solicitar, aceptar o recibir, por sí, o por interpósita persona, dinero, bienes muebles o inmuebles mediante enajenación en precio notoriamente inferior al que tenga en el mercado ordinario, donaciones, servicios, empleos, cargos o comisiones para sí o para las personas a que se refiere la fracción XI de este artículo, que procedan de cualquier persona física o moral cuyas actividades profesionales, comerciales o industriales se encuentren directamente vinculadas; reguladas o supervisadas por el servidor público de que se trate en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y que implique intereses en conflicto. Esta prevención es aplicable hasta un año después de que se haya retirado del empleo, cargo o comisión.

Habrán intereses en conflicto cuando los intereses personales, familiares o de negocios del servidor público puedan afectar el desempeño imparcial de su empleo, cargo o comisión.

Una vez concluido el empleo, cargo o comisión, el servidor público deberá observar, para evitar incurrir en intereses en conflicto, lo dispuesto en el artículo 9o. de la ley;

XIII. Desempeñar su empleo, cargo o comisión sin obtener o pretender obtener beneficios adicionales a las contraprestaciones comprobables que el Estado le otorga por el desempeño de su función, sean para él o para las personas a las que se refiere la fracción XI;

XIV. Abstenerse de intervenir o participar indebidamente en la selección, nombramiento, designación, contratación, promoción, suspensión, remoción, cese, rescisión del contrato o sanción, de cualquier servidor público, cuando tenga interés

personal, familiar o de negocios en el caso o pueda derivar alguna ventaja o beneficio para él o para las personas a las que se refiere la fracción XI;

XV. Presentar con oportunidad y veracidad las declaraciones de situación patrimonial, en los términos establecidos por la ley;

XVI. Atender con diligencia las instrucciones, requerimientos o resoluciones que reciba de la Secretaría, del contralor interno o de los titulares de las áreas de auditoría, de quejas y de responsabilidades, conforme a la competencia de éstos;

XVII. Supervisar que los servidores públicos sujetos a su dirección, cumplan con las disposiciones de este artículo;

XVIII. Denunciar por escrito ante la Secretaría o la contraloría interna, los actos u omisiones que en ejercicio de sus funciones llegare a advertir respecto de cualquier servidor público que pueda constituir responsabilidad administrativa en los términos de la ley y demás disposiciones aplicables;

XIX. Proporcionar en forma oportuna y veraz, toda la información y datos solicitados por la institución a la que legalmente le compete la vigilancia y defensa de los derechos humanos;

XX. Abstenerse, en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, de celebrar o autorizar la celebración de pedidos o contratos relacionados con adquisiciones, arrendamientos y enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra pública o de servicios relacionados con ésta, con quien desempeñe un empleo, cargo o comisión en el servicio público o bien con las sociedades de las que dichas personas formen parte. Por ningún motivo podrá celebrarse pedido o contrato alguno con quien se encuentre inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;

XXI. Abstenerse de inhibir por sí o por interpósita persona, utilizando cualquier medio, a los posibles quejosos, con el fin de evitar la formulación o presentación de denuncias o realizar, con motivo de ello, cualquier acto u omisión que redunde en perjuicio de los intereses de quienes las formulen o presenten;

XXII. Abstenerse de aprovechar la posición que su empleo, cargo o comisión le confiere para inducir a que otro servidor público efectúe, retrase u omita

realizar algún acto de su competencia, que le reporte cualquier beneficio, provecho o ventaja para sí o para alguna de las personas a que se refiere la fracción XI;

XXIII. Abstenerse de adquirir para sí o para las personas a que se refiere la fracción XI, bienes inmuebles que pudieren incrementar su valor o, en general, que mejoren sus condiciones, como resultado de la realización de obras o inversiones públicas o privadas, que haya autorizado o tenido conocimiento con motivo de su empleo, cargo o comisión. Esta restricción será aplicable hasta un año después de que el servidor público se haya retirado del empleo, cargo o comisión y

XXIV. Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición legal, reglamentaria o administrativa relacionada con el servicio público.

El incumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan, sin perjuicio de las normas específicas que al respecto rijan en el servicio de las fuerzas armadas.

Artículo 9o. El servidor público que deje de desempeñar su empleo, cargo o comisión deberá observar, hasta un año después de haber concluido sus funciones, lo siguiente:

a) En ningún caso aprovechará su influencia u obtendrá alguna ventaja derivadas de la función que desempeñaba, para sí o para las personas a que se refiere la fracción XI del artículo anterior;

b) No usar en provecho propio o de terceros, la información o documentación a la que haya tenido acceso en su empleo, cargo o comisión y que no sea del dominio público y

c) Los servidores públicos que se hayan desempeñado en cargos de dirección en el Instituto Federal Electoral, sus consejeros y los magistrados del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se abstendrán de participar en cualquier encargo público de la administración encabezada por quien haya ganado la elección que ellos organizaron o calificaron.

CAPITULO II

Quejas o denuncias, sanciones administrativas y procedimientos para aplicarlas

Artículo 10. En las dependencias y entidades se establecerán unidades específicas, a las que el

público tenga fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar quejas o denuncias por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos.

Las quejas o denuncias deberán contener datos o indicios que permitan advertir la presunta responsabilidad del servidor público.

La Secretaría establecerá las normas y procedimientos para que las quejas o denuncias del público sean atendidas y resueltas con eficiencia.

Artículo 11. Las autoridades a que se refieren las fracciones I, II y IV a X del artículo 3o., conforme a la legislación respectiva y por lo que hace a su competencia, establecerán los órganos y sistemas para identificar, investigar y determinar las responsabilidades derivadas del incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 8o., así como para imponer las sanciones previstas en el presente capítulo.

Artículo 12. Los servidores públicos de la Secretaría que incurran en responsabilidad por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 8o., serán sancionados conforme al presente capítulo por la contraloría interna de dicha Secretaría. El titular de esta contraloría será designado por el Presidente de la República y sólo será responsable administrativamente ante él.

Artículo 13. Las sanciones por falta administrativa consistirán en:

- I. Amonestación privada o pública;
- II. Suspensión del empleo, cargo o comisión por un periodo no menor de tres días ni mayor a un año;
- III. Destitución del puesto;
- IV. Sanción económica y
- V. Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público.

Cuando no se cause daños o perjuicios ni exista beneficio o lucro alguno, se impondrán de seis meses a un año de inhabilitación.

Cuando la inhabilitación se imponga como consecuencia de un acto u omisión que implique beneficio o lucro o cause daños o perjuicios, será de un año hasta 10 años si el monto de aquéllos no excede

de 200 veces el salario mínimo general mensual vigente en el Distrito Federal, y de 10 a 20 años si excede de dicho límite. Este último plazo de inhabilitación también será aplicable por conductas graves de los servidores públicos.

En el caso de infracciones graves se impondrá, además, la sanción de destitución.

En todo caso, se considerará infracción grave el incumplimiento a las obligaciones previstas en las fracciones VIII, X a la XIV, XVI, XIX, XXII y XXIII del artículo 8o. de la ley.

Para que una persona que hubiere sido inhabilitada en los términos de la ley por un plazo mayor de 10 años, pueda volver a desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público una vez transcurrido el plazo de la inhabilitación impuesta, se requerirá que el titular de la dependencia o entidad a la que pretenda ingresar, dé aviso a la Secretaría, en forma razonada y justificada, de tal circunstancia.

La contravención a lo dispuesto por el párrafo que antecede será causa de responsabilidad administrativa en los términos de la ley, quedando sin efectos el nombramiento o contrato que en su caso se haya realizado.

Artículo 14. Para la imposición de las sanciones administrativas se tomarán en cuenta los elementos propios del empleo, cargo o comisión que desempeñaba el servidor público cuando incurrió en la falta, que a continuación se refieren:

- I. La gravedad de la responsabilidad en que se incurra y la conveniencia de suprimir prácticas que infrinjan, en cualquier forma, las disposiciones de la ley o las que se dicten con base en ella;
- II. Las circunstancias socioeconómicas del servidor público;
- III. El nivel jerárquico y los antecedentes del infractor, entre ellos la antigüedad en el servicio;
- IV. Las condiciones exteriores y los medios de ejecución;
- V. La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones y
- VI. El monto del beneficio, lucro o daño o perjuicio derivado del incumplimiento de obligaciones.

Para los efectos de la ley, se considerará reincidente al servidor público que habiendo sido

declarado responsable del incumplimiento a alguna de las obligaciones a que se refiere el artículo 8o. de la ley, incurra nuevamente en una o varias conductas infractoras a dicho precepto legal.

Artículo 15. Procede la imposición de sanciones económicas cuando por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 8o. de la ley, se produzcan beneficios o lucro o se causen daños o perjuicios, las cuales podrán ser de hasta tres tantos de los beneficios o lucro obtenidos o de los daños o perjuicios causados.

En ningún caso la sanción económica que se imponga podrá ser menor o igual al monto de los beneficios o lucro obtenidos o de los daños o perjuicios causados.

El monto de la sanción económica impuesta se actualizará, para efectos de su pago, en la forma y términos que establece el Código Fiscal de la Federación, en tratándose de contribuciones y aprovechamientos.

Para los efectos de la ley se entenderá por salario mínimo mensual, el equivalente a 30 veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal.

Artículo 16. Para la imposición de las sanciones a que hace referencia el artículo 13 se observarán las siguientes reglas:

I. La amonestación pública o privada a los servidores públicos será impuesta por la Secretaría, el contralor interno o el titular del área de responsabilidades y ejecutada por el jefe inmediato;

II. La suspensión o la destitución del puesto de los servidores públicos, serán impuestas por la Secretaría, el contralor interno o el titular del área de responsabilidades y ejecutadas por el titular de la dependencia o entidad correspondiente;

III. La inhabilitación para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público será impuesta por la Secretaría, el contralor interno o el titular del área de responsabilidades y ejecutada en los términos de la resolución dictada y

IV. Las sanciones económicas serán impuestas por la Secretaría, el contralor interno o el titular del área de responsabilidades y ejecutadas por la Tesorería de la Federación.

Cuando los presuntos responsables desaparezcan o exista riesgo inminente de que oculten, enajenen

o dilapiden sus bienes a juicio de la Secretaría, del contralor interno o del titular del área de responsabilidades, se solicitará a la Tesorería de la Federación, en cualquier fase del procedimiento administrativo a que se refiere el artículo 21 de la ley, proceda al embargo precautorio de sus bienes, a fin de garantizar el cobro de las sanciones económicas que llegaren a imponerse con motivo de la infracción cometida. Impuesta la sanción económica, el embargo precautorio se convertirá en definitivo y se procederá en los términos del tercer párrafo del artículo 30 de la ley.

El incumplimiento a lo dispuesto en este artículo por parte del jefe inmediato, del titular de la dependencia o entidad correspondiente o de los servidores públicos de la Tesorería de la Federación, será causa de responsabilidad administrativa en los términos de la ley.

Artículo 17. La Secretaría impondrá las sanciones correspondientes a los contralores internos y a los titulares de las áreas de auditoría, de quejas y de responsabilidades cuando se abstengan injustificadamente de investigar o sancionar a los infractores o que al hacerlo no se ajusten a las disposiciones jurídicas o administrativas aplicables, así como cuando incurran en actos u omisiones que impliquen responsabilidad administrativa.

Artículo 18. Cuando por la naturaleza de los hechos denunciados o la gravedad de las presuntas infracciones la Secretaría estime que ella debe instruir el procedimiento disciplinario, requerirá al contralor interno, al titular del área de responsabilidades o al titular del área de quejas el envío del expediente respectivo e impondrá, en su caso, las sanciones administrativas correspondientes.

Artículo 19. Si la Secretaría o el contralor interno tuvieran conocimiento de hechos que impliquen responsabilidad penal, deberán denunciarlos ante el Ministerio Público o, en su caso, instar al área jurídica de la dependencia o entidad respectiva a que formule las querellas a que hubiere lugar, cuando así se requiera.

Artículo 20. Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Secretaría, el contralor interno o los titulares de las áreas de auditoría, de quejas y de responsabilidades, llevarán a cabo investigaciones debidamente motivadas o auditorías respecto de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas, para lo cual éstos, las dependencias o entidades deberán proporcionar la información y documentación que les sean requeridas.

La Secretaría o el contralor interno podrán comprobar el cumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos a través de operativos específicos de verificación, en los que participen en su caso los particulares que reúnan los requisitos que aquella establezca.

Artículo 21. La Secretaría, el contralor interno o el titular del área de responsabilidades impondrán las sanciones administrativas a que se refiere este capítulo mediante el siguiente procedimiento:

I. Citará al presunto responsable a una audiencia, notificándole que deberá comparecer personalmente a rendir su declaración en torno a los hechos que se le imputen y que pueda ser causa de responsabilidad en los términos de la ley y demás disposiciones aplicables.

En la notificación deberá expresarse el lugar, día y hora en que tendrá verificativo la audiencia; la autoridad ante la cual se desarrollará ésta; los actos u omisiones que se le imputen al servidor público y el derecho de éste a comparecer asistido de un defensor.

Hecha la notificación, si el servidor público deja de comparecer sin causa justificada, se tendrán por ciertos los actos u omisiones que se le imputan.

La notificación a que se refiere esta fracción se practicará de manera personal al presunto responsable.

Entre la fecha de la citación y la de la audiencia deberá mediar un plazo no menor de cinco ni mayor de 15 días hábiles;

II. Concluida la audiencia, se concederá al presunto responsable un plazo de cinco días hábiles para que ofrezca los elementos de prueba que estime pertinentes y que tengan relación con los hechos que se le atribuyen.

III. Desahogadas las pruebas que fueren admitidas, la Secretaría, el contralor interno o el titular del área de responsabilidades resolverán dentro de los 45 días hábiles siguientes sobre la inexistencia de responsabilidad o impondrán al infractor las sanciones administrativas correspondientes y le notificarán la resolución en un plazo no mayor de 10 días hábiles. Dicha resolución, en su caso, se notificará para los efectos de su ejecución al jefe inmediato o al titular de la dependencia o entidad, según corresponda, en un plazo no mayor de 10 días hábiles.

La Secretaría, el contralor interno o el titular del área de responsabilidades podrán ampliar el plazo para dictar la resolución a que se refiere el párrafo anterior, por única vez, hasta por 45 días hábiles, cuando exista causa justificada a juicio de las propias autoridades;

IV. Durante la sustanciación del procedimiento la Secretaría, el contralor interno o el titular del área de responsabilidades, podrán practicar todas las diligencias tendientes a investigar la presunta responsabilidad del servidor público denunciado, así como requerir a éste y a las dependencias o entidades involucradas la información y documentación que se relacione con la presunta responsabilidad, estando obligadas éstas a proporcionarlas de manera oportuna.

Si las autoridades encontraran que no cuentan con elementos suficientes para resolver o advirtieran datos o información que impliquen nueva responsabilidad administrativa a cargo del presunto responsable o de otros servidores públicos, podrán disponer la práctica de otras diligencias o citar para otra u otras audiencias y

V. Previa o posteriormente al citatorio al presunto responsable, la Secretaría, el contralor interno o el titular del área de responsabilidades podrán determinar la suspensión temporal de su empleo, cargo o comisión, si a su juicio así conviene para la conducción o continuación de las investigaciones. La suspensión temporal no prejuzga sobre la responsabilidad que se le impute. La determinación de la Secretaría, del contralor interno o del titular del área de responsabilidades hará constar expresamente esta salvedad.

La suspensión temporal a que se refiere el párrafo anterior suspenderá los efectos del acto que haya dado origen a la ocupación del empleo, cargo o comisión y regirá desde el momento en que sea notificada al interesado.

La suspensión cesará cuando así lo resuelva la Secretaría, el contralor interno o el titular del área de responsabilidades, independientemente de la iniciación o continuación del procedimiento a que se refiere el presente artículo en relación con la presunta responsabilidad del servidor público. En todos los casos, la suspensión cesará cuando se dicte la resolución en el procedimiento correspondiente.

En el supuesto de que el servidor público suspendido temporalmente no resultare responsable de los hechos que se le imputan, la dependencia

o entidad donde preste sus servicios lo restituirán en el goce de sus derechos y le cubrirán las percepciones que debió recibir durante el tiempo en que se halló suspendido.

Se requerirá autorización del Presidente de la República para dicha suspensión si el nombramiento del servidor público de que se trate incumbe al titular del Poder Ejecutivo. Igualmente, se requerirá autorización de la Cámara de Senadores, o en su caso de la Comisión Permanente, si dicho nombramiento requirió ratificación de aquélla en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En caso de que la Secretaría, por cualquier medio masivo de comunicación, difundiera la suspensión del servidor público y si la resolución definitiva del procedimiento fuere de no responsabilidad, esta circunstancia deberá hacerse pública por la propia Secretaría.

Artículo 22. En los lugares en los que no residan los contralores internos o los titulares de las áreas de quejas y de responsabilidades, los servidores públicos de las dependencias o entidades que residan en dichos lugares, practicarán las notificaciones o citaciones que en su auxilio aquéllos les encomienden mediante comunicación escrita.

En dicha comunicación deberá señalarse expresamente la diligencia cuya práctica se solicita; los datos de identificación y localización del servidor público respectivo y el plazo en el cual deberá efectuarse aquélla, así como acompañarse de la documentación correspondiente.

El incumplimiento de lo anterior por parte de los servidores públicos de las dependencias o entidades a los que se les solicite el auxilio a que se refiere este artículo, será causa de responsabilidad administrativa en los términos de la ley.

Artículo 23. Se levantará acta circunstanciada de todas las diligencias que se practiquen, teniendo la obligación de suscribirla quienes intervengan en ella; si se negaren a hacerlo, se asentará dicha circunstancia en el acta. Asimismo, se les apercibirá de las penas en que incurrirán quienes falten a la verdad.

Artículo 24. Las resoluciones y acuerdos de la Secretaría, del contralor interno o del titular del área de responsabilidades durante el procedimiento a que se refiere este capítulo constarán por escrito. Las sanciones impuestas se asentarán en el registro a que se refiere el artículo 40 de la ley.

Artículo 25. Los servidores públicos que resulten responsables en los términos de las resoluciones administrativas que se dicten conforme a lo dispuesto por la ley, podrán optar entre interponer el recurso de revocación o impugnarlas directamente ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Las resoluciones que se dicten en el recurso de revocación serán también impugnables ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Artículo 26. El recurso de revocación se interpondrá ante la propia autoridad que emitió la resolución, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación respectiva.

La tramitación del recurso se sujetará a las normas siguientes:

I. Se iniciará mediante escrito en el que deberán expresarse los agravios que a juicio del servidor público le cause la resolución, así como el ofrecimiento de las pruebas que considere necesario rendir;

II. La autoridad acordará sobre la admisibilidad del recurso y de las pruebas ofrecidas, desechando de plano las que no fuesen idóneas para desvirtuar los hechos en que se base la resolución y

III. Desahogadas las pruebas, si las hubiere, la autoridad emitirá resolución dentro de los 30 días hábiles siguientes, notificándolo al interesado en un plazo no mayor de 72 horas.

Artículo 27. La interposición del recurso suspenderá la ejecución de la resolución recurrida, si lo solicita el promovente, conforme a estas reglas:

I. En tratándose de sanciones económicas, si el pago de éstas se garantiza en los términos que prevenga el Código Fiscal de la Federación y

II. En tratándose de otras sanciones, se concederá la suspensión si concurren los siguientes requisitos:

a) Que se admita el recurso;

b) Que la ejecución de la resolución recurrida produzca daños o perjuicios de difícil reparación en contra del recurrente y

c) Que la suspensión no traiga como consecuencia la consumación o continuación de actos u omi-

siones que impliquen perjuicios al interés social o al servicio público.

Artículo 28. En los juicios ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en los que se impugnen las resoluciones administrativas dictadas conforme a la ley, las sentencias firmes que se pronuncien tendrán el efecto de revocar, confirmar o modificar la resolución impugnada. En el caso de ser revocada o de que la modificación así lo disponga, se ordenará a la dependencia o entidad en la que el servidor público preste o haya prestado sus servicios, lo restituya en el goce de los derechos de que hubiese sido privado por la ejecución de las sanciones impugnadas, en los términos de la sentencia respectiva, sin perjuicio de lo que establecen otras leyes.

El Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa podrá otorgar la suspensión cumpliendo los requisitos a que se refiere el artículo anterior.

No procederá la suspensión de la ejecución de las resoluciones administrativas que se impugnen mediante la interposición del recurso o ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en tratándose de infracciones graves o casos de reincidencia.

Artículo 29. Las resoluciones que dicte el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa podrán ser impugnadas por la Secretaría, el contralor interno o el titular del área de responsabilidades, según corresponda.

Artículo 30. La ejecución de las sanciones administrativas se llevará a cabo de inmediato, una vez que sean impuestas por la Secretaría, el contralor interno o el titular del área de responsabilidades y conforme se disponga en la resolución respectiva.

Tratándose de los servidores públicos de base, la suspensión y la destitución se ejecutarán por el titular de la dependencia o entidad correspondiente, conforme a las causales de suspensión, cesación del cargo o rescisión de la relación de trabajo y de acuerdo a los procedimientos previstos en la legislación aplicable.

Las sanciones económicas que se impongan constituirán créditos fiscales a favor del erario federal, se harán efectivas mediante el procedimiento administrativo de ejecución, tendrán la prelación prevista para dichos créditos y se sujetarán en todo a las disposiciones fiscales aplicables.

Artículo 31. Si el servidor público presunto responsable confesare su responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones a que hace referencia la ley, se procederá de inmediato a dictar resolución, a no ser que quien conoce del procedimiento disponga la recepción de pruebas para acreditar la veracidad de la confesión. En caso de que se acepte la plena validez probatoria de la confesión, se impondrá al servidor público dos tercios de la sanción aplicable, si es de naturaleza económica; pero en lo que respecta a indemnización, ésta en todo caso deberá ser suficiente para cubrir los daños o perjuicios causados y siempre deberá restituirse cualquier bien o producto que se hubiese percibido con motivo de la infracción. Quedará a juicio de quien resuelve disponer o no la suspensión, destitución o inhabilitación.

Artículo 32. Para el cumplimiento de las atribuciones que les confiere la ley, la Secretaría, el contralor interno o los titulares de las áreas de auditoría, de quejas y de responsabilidades, podrán emplear los siguientes medios de apremio:

I. Multa de hasta 20 veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal y

II. Auxilio de la fuerza pública.

Si existe resistencia al mandamiento legítimo de autoridad, se estará a lo que prevenga la legislación penal.

Artículo 33. Cuando en el procedimiento administrativo disciplinario se haya determinado la responsabilidad del servidor público y ésta haya causado daños o perjuicios a los particulares, éstos podrán acudir ante la Secretaría o el contralor interno respectivo para que elaboren el dictamen correspondiente que comunicarán a la dependencia o entidad en la que el infractor se encuentre adscrito, para que éstas, si así lo determinan, reconozcan la responsabilidad de indemnizar la reparación de los daños y perjuicios en cantidad líquida y ordenen su pago, sin necesidad de que acudan a la instancia judicial o a cualquier otra.

Lo anterior, sin perjuicio de que el particular acuda directamente ante la dependencia o entidad en la que el servidor público desempeñe su empleo, cargo o comisión, para que éstas resuelvan lo conducente.

Si la dependencia o entidad determina que no ha lugar a indemnizar o si el monto no satisface al reclamante, se tendrán expeditas, a su elección, las vías jurisdiccionales correspondientes.

Cuando se haya aceptado una recomendación de la institución a la que legalmente le compete la vigilancia y defensa de los derechos humanos, en la que se proponga la reparación de daños o perjuicios, la dependencia o entidad se limitará a su determinación en cantidad líquida y a emitir la orden de pago respectiva.

El Estado podrá repetir de los servidores públicos el pago de la indemnización hecha a los particulares.

Artículo 34. Las facultades de la Secretaría, del contralor interno o del titular del área de responsabilidades, para imponer las sanciones que la ley prevé, prescribirán en tres años, contados a partir del día siguiente al en que se hubieren cometido las infracciones o a partir del momento en que hubieren cesado, si fueren de carácter continuo.

En tratándose de infracciones graves el plazo de prescripción será de cinco años, que se contará en los términos del párrafo anterior.

La prescripción se interrumpirá al iniciarse los procedimientos previstos por la ley. Si se dejare de actuar en ellos, la prescripción empezará a correr nuevamente desde el día siguiente al en que se hubiere practicado el último acto procedimental o realizado la última promoción.

El derecho de los particulares a solicitar la indemnización de daños o perjuicios prescribirá en dos años, contados a partir de la notificación de la resolución administrativa que haya declarado cometida la falta administrativa:

TITULO TERCERO

CAPITULO UNICO

Registro Patrimonial de los Servidores Públicos

Artículo 35. La Secretaría llevará el registro y seguimiento de la evolución de la situación patrimonial de los servidores públicos de las dependencias y entidades, así como de las autoridades a que se refieren las fracciones IV y V del artículo 3o., en los términos de la ley y demás disposiciones aplicables.

Las atribuciones que este título otorga a la Secretaría se confieren a las autoridades a que aluden las fracciones I, II y VI a la X del artículo 3o., en el ámbito de sus respectivas competencias, conforme a la ley y demás disposiciones aplicables.

Para los efectos del párrafo que antecede, las citadas autoridades conforme a su propia legislación, determinarán los órganos encargados de ejercer dichas atribuciones, así como los sistemas que se requieran para tal propósito.

Artículo 36. Tienen obligación de presentar declaraciones de situación patrimonial, ante la autoridad competente, conforme a lo dispuesto por el artículo 35, bajo protesta de decir verdad, en los términos que la ley señala:

I. En el Congreso de la Unión: diputados y senadores, secretarios generales, tesoreros y directores de las cámaras;

II. En la Administración Pública Federal Centralizada: todos los servidores públicos, desde el nivel de jefe de departamento u homólogo hasta el de Presidente de la República y los previstos en las fracciones IV, VII y XIII de este artículo;

III. En la Administración Pública Federal Paraestatal: todos los servidores públicos, desde el nivel de jefe de departamento u homólogo o equivalente al de los servidores públicos obligados a declarar en el Poder Ejecutivo Federal, hasta el de director general o equivalente;

IV. En la Procuraduría General de la República: todos los servidores públicos, desde el nivel de jefe de departamento u homólogo hasta el de Procurador General, incluyendo agentes del Ministerio Público, peritos e integrantes de la Policía Judicial;

V. En el Poder Judicial de la Federación: ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consejeros de la Judicatura Federal, magistrados de circuito, magistrados electorales, jueces de distrito, secretarios y actuarios de cualquier categoría o designación;

VI. En el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa y en los tribunales de trabajo y agrarios: magistrados, miembros de junta, secretarios, actuarios o sus equivalentes;

VII. En la Secretaría: todos los servidores públicos de confianza;

VIII. En el Instituto Federal Electoral: todos los servidores públicos, desde el nivel de jefe de departamento u homólogo hasta el de consejero presidente;

IX. En la Auditoría Superior de la Federación: todos los servidores públicos, desde el nivel de jefe de

departamento u homólogo hasta el de auditor superior de la Federación;

X. En la Comisión Nacional de los Derechos Humanos: todos los servidores públicos desde el nivel de jefe de departamento u homólogo hasta el de presidente de la comisión;

XI. En los demás órganos jurisdiccionales e instituciones que determinen las leyes: todos los servidores públicos, desde el nivel de jefe de departamento u homólogo hasta el de los titulares de aquéllos.

XII. Todos los servidores públicos que manejen o apliquen recursos económicos, valores y fondos de la Federación; realicen actividades de inspección o vigilancia; lleven a cabo funciones de calificación o determinación para la expedición de licencias, permisos o concesiones y quienes intervengan en la adjudicación de pedidos o contratos;

XIII. En la Secretaría de Seguridad Pública: todos los servidores públicos, desde el nivel de jefe de departamento u homólogo hasta el secretario de seguridad pública, incluyendo a todos los miembros de la policía federal preventiva y

XIV. En el Banco de México: todos los servidores públicos, desde el nivel de jefe de departamento u homólogo en la Administración Pública Federal centralizada, hasta el de gobernador.

Asimismo, deberán presentar las declaraciones a que se refiere este artículo, los demás servidores públicos de las dependencias, entidades y, de las autoridades a que se refieren las fracciones IV y V del artículo 3o. de la ley, que determine el titular de la Secretaría, mediante disposiciones generales debidamente motivadas y fundadas.

Artículo 37. La declaración de situación patrimonial deberá presentarse en los siguientes plazos:

I. Declaración inicial, dentro de los 60 días naturales siguientes a la toma de posesión con motivo del:

a) Ingreso al servicio público por primera vez.

b) Reingreso al servicio público después de 60 días naturales de la conclusión de su último encargo.

c) Cambio de dependencia o entidad, en cuyo caso no se presentará la de conclusión.

II. Declaración de conclusión del encargo, dentro de los 60 días naturales siguientes a la conclusión y

III. Declaración de modificación patrimonial, durante el mes de mayo de cada año.

La Secretaría podrá solicitar a los servidores públicos una copia de la declaración del Impuesto Sobre la Renta del año que corresponda, si éstos estuvieren obligados a formularla o, en su caso, de la constancia de percepciones y descuentos que les hubieren emitido las dependencias o entidades, la cual deberá ser remitida en un plazo de tres días hábiles a partir de la fecha en que se reciba la solicitud.

Si transcurrido el plazo a que hace referencia la fracción I, no se hubiese presentado la declaración correspondiente, sin causa justificada, se suspenderá al infractor de su empleo, cargo o comisión por un periodo de 15 días naturales.

En caso de que la omisión en la declaración continúe por un periodo de 30 días naturales siguientes a la fecha en que hubiere sido suspendido el servidor público, la Secretaría declarará que el nombramiento o contrato ha quedado sin efectos, debiendo notificar lo anterior al titular de la dependencia o entidad correspondiente para los fines procedentes. Lo mismo ocurrirá cuando se omita la declaración a que alude la fracción III.

El incumplimiento a lo previsto en el párrafo anterior, por parte del titular de la dependencia o entidad, será causa de responsabilidad administrativa en los términos de la ley.

Para el caso de omisión, sin causa justificada, en la presentación de la declaración a que se refiere la fracción II, se inhabilitará al infractor por un año.

En la imposición de las sanciones a que se refiere este artículo deberá sustanciarse el procedimiento administrativo previsto en el artículo 21 de la ley.

El servidor público que en su declaración de situación patrimonial deliberadamente faltare a la verdad en relación con lo que es obligatorio manifestar en términos de la ley, previa sustanciación del procedimiento a que se refiere el artículo 21, será suspendido de su empleo, cargo o comisión por un periodo no menor de tres días ni mayor de tres meses y cuando por su importancia lo amerite, destituido e inhabilitado de uno a cinco años, sin perjuicio de que la Secretaría formule la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público para los efectos legales procedentes.

Artículo 38. Las declaraciones de situación patrimonial podrán ser presentadas a través de

formatos impresos; de medios magnéticos con formato impreso o de medios remotos de comunicación electrónica, empleándose en este último caso medios de identificación electrónica.

La Secretaría tendrá a su cargo el sistema de certificación de los medios de identificación electrónica que utilicen los servidores públicos y llevará el control de dichos medios.

Asimismo, la Secretaría expedirá las normas y los formatos impresos; de medios magnéticos y electrónicos, bajo los cuales los servidores públicos deberán presentar las declaraciones de situación patrimonial, así como los manuales e instructivos que indicarán lo que es obligatorio declarar. De igual modo, podrá determinar que la presentación de las declaraciones por medios remotos de comunicación electrónica, sea obligatoria para los servidores públicos o categorías que determine.

Para los efectos de los procedimientos penales que se deriven de la aplicación de las disposiciones del presente título, son documentos públicos aquellos que emita la Secretaría para ser presentados como medios de prueba, en los cuales se contenga la información que obre en sus archivos documentales y electrónicos sobre las declaraciones de situación patrimonial de los servidores públicos.

Artículo 39. En las declaraciones inicial y de conclusión del encargo se manifestarán los bienes inmuebles, con la fecha y valor de adquisición.

En las declaraciones de modificación patrimonial se manifestarán sólo las modificaciones al patrimonio, con fecha y valor de adquisición. En todo caso se indicará el medio por el que se hizo la adquisición.

Tratándose de bienes muebles, la Secretaría determinará las características que deba tener la declaración.

Artículo 40. La Secretaría llevará un registro de servidores públicos, el cual tendrá el carácter de público.

En el registro se inscribirán los datos curriculares de los servidores públicos obligados a presentar declaración de situación patrimonial, sus funciones, ingresos y reconocimientos con motivo de sus empleos, cargos o comisiones; la información relativa a su situación patrimonial, en lo referente a sus ingresos del último año, bienes muebles e inmuebles, inversiones financieras y adeudos, así

como en su caso los procedimientos administrativos instaurados y las sanciones impuestas a aquéllos.

La publicitación de la información relativa a la situación patrimonial, se hará siempre y cuando se cuente con la autorización previa y específica del servidor público de que se trate.

La Secretaría expedirá las normas para la operación del registro y las constancias de sanciones, en todo caso la de inhabilitación, así como de no existencia de estas sanciones, que acrediten la situación específica de las personas que, en su caso, las requieran.

Las dependencias y entidades invariablemente obtendrán la constancia de no inhabilitación de quienes pretendan ingresar al servicio público, previo al nombramiento o contratación respectivos. Dichas constancias podrán obtenerse del sistema electrónico que establezca la Secretaría.

La información relativa a la situación patrimonial estará disponible hasta por un plazo de tres años posteriores a que el servidor público concluya su empleo, cargo o comisión.

La información relacionada con las declaraciones de situación patrimonial de los servidores públicos tendrá valor probatorio cuando lo solicite a la Secretaría, el Ministerio Público o la autoridad judicial, en el ejercicio de sus respectivas atribuciones, el servidor público interesado o bien cuando la propia Secretaría lo requiera con motivo de la sustanciación de procedimientos administrativos de responsabilidades.

Artículo 41. La Secretaría podrá llevar a cabo investigaciones o auditorías para verificar la evolución del patrimonio de los servidores públicos.

Cuando existan elementos o datos suficientes que hagan presumir que el patrimonio de un servidor público es notoriamente superior a los ingresos lícitos que pudiera tener, la Secretaría, fundando y motivando su acuerdo, podrá citarlo para que manifieste lo que a su derecho convenga, en los términos del artículo siguiente.

Artículo 42. Se citará personalmente al servidor público y se le harán saber los hechos que motiven la investigación, señalándole las incongruencias detectadas respecto de los bienes que integran su patrimonio, para que dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la recepción del citatorio, formule a la Secretaría las aclaraciones

pertinentes y ésta emita su resolución dentro de los 15 días hábiles siguientes.

Cuando no fuere posible entregar el citatorio o cuando el servidor público o la persona con quien se entienda la notificación se negaren a firmar de recibido, el notificador hará constar dicha circunstancia en un acta que levantará ante dos testigos, sin que ello afecte el valor probatorio que en su caso posea este documento.

Contra la práctica de la notificación respectiva, el servidor público podrá inconformarse ante la Secretaría, mediante escrito que deberá presentar dentro de los 10 días hábiles siguientes a su realización y dispondrá de un plazo igual para ofrecer las pruebas que a su derecho convenga.

Una vez desahogadas las pruebas admitidas, si las hubiere, la Secretaría contará con un plazo de 10 días hábiles para emitir su resolución.

La facultad de la Secretaría para efectuar las investigaciones o auditorías a que se refiere el artículo anterior, subsistirá por todo el tiempo en que el servidor público desempeñe su empleo, cargo o comisión y hasta tres años después de haberlo concluido.

Artículo 43. Las dependencias, entidades e instituciones públicas estarán obligadas a proporcionar a la Secretaría; la información, fiscal, inmobiliaria o de cualquier otro tipo, relacionada con los servidores públicos, sus cónyuges, concubinas o concubinarios y dependientes económicos directos, con la finalidad de que la autoridad verifique la evolución del patrimonio de aquéllos;

Sólo el titular de la Secretaría o los subsecretarios de la misma, en términos del párrafo anterior, podrán solicitar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores la información bancaria.

Artículo 44. Para los efectos de la ley y de la legislación penal, se computarán entre los bienes que adquieran los servidores públicos o con respecto de los cuales se conduzcan como dueños, los que reciban o de los que dispongan su cónyuge, concubina o concubinario y sus dependientes económicos directos, salvo que se acredite que éstos los obtuvieron por sí mismos y por motivos ajenos al servidor público.

Artículo 45. Cuando los servidores públicos reciban, de una misma persona, algún bien o donación en los términos de la fracción XII del artículo 8o. de la ley, cuyo valor acumulado durante

un año exceda de 10 veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal al momento de su recepción, deberán informarlo en un plazo no mayor a 15 días hábiles a la autoridad que la Secretaría determine a fin de ponerlos a su disposición. La autoridad correspondiente llevará un registro de dichos bienes.

Artículo 46. La Secretaría hará declaratoria al Ministerio Público, en su caso, cuando el sujeto a la verificación de la evolución de su patrimonio no justifique la procedencia lícita del incremento sustancial de éste, representado por sus bienes, los de las personas a que se refiere el artículo 43 de la ley y aquéllos sobre los que se conduzca como dueño, durante el tiempo de su encargo o por motivos del mismo.

Para los efectos de esta disposición, se considerará a la Secretaría coadyuvante del Ministerio Público en el procedimiento penal respectivo.

Artículo 47. En todas las cuestiones relativas al procedimiento no previstas en los títulos Segundo y Tercero de la ley, así como en la apreciación de las pruebas, se observarán las disposiciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

TITULO CUARTO

CAPITULO UNICO

De las acciones preventivas para garantizar el adecuado ejercicio del servicio público

Artículo 48. Para asegurar el cabal cumplimiento de los principios y obligaciones que la ley impone a los servidores públicos, será responsabilidad de las dependencias y entidades, considerando las funciones que a cada una de ellas les corresponden y previo diagnóstico que al efecto realicen, establecer acciones permanentes para delimitar las conductas que en situaciones específicas deberán observar éstos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones. Dicho diagnóstico deberá actualizarse conforme a los resultados que arroje la evaluación a que se refiere el artículo 50 de la ley.

En el establecimiento de las acciones referidas las dependencias y entidades deberán atender los lineamientos generales que emita la Secretaría.

Artículo 49. La Secretaría, con sujeción a lo previsto en el artículo 48 de la ley, emitirá un código de ética que contendrá reglas claras para que, en la actuación de los servidores públicos, impere

invariablemente una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño en situaciones específicas que se les presenten, propiciando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad.

El código de ética a que se refiere el párrafo anterior, deberá hacerse del conocimiento de los servidores públicos de la dependencia o entidad de que se trate.

Artículo 50. Las dependencias y entidades deberán evaluar anualmente el resultado de las acciones específicas que hayan establecido conforme a este capítulo y realizar, en su caso, las modificaciones que resulten procedentes, informando de ello a la Secretaría en los términos que ésta establezca.

Artículo 51. Las dependencias y entidades deberán promover la participación de los sectores social y privado, así como en su caso, de los gobiernos estatales y municipales correspondientes, en la elaboración del diagnóstico a que se refiere el artículo 48 de la ley, así como en la evaluación de las acciones que las mismas determinen, a efecto de garantizar la prevención de conductas indebidas de los servidores públicos.

ARTICULOS TRANSITORIOS

Primero. La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial* de la Federación.

Segundo. Se derogan los títulos Primero, por lo que se refiere a la materia de responsabilidades administrativas, Tercero y Cuarto de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, únicamente por lo que respecta al ámbito federal.

Las disposiciones de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos seguirán aplicándose en dicha materia a los servidores públicos de los órganos Ejecutivo, Legislativo y Judicial de carácter local del Distrito Federal.

Tercero. Con la salvedad a que se refiere el transitorio que antecede, se derogan todas aquellas disposiciones federales que se opongan a lo establecido en el presente ordenamiento.

Cuarto. Las autoridades a que se refiere el artículo 3o. de esta ley, que no cuenten con los órganos y sistemas previstos en los artículos 11 y 35, dispondrán para su establecimiento de un plazo que no excederá de 60 días naturales, contado a partir

de la entrada en vigor de este ordenamiento, para lo cual realizarán las adecuaciones procedentes a sus reglamentos interiores, manuales de organización o disposiciones equivalentes.

Quinto. Los servidores públicos que deban presentar declaraciones de situación patrimonial en los términos de este ordenamiento legal y que no hayan estado obligados a presentarlas conforme a la ley que se deroga, dispondrán por única vez de un plazo de 60 días naturales para presentar la declaración a que se refiere la fracción I del artículo 37 de esta ley, contado a partir del día siguiente a que concluya el plazo señalado en el transitorio que antecede.

Sexto. Los procedimientos seguidos a servidores públicos federales que se encuentren en trámite o pendientes de resolución a la fecha de entrada en vigor de esta ley, así como las resoluciones de fondo materia de los mismos, deberán sustanciarse y concluirse de conformidad con las disposiciones vigentes al momento en que se iniciaron tales procedimientos.

Las disposiciones de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos vigentes hasta la entrada en vigor de la presente ley seguirán aplicándose por los hechos realizados durante su vigencia.

Séptimo. Con el fin de actualizar la información patrimonial de los servidores públicos con que cuenta la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, en la declaración de modificación patrimonial a presentarse en el mes de mayo de 2002, por única vez, los servidores públicos deberán proporcionar la información que se indique en el formato que al efecto emita dicha dependencia, el cual deberá ser dado a conocer de manera oportuna.

Octavo. La Secretaría deberá emitir, en un plazo no mayor a 120 días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor de este ordenamiento, el código de ética, en términos de lo dispuesto por el artículo 49 de la ley.

Noveno. Las menciones que en otras leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas o administrativas de carácter federal se hagan de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos o en particular de alguno de sus preceptos, se entenderán referidas a esta ley o a los artículos de este ordenamiento legal cuyo contenido coincida con los de la ley que se deroga;

con la salvedad que se establece en el transitorio segundo de esta ley.

Artículo segundo. Se reforma el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, adicionándole una fracción XXV y se recorre la actual fracción XXV para pasar a ser XXVI, para quedar como sigue:

“**Artículo 37.** . .

I a la XXIV-bis. . .

XXV. Formular y conducir la política general de la Administración Pública Federal para establecer acciones que propicien la transparencia en la gestión pública, la rendición de cuentas y el acceso por parte de los particulares a la información que aquella genere y

XXVI. Las demás que le encomienden expresamente las leyes y reglamentos.”

Artículo tercero. Se reforma el artículo 46 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, para quedar como sigue:

“**Artículo 46.** . .

. . .
. . .
. . .
. . .

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales, en que incurran los servidores públicos federales o locales por el manejo o aplicación indebidos de los recursos de los fondos a que se refiere este capítulo, serán determinadas y sancionadas por las autoridades federales o locales, según corresponda conforme a las etapas a que se refiere este artículo, de conformidad con sus propias legislaciones.

ARTICULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial* de la Federación.

Segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente ordenamiento.

Tercero. En relación con la reforma a que se refiere el artículo tercero del presente decreto, los asuntos relativos a las responsabilidades administrativas, civiles y penales en que hubieren incurrido las

autoridades locales o municipales, con motivo de la desviación de recursos federales recibidos y que se encuentren en trámite o pendientes de resolución, deberán sustanciarse de conformidad con las disposiciones vigentes al momento en que se cometió la irregularidad.

Salón de sesiones de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, a 14 de diciembre de 2001.— Por la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública.— Diputados: *Armando Salinas Torre*, presidente; *Víctor M. Gandarilla Carrasco*, *José A. Hernández Fraguas*, *José Guillermo Anaya Llamas*, *Luis Miguel Jerónimo Barbosa H.*, secretarios; *Manuel Añorve Baños*, *José Francisco Blake Mora*, *Tomás Coronado Olmos*, *Omar Fayad Meneses*, *Arturo Escobar y Vega*, *Efrén Nicolás Leyva Acevedo*, *Federico Granja Ricalde*, *Lorenzo R. Hernández Estrada*, *Miguel Angel Martínez Cruz*, *Rodrigo David Mireles Pérez*, *José Narro Céspedes*, *Ricardo F. García Cervantes*, *Ricardo A. Ocampo Fernández*, *Fernando Ortiz Arana*, *Germán Arturo Pellegrini Pérez*, *José Jesús Reyna García*, *María Teresa Gómez Mont y Urueta*, *Eduardo Rivera Pérez*, *Jorge Esteban Sandoval Ochoa Ramírez*, *César Augusto Santiago*, *David Augusto Sotelo Rosas*, *Ricardo Torres Origel*, *Jaime Vázquez Castillo*, *Néstor Villarreal Castro* y *Roberto Zavala Echavarría.*»

La Presidenta:

Dé lectura la Secretaría a los puntos relativos en el dictamen.

El secretario Adrián Rivera Pérez:

CONSIDERACION

Unica. Esta Comisión de Gobernación y Seguridad Pública considera pertinentes las observaciones realizadas por el Ejecutivo Federal, mediante la que se propone aclarar el artículo sexto transitorio del proyecto de Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, a efecto de dar mayor precisión en la interpretación a la norma jurídica en comento, estableciendo que los procedimientos de responsabilidad administrativa que se encuentran en trámite, las resoluciones de fondo materia de los mismos y los hechos realizados con anterioridad a la entrada en vigor de la ley que se propone, deberán sujetarse a las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Artículo sexto. Los procedimientos seguidos a servidores públicos federales que se encuentren

en trámite o pendientes de resolución a la fecha de entrada en vigor de esta ley, así como las resoluciones de fondo materia de los mismos, deberán sustanciarse y concluirse de conformidad con las disposiciones vigentes al momento en que se iniciaron tales procedimientos. Las disposiciones de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos vigentes hasta la entrada en vigor de la presente ley, seguirán aplicándose por los hechos realizados durante su vigencia.

La Presidenta:

Consulte la Secretaría a la Asamblea si se le dispensa la segunda lectura.

El secretario Adrián Rivera Pérez:

De conformidad con lo que establece el artículo 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se consulta a la Asamblea, en votación económica, si se le dispensa la segunda lectura al dictamen.

Los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...

Los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo... **Aprobado.**

Se dispensa la segunda lectura.

La Presidenta:

De conformidad con el artículo 72 inciso E, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la discusión será sobre el artículo sexto transitorio.

Está a discusión el artículo sexto transitorio.

Ha solicitado hacer uso de la palabra para fundamentar el dictamen, el diputado Armando Salinas, a nombre de la comisión.

El diputado Armando Salinas Torre:

Con su venia, señora Presidenta.

El pasado 5 de abril del año 2001 fueron presentadas en el pleno de la Cámara de Diputados, diversas iniciativas en materia de responsabilidades de los servidores públicos. La Comisión de

Gobernación y Seguridad Pública entonces emitió el dictamen correspondiente a las iniciativas, de la creación de una nueva Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, así como una adición a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de reforma a la Ley de Coordinación Fiscal.

El 26 de abril del 2001 el pleno de esta Cámara de Diputados aprobó el dictamen de referencia y fue remitido al Senado de la República para su discusión y en su caso aprobación.

Fue el 29 de noviembre del 2001 cuando la Cámara de Senadores aprobó el proyecto del decreto remitido por la Cámara de Diputados como Cámara de origen. Se aprobó en los términos en que la Cámara de Diputados lo había planteado y decidido.

Hecho posterior, con fundamento en el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Presidente de la República realizó observaciones al decreto aprobado por el Congreso de la Unión, remitiendo las mismas a la mesa directiva de esta Cámara y turnado a la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública.

¿De qué estamos hablando y cuál es el dictamen que hoy pone a consideración la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública?, de lo siguiente:

El artículo sexto transitorio no era del todo preciso. Era sujeto de mejor redacción para aclarar, con mayor precisión, que los procedimientos iniciados a funcionarios públicos, a servidores públicos, con la aprobación y entrada en vigor de una nueva ley, podía crear confusión respecto a qué ley debería de aplicarse por los actos, omisiones, hechos, conductas y trámites dentro de los procedimientos administrativos ante la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

Es así que el Ejecutivo Federal, ante la revisión previa de la publicación, hace una respetuosa sugerencia al Congreso de la Unión, planteando una redacción alternativa que pueda precisar con mucho mayor claridad, que aquellos procedimientos, hechos, acciones, omisiones y en general todo acto de servidor público, de funcionario público, hasta previa la entrada en vigor de la nueva ley aprobada por el Congreso, de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, concluyera en su tramitación y su aplicación con la actual Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Es así que la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, dictaminadora de esta observación, consideró prudentes y pertinentes, con el único fin de que en materia de combate a la corrupción, dé rendición de cuentas y en tratándose de servidores públicos, de funcionarios públicos, quedase el artículo sexto transitorio con una más afortunada redacción.

Esto da muestra, a juicio de un servidor y de los integrantes de la comisión que me honro en presidir, de que el sistema legislativo en México y que el estrecho, franco y respetuoso trabajo legislativo entre los poderes, rinde y debe seguir rindiendo frutos que garanticen la permanente revisión del derecho que aplican los mexicanos; por el contrario, el texto que hoy se propone y para el cual solicitamos en el dictamen sea aprobado, es un instrumento que clarifica mucho más a la autoridad competente para aplicar esta nueva ley y da mucho mayor certeza a los funcionarios públicos y al pueblo de México en general en el combate a la corrupción.

Por su atención, muchas gracias.

La Presidenta:

Gracias, señor diputado.

Está a discusión el proyecto de dictamen. Se abre el registro de oradores en pro y en contra...

No habiendo quien haya solicitado hacer uso de la palabra, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se considera suficientemente discutido.

El secretario Adrián Rivera Pérez:

Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la Asamblea si se considera suficientemente discutido el dictamen referido.

Los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...

Los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo... **Suficientemente discutido, señora Presidenta.**

La Presidenta:

Solicito a la Asamblea abra el sistema electrónico por 10 minutos para proceder a la votación en lo

general y en lo particular, en un solo acto, del dictamen de referencia.

El secretario Adrián Rivera Pérez:

Se pide se hagan los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento Interior.

Abrase el sistema electrónico por 10 minutos, para proceder a la votación del dictamen referido en lo general y en lo particular.

(Votación.)

Esta Secretaría informa que no se recibió ningún reporte con problemas de sistema electrónico.

Se informa a la Presidencia que se emitieron 360 votos en pro, cero en contra y una abstención.

La Presidenta:

Aprobado el dictamen por 360 votos.

Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, que adiciona el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y reforma el artículo 46 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Pasa al Senado para los efectos constitucionales.

TRABAJOS LEGISLATIVOS (II)

El secretario Adrián Rivera Pérez:

Esta Secretaría da un aviso.

Por instrucciones de la Presidencia se informa a los diputados que deseen se realice el trámite de sus iniciativas de ley o propuestas de punto de acuerdo, independientemente que por la conclusión del periodo de sesiones ordinarias no sean presentadas en esta alta tribuna, para realizar el turno pertinente, se les solicita hagan llegar por escrito y con las debidas firmas antes de la 10:00 de la mañana sus propuestas, a efecto de que se les dé trámite en la sesión de mañana y se proceda a su publicación en la *Gaceta Parlamentaria*.

La Presidenta:

En virtud de que el tiempo previsto para las sesiones ha fenecido, le ruego a la Secretaría dé lectura al orden del día.

ORDEN DEL DIA

El secretario Adrián Rivera Pérez:

«Primer Periodo de Sesiones Ordinarias.—
Segundo Año.— LVIII Legislatura

Orden del día

Sábado 15 de diciembre de 2001.

Lectura del acta de la sesión anterior.

Elección de miembros de la Comisión Permanente.

Nombramiento del Auditor Superior de la Federación.

Dictámenes a discusión

De la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública con proyecto de decreto relativo a la revisión de la

cuenta de la Hacienda Pública Federal del Ejercicio Fiscal de 2000. (Dispensa de segunda lectura, discusión y votación). .

De la Comisión de Justicia y Derechos Humanos con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos del Código Penal Federal y del Código Federal de Procedimientos Penales.

Y los demás asuntos con los que la mesa directiva dé cuenta.»

CLAUSURA Y CITATORIO

La Presidenta (a las 19:01 horas):

Se levanta la sesión y se cita para la que tendrá lugar mañana, sábado 15 de diciembre, a las 11:00 horas.

RESUMEN DE TRABAJOS

- Tiempo de duración: 7 horas 55 minutos.
- *Quorum* a la apertura de sesión: 339 diputados.
- Asistencia al cierre de registro: 442.
- Toma de protesta de los ciudadanos: Patricia Flores Elizondo, Héctor Velázquez Corona y Alfonso Grey Méndez, cuyos nombramientos como Secretaria General, Secretario de Servicios Administrativos y Financieros y Contralor Interno, respectivamente.
- Diputado que solicita licencia: 1.
- Acuerdos aprobados: 1.
- Oradores en tribuna: 32
PRI-4; PAN-16; PRD-7; PVEM-2; PT-1; CDPPN-2.

Se recibió:

- 1 comunicación de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con la que informa que en los archivos de esa comisión, se encuentra en resguardo el informe final de la Comisión de Investigación Sobre el Impacto Ecológico Ambiental por las actividades de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria Exportadora de Sal, S.A. de C.V., suscrito por diputados de la LVII Legislatura;
- 4 minutas;
- 1 oficio de la Secretaría de Gobernación, con el que remite observaciones que el Presidente de la República hace al decreto aprobado por el Congreso de la Unión el 29 de noviembre de 2001, por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, se adiciona el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y se reforma el artículo 46 de la Ley de Coordinación Fiscal;
- 1 iniciativa del PRI;
- 10 iniciativas del PAN;
- 3 iniciativas del PRD;
- 1 iniciativa del PT;
- 1 iniciativa de las comisiones de Seguridad Social y de Trabajo y Previsión Social;
- 1 iniciativa del senador del PRI;
- 1 comunicación de la Junta de Coordinación Política, con Acuerdo Parlamentario relativo a la Integración del Orden del Día, las Discusiones y las Votaciones de la Cámara de Diputados;
- 1 comunicación de la Junta de Coordinación Política, con acuerdo relativo a cambios en la integración y Mesa Directiva de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables;
- 1 comunicación de la Junta de Coordinación Política, con la que notifica cambios en la integración de la Comisión de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios.

Dictámenes de primera lectura:

- 1 de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, con proyecto de decreto que reforma los artículos: 214, 216, 221 y 224 del Código Penal Federal, y del Código Federal de Procedimientos Penales, el artículo 194; referente a delitos cometidos por servidores públicos;
- 1 de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con proyecto de decreto relativo a la Revisión de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del Ejercicio Fiscal de 2000.

Dictámenes aprobados:

- 1 iniciativa de diputados integrantes de las comisiones de Seguridad Social y de Trabajo y Previsión Social, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social, para fortalecer el régimen recaudatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social. Desde su curul, el diputado Samuel Aguilar Solís, a nombre de los diputados de las comisiones referidas, solicita se incorporen al proyecto de decreto diversas modificaciones;
- 1 de las comisiones de Seguridad Social y de Trabajo y Previsión Social, de la minuta con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social;
- 1 de las comisiones unidas de Relaciones Exteriores y de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto que adiciona una fracción X al artículo 2o. de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, y adiciona los artículos: 20, 22 y 23 de la Ley Federal de Derechos;
- 1 de las comisiones unidas de Puntos Constitucionales y del Distrito Federal, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 73, 76, 89, 108, 109, 110, 111 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- 1 de las comisiones unidas de Atención a Grupos Vulnerables, de Salud y de Educación Pública y Servicios Educativos, con puntos de acuerdo en relación a proposición presentada el 5 de diciembre de 2000, para exhortar a la Secretaría de Educación Pública y a la Secretaría de Salud, a fin de que tomen medidas en los ámbitos de su competencia, en relación con diversas adicciones que afecten a los menores de edad;
- 1 de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, por el que considera pertinentes las observaciones del Ejecutivo Federal al proyecto de decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; se adiciona el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y se reforma el artículo 46 de la Ley de Coordinación Fiscal.

DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA PRESENTE SESION
(en orden alfabético)

Diputado	Tema
• Aguilar Solís, Samuel (PRI)	<i>Ley del Seguro Social, iniciativa de diputados integrantes de las comisiones de Seguridad Social y de Trabajo y Previsión Social, que reforma y adiciona diversas disposiciones de dicha ley, para fortalecer el régimen recaudatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social. Se dispensan todos los trámites a la iniciativa de referencia. Desde su curul, a nombre de los diputados de las comisiones referidas, solicita se incorporen al proyecto de decreto diversas modificaciones.</i>
• Aguilar Solís, Samuel (PRI)	<i>Ley del Seguro Social, dictamen de las comisiones de Seguridad Social y de Trabajo y Previsión Social, de la minuta con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social.</i>
• Batres Guadarrama, Martí (PRD)	<i>Artículos 73 y 74 constitucionales, presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma dichos artículos de la Carta Magna, en materia de política económica.</i>
• Campoy Ruy Sánchez, María Teresa (PVEM)	<i>Distrito Federal, dictamen de las comisiones unidas de Puntos Constitucionales y del Distrito Federal, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 73, 76, 89, 108, 109, 110, 111 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</i>
• Candiani Galaz, Mauricio Enrique (PAN)	<i>Distrito Federal, dictamen de las comisiones unidas de Puntos Constitucionales y del Distrito Federal, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 73, 76, 89, 108, 109, 110, 111 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</i>
• Cerezo Bautista, Adela (PRI)	<i>Presupuesto de egresos, iniciativa con proyecto de decreto que adiciona los artículos 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y 47 de la Ley de Coordinación Fiscal, para autorizar a las entidades federativas establecer fideicomisos públicos para ejercer recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación, que se radiquen a destiempo.</i>

Diputado	Tema
• Cirigo Vázquez, Víctor Hugo (PRD)	<i>Distrito Federal, dictamen de las comisiones unidas de Puntos Constitucionales y del Distrito Federal, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 73, 76, 89, 108, 109, 110, 111 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</i>
• De la Madrid Cordero, Enrique Octavio (PRI)	<i>Distrito Federal, dictamen de las comisiones unidas de Puntos Constitucionales y del Distrito Federal, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 73, 76, 89, 108, 109, 110, 111 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</i>
• Del Río Virgen, José Manuel (CDPPN)	<i>Ley del Seguro Social, dictamen de las comisiones de Seguridad Social y de Trabajo y Previsión Social, de la minuta con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social.</i>
• Del Río Virgen, José Manuel (CDPPN)	<i>Distrito Federal, dictamen de las comisiones unidas de Puntos Constitucionales y del Distrito Federal, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 73, 76, 89, 108, 109, 110, 111 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</i>
• Espadas Ancona, Uuc-kib (PRD)	<i>Poder Legislativo, presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos: 52, 53, 54, 56 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y diversas disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, respecto a modificar el método de integración de la Cámara de Diputados y de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.</i>
• Flores Chávez, Francisco Javier (PAN)	<i>Alcohol desnaturalizado, presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo segundo de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, para modificar la tasa del alcohol desnaturalizado (etanol), del 60 al 0%.</i>
• García Dávila, Víctor Antonio (PT)	<i>Ley de Pesca, presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 13 de dicha ley, referente a la pesca deportiva-recreativa.</i>
• Garza Guevara, Jesús Mario (PAN)	<i>Ley de Zonas de Libre Comercio, presenta iniciativa con proyecto de dicha ley.</i>

Diputado	Tema
• González Reza, Héctor (PAN)	<i>Distrito Federal, dictamen de las comisiones unidas de Puntos Constitucionales y del Distrito Federal, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 73, 76, 89, 108, 109, 110, 111 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</i>
• Hernández Raigosa, Alfredo (PRD)	<i>Distrito Federal, dictamen de las comisiones unidas de Puntos Constitucionales y del Distrito Federal, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 73, 76, 89, 108, 109, 110, 111 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</i>
• Lara Rivera, Jorge Alberto (PAN)	<i>Distrito Federal, dictamen de las comisiones unidas de Puntos Constitucionales y del Distrito Federal, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 73, 76, 89, 108, 109, 110, 111 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Para fundamentar el dictamen a nombre de las comisiones.</i>
• Lizárraga López, Julio César (PAN)	<i>Ley Federal de Derechos, presenta iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el Capítulo XVIII al Título Primero de dicha ley, respecto a la expedición de cartas náuticas, digitales y electrónicas, por parte de la Secretaría de Marina.</i>
• Lozano y Pardinás, José Tomás (PAN)	<i>Ley de Navegación y Comercio Marítimo, presenta iniciativa con proyecto de decreto de dicha ley.</i>
• Martínez Aldana, Tereso (PAN)	<i>Artículos 73 y 115 constitucionales, presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma dichos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto a la energía eléctrica, gasolina y productos derivados del petróleo y la participación de legislaturas estatales.</i>
• Martínez Enríquez, Esteban Daniel (PRD)	<i>Ley de Desarrollo Social, presenta iniciativa con proyecto de dicha ley.</i>
• Montero Esquivel, Cuauhtémoc Rafael (PRD)	<i>Ley del Seguro Social, dictamen de las comisiones de Seguridad Social y de Trabajo y Previsión Social, de la minuta con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social. Por las comisiones, fundamenta el dictamen.</i>

Diputado	Tema
• Orozco Garza, Manuel Wistano (PAN)	<i>Genoma Humano, presenta iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un Título Decimooctavo a la Ley General de Salud, en materia de genoma humano.</i>
• Orozco Martínez, Rafael (PAN)	<i>Ley General de Salud, presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 309 de dicha ley, en materia de publicidad del tabaco.</i>
• Ponce Contreras, Ramón (PAN)	<i>Café, presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos: 1o., 3o., 4o., 5o., 7o., 8o. y 9o. de la Ley Sobre la Elaboración y Venta de Café Tostado.</i>
• Reyes Roel, César Patricio (PAN)	<i>Ley Federal de Derechos, presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 165 de dicha ley, respecto a las cuotas por concepto de expedición de permisos de navegación de cabotaje a embarcaciones mercantes extranjeras, basadas en el tonelaje bruto de registro.</i>
• Rosaldo Salazar, Pedro Miguel (PRD)	<i>Ley del Seguro Social, dictamen de las comisiones de Seguridad Social y de Trabajo y Previsión Social, de la minuta con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social.</i>
• Salazar González, Concepción (PVEM)	<i>Ley del Seguro Social, dictamen de las comisiones de Seguridad Social y de Trabajo y Previsión Social, de la minuta con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social.</i>
• Salinas Torre, Armando (PAN)	<i>Servidores públicos, dictamen de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, por el que consideran pertinentes las observaciones del Ejecutivo Federal al proyecto de decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; se adiciona el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y se reforma el artículo 46 de la Ley de Coordinación Fiscal. A nombre de la comisión, fundamenta el dictamen.</i>
• Saro Boardman, Ernesto (PAN)	<i>Ley del Seguro Social, dictamen de las comisiones de Seguridad Social y de Trabajo y Previsión Social, de la minuta con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social.</i>

Diputado	Tema
• Storsberg Montes, Heidi Gertud (PAN)	<i>Servicio Exterior Mexicano, dictamen de las comisiones unidas de Relaciones Exteriores y de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto que adiciona una fracción X al artículo 2o. de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, y adiciona los artículos: 20, 22 y 23 de la Ley Federal de Derechos. A nombre de las comisiones, fundamenta el dictamen.</i>
• Treviño Cabello, Francisco Luis (PAN)	<i>Acción de inconstitucionalidad, presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma el primer párrafo del artículo 72 y adiciona la fracción II al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</i>

NOTAS

Siglas y abreviaturas incluidas en esta edición:

ADN	Acido desoxirribonucleico (en inglés DNA)
Aladi	Asociación Latinoamericana de Integración
BC	Baja California
Canacintra	Cámara Nacional de la Industria de Transformación
CNA	Comisión Nacional del Agua
Cofipe	Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales
Conacyt	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología
Concamin	Confederación Nacional de Cámaras Industriales
D.F.	Distrito Federal
DIF	Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia
Ed.	Editorial
EUA	Estados Unidos de América
GL	Grados licor
IEPS	Impuesto especial sobre producción y servicios
IMSS	Instituto Mexicano del Seguro Social
INI	Instituto Nacional Indigenista
ISR	Impuesto sobre la renta
ISSSTE	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
IVA	Impuesto al valor agregado
OIT	Organización Internacional del Trabajo
PAN	Partido Acción Nacional
Pemex	Petróleos Mexicanos
PGH	Proyecto Genoma Humano
p.	página
PRD	Partido de la Revolución Democrática
Profepa	Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Progresa	Programa Nacional de Educación, Salud y Alimentación
PVEM	Partido Verde Ecologista de México
REMM	Registro Especial Marítimo Mexicano
S.A. de C.V.	Sociedad Anónima de Capital Variable
Secofi	Secretaría de Comercio y Fomento Industrial
Semarnap	Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca
TLCAN	Tratado de Libre Comercio de América del Norte
Udis	Unidades de inversión
UNAM	Universidad Nacional Autónoma de México
UNESCO	Organización Educacional, Científica y Cultural, de Naciones Unidas (por las siglas en inglés)